

**CONTESTACION DEMANDA Y RECONVENCION PROCESO 2022-316**

Gloria Acosta <gloriaacosta498@gmail.com>

Lun 6/03/2023 3:26 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;miguelurrego1991@yahoo.com

<miguelurrego1991@yahoo.com>;liliacely57@gmail.com <liliacely57@gmail.com>

BUENAS TARDES

SEÑORES

JUZGADO QUINTO (5o) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Me dirijo a ustedes, en mi calidad de apoderada judicial de la señora BERNARDA CELY, reconocida en auto del 7 de febrero de 2023, y notificada por conducta concluyente, con el fin de RADICAR DENTRO DEL TERMINO LEGAL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN, dentro del proceso de Pertenencia No.2022-00316.

De igual manera, se remite de manera simultánea a los demás sujetos procesales, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, ley 2213 de 2022 y artículo 78 del Código General del Proceso.

Cordialmente

*Gloria Yaneth Acosta Valero*

*Abogada*

*3108609484*

**SEÑOR**  
**JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO**  
**BOGOTA, D.C.**  
**E. S. D.**

---

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2022-00316-00**  
**DEMANDANTE: YESID DONALD HUERTAS**  
**CONTRA: BERNARDA CELY DE CELY y otro**

**GLORIA YANETH ACOSTA VALERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Chía (Cundinamarca), abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.922.491 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No.94.002 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder conferido por la señora **BERNARDA CELY DE CELY**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, el cual se aporta al proceso, y quien funge como **demandada**, dentro del asunto de la referencia; me dirijo a Usted, conforme a poder que obra en el plenario; de manera respetuosa y dentro del término legal me dirijo a su Despacho, con el fin de **CONTESTAR DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES, OPONIENDO A LAS PRETENSIONES PROPUESTAS, dando cumplimiento a lo reglado en el artículo 96 del Código General del Proceso**, conforme a lo siguiente:

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RESPECTO A LOS HECHOS**

1

**Del PRIMER HECHO: NO ES CIERTO**, el demandante nunca entró al inmueble, como tenedor del inmueble, existía contrato de arrendamiento con la señora, **tampoco es cierto**, que haya sido por una deuda, que el señor **YESID DONALD HUERTAS**, deuda alguna.

**Del SEGUNDO HECHO: ES CIERTO**, tal como se desprende del certificado de tradición y libertad, y el certificado especial para procesos de pertenencia aportado al expediente por la parte actora.

**Del TERCER HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO**, que a título de arrendamiento se le permitió el ingreso con su señora madre **EDELMIRA HUERTAS LESMES**, pero **NO ES CIERTO**, que se les permitió el ingreso al resto del inmueble, como erróneamente lo afirma el demandante en el presente hecho.

**Del CUARTO HECHO: NO ES CIERTO**, el demandado utiliza el patio de atrás y usa una de las habitaciones del primer piso del inmueble objeto del presente asunto.

**Del QUINTO HECHO: NO ES CIERTO**, mi mandante, no solo ha estado pendiente del inmueble, sino que ha ejecutado todos los actos de señor y dueño, ha pagado los impuestos, ha efectuado trámites administrativos ante las empresas de servicios públicos, como ante el Acueducto, **ES**

**GLORIA YANETH ACOSTA VALERO**  
**ABOGADA**

---

**CIERTO**, que el demandado, ha permanecido en una parte del inmueble, en calidad de tenedor del mismo, **no como poseedor, no es cierto, que haya ejercido actos de señor y dueño, ni mucho menos que haya hecho mejoras, que haya arrendado el mismo, ni mucho menos que él demandante y la señora EDELMIRA HUERTAS LESMES, haya usado el inmueble para su vivienda,** más aún cuando parte del inmueble, le fue entregado a título de compraventa por parte del señor **SABINO RENGIFO** al señor **CARLOS EDUARDO MOSQUERA BRAVO**, conforme a contrato de compraventa suscrito el pasado 4 de febrero de 2009 que se aporta al proceso, por medio del presente escrito, que desvirtúa lo afirmado por el demandante en el presente hecho.

**Del SEXTO HECHO: NO ES CIERTO**, en primer lugar, no ha ejecutado dichos actos de señor y dueño, por otro lado se tiene sobre mejoras han sido ejecutadas por una parte por el promitente comprador señor **CARLOS EDUARDO MOSQUERA BRAVO**, y sobre impuestos del inmueble, conforme se aporta con el presente escrito han sido cancelados en su totalidad por mi mandante **BERNARDA CELY DE CELY**, dentro de sus obligaciones como copropietaria del predio, que solo la demandada **BERNARDA CELY DE CELY**, ejecutando actos de propietaria, tramitando ante la **EMPRESA DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, reclamación y trámite administrativo, pago de impuestos tasas y contribuciones, que han sido consultadas con el copropietario poseedor y no con el hoy demandante.

**Del SEPTIMO HECHO.-NO ES CIERTO**, en la demanda y su subsanación aporta prueba de lo afirmado en el presente hecho, al afirmar que reclama unos derechos de prescripción sobre la totalidad del inmueble, cuando la posesión parcial del mismo la ha ejecutado un poseedor de buena fe, conforme a contrato de promesa de compraventa suscrita por el comunero **SABINO RENGIFO** a favor del promitente comprador señor **CARLOS EDUARDO MOSQUERA BRAVO**, el pasado 4 de febrero de 2009 a la fecha.

**Del OCTAVO HECHO.- ES PARCIALMENTE CIERTO**, respecto de su actividad profesional, **PERO NO ES CIERTO**, que haya ejercido como poseedor, más aún cuando el mismo demandante afirma en el primer hecho, que ha fungido como tenedor del mismo pero como arrendatario, donde ha reconocido expresamente la calidad de dueña a mi mandante **BERNARDA CELY DE CELY**.

**Del NOVENO HECHO.- NO ES CIERTO**, se reitera **EL DEMANDADO NO HA EJERCIDO ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO**, del inmueble objeto del presente asunto, ni mucho menos por el tiempo que indica tener la posesión del mismo, donde mi mandante ha intentado la entrega del bien a través de la secuestre que tuviera a su cargo, dentro del proceso ejecutivo que cursará ante el **JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, bajo el radicado No.1996-9968, y donde era la madre del hoy demandante señora **EDELMIRA HUERTAS LESMES**, quien reconocía también la titularidad del inmueble en cabeza de mi mandante señora **BERNARDA CELY DE CELY** y quien se negaba a dar cumplimiento judicial de entrega del depósito gratuito en el cual tenía sobre una parte del primer piso del inmueble; lo anterior se corrobora con la diligencia de secuestro

**GLORIA YANETH ACOSTA VALERO**  
**ABOGADA**

---

del inmueble, la orden de entrega del inmueble por parte de la secuestre y la querrela presentada por la señora secuestre designada, señora **MARTHA MARTINEZ BUENDIA**, entre otros documentos que se aportan como prueba, con el presente escrito.

**Del DECIMO HECHO.- ES CIERTO**, tal como se corrobora del contenido y anotaciones del certificado de tradición y libertad, y el certificado especial para procesos de pertenencia aportado al expediente por la parte actora.

**Del DECIMO PRIMER HECHO.- ES PARCIALMENTE CIERTO**, pues es cierto que ha ejecutado su actividad profesional, en el patio del fondo del primer piso, que le fuera dado en calidad de tenencia por parte de mi representada a la madre del hoy demandante, junto con un cuarto, y no al hoy demandante, y **es cierto**, que lo ha usado solo en dicha parte del inmueble, pero no como poseedor sino como tenedor, parcial del inmueble.

**Del HECHO DECIMO SEGUNDO.- NO ES CIERTO**, mi mandante le ha requerido de manera verbal en varias ocasiones la entrega del inmueble, por otro lado se reitera que el mismo demandante, en lo afirmado en el primer hecho, reconoce la calidad de propietaria a la hoy demandada señora **BERNARDA CELY DE CELY**, donde afirma también que ingresó a una pequeña parte del inmueble, con la madre de éste, señora **EDELMIRA HUERTAS LESMES**, en calidad de arrendatario, adicionalmente, se tiene que el demandante pretende la prescripción adquisitiva de dominio de la totalidad del inmueble, cuando el poseedor de la cuota parte del inmueble en cabeza del señor **CARLOS EDUARDO MOSQUERA BRAVO**, el pasado 4 de febrero de 2009 a la fecha, donde ha ejecutado actos de señor y dueño de buena fe, junto a mi mandante sobre el 100 % del inmueble.

3

**Del HECHO DECIMO TERCERO.- NO ES CIERTO**, reiterándose la oposición indicada en el numeral anterior, respecto de lo afirmado en el primer hecho, reconoce la calidad de propietaria a la hoy demandada señora **BERNARDA CELY DE CELY**, donde afirma también que ingresó a una pequeña parte del inmueble, con la madre de éste, señora **EDELMIRA HUERTAS LESMES**, en calidad de arrendatario, adicionalmente, se tiene que el demandante pretende la prescripción adquisitiva de dominio de la totalidad del inmueble, cuando el poseedor de la cuota parte del inmueble en cabeza del señor **CARLOS EDUARDO MOSQUERA BRAVO**, el pasado 4 de febrero de 2009 a la fecha, donde ha ejecutado actos de señor y dueño de buena fe, junto a mi mandante sobre el 100 % del inmueble.

**Del HECHO DECIMO CUARTO.- ES CIERTO**, respecto del avalúo del inmueble, ejecutado por el Distrito Capital al momento de emitir el recibo de pago de impuesto predial, del año 2022.

**Del HECHO DECIMO QUINTO.- ES CIERTO**, conforme se desprende del certificado catastral que obra en el expediente

**Del HECHO DECIMO SEXTO.- NO ES CIERTO**, en primer lugar, porque el demandante ha reconocido la calidad de propietaria a mi mandante señora **BERNARDA CELY DE CELY**; en segundo lugar, porque entró al inmueble en calidad de tenedor (arrendatario) junto con la señora

**EDELMIRA HUERTAS LESMES**; en tercer lugar, porque pretende la declaración de pertenencia sobre la totalidad del inmueble, desconociendo flagrantemente que el señor **CARLOS EDUARDO MOSQUERA BRAVO**, el pasado 4 de febrero de 2009 a la fecha, donde ha ejecutado actos de señor y dueño de buena fe, junto a mi mandante sobre el 100 % del inmueble y en cuarto lugar, no se configuran los elementos de señor y dueño, no se configura el animus, el corpus y mucho menos la ausencia de violencia o clandestinidad, toda vez, que sobre el inmueble, recayó un embargo y secuestro del mismo dentro del proceso ejecutivo No. 1996-9968, que cursara ante el **JUZGADO VEINTIUNO (21) DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, conforme a la acta de diligencia de secuestro del inmueble, del proceso de querrela de policía, instaurada por la señora secuestre **MARTHA MARTINEZ BUENDIA** contra **EDELMIRA HUERTAS LESMES (Q.E.P.D.)**, por perturbación y de los diferentes requerimientos que mi mandante efectuara no solo al hoy demandante sino también a la señora **EDELMIRA HUERTAS LESMES (Q.E.P.D.)**, madre del accionante.

**Del HECHO DECIMO SEPTIMO.- NOS ATENEMOS AL PODER OBRANTE EN EL EXPEDIENTE, aportado en el escrito de subsanación de demanda.**

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO, RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**ARTICULO 96 NUMERAL 2º. DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

**RESPECTO DE LA PRETENSION PRIMERA.- NO ES PROCEDENTE LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** al demandantes el predio ubicado en la Calle 12 B No.22-20y con nomenclatura adicional Calle 12 B No.22-24 y Calle 12 B No.22-28 de Bogotá, conforme se desprende del Certificado Catastral obrante en el expediente a folio 40 de la carpeta No.0002 (demanda, poder, anexos) del expediente digital; determinado dentro de los siguientes linderos: Casa junto con el lote de terreno en el edificada, en el Barrio San Victorino, urbanización llamada “ESTACION DE LA SABANA”, **POR EL NORTE:** E diez metros (10.00 mts), con el Lote No.134 de la manzana “Q” de la urbanización; **POR EL SUR:** En distancia de diez metros (10.00 mts) con la calle 12 B; **POR EL ORIENTE:** En distancia de diecisiete metros con ochenta y cuatro centímetros (17.84 mts), con los lotes Nos.132 y 133 de la misma manzana “Q”; **POR EL OCCIDENTE:** En distancia de diecisiete metros con ochenta y cuatro centímetros (17.84 mts), con el lote No.130 de la misma urbanización, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50 C-143844 y Cédula Catastral No.12B 22 3; por cuanto no existe posesión de buena fe, ni continua, ni ininterrumpida, respecto del predio a usucapir. Por lo tanto **NOS OPONEMOS EXPRESAMENTE A LA MISMA, por no ser CIERTO LO PRETENDIDO.**

**RESPECTO DE LA PRETENSION SEGUNDA.- NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA A FAVOR DEL DEMANDANTE y la cancelación del registro de propiedad de los demandados señores BERNARDA CELY DE CELY y SABINO RENGIFO**, por cuanto no se

**GLORIA YANETH ACOSTA VALERO**  
**ABOGADA**

---

encuentra probado los actos posesorios, ni el tiempo de la posesión y actos y hechos jurídicos que han interrumpido la supuesta posesión en el tiempo, adicionalmente, por cuanto el hoy demandante, pretende derechos sobre la totalidad del inmueble cuando existe una posesión de buena fe, conforme a contrato de promesa de compraventa suscrita el pasado 4 de febrero de 2009, suscrita por el hoy también demandado y copropietario del inmueble objeto de usucapión, sobre el segundo piso del inmueble, quien junto con mi representada señora **BERNARDA CELY DE CELY**, ha ejercido los verdaderos actos de señor y dueño sobre el inmueble. Por lo tanto **NOS OPONEMOS EXPRESAMENTE A LA MISMA, por cuanto NO ES CIERTO LO PRETENDIDO.**

**RESPECTO DE LA PRETENSION TERCERA.- NO existe oposición por ser una norma de carácter legal y procedimental** dentro del asunto que nos ocupa, por la naturaleza del proceso.

**RESPECTO DE LA 4) PRETENSION: NO ES CIERTO, no procede la condena a cargo de mi mandante en el presente asunto,** al momento de proferir sentencia y denegar las pretensiones de la demanda, se debe proferir condenas en costas y agencias en derecho al hoy demandante, por la prosperidad de las excepciones de mérito que se invocan dentro del presente escrito.

**EXCEPCIONES DE MERITO**

Me permito proponer a nombre de mi representada señora **BERNARDA CELY DE CELY**, las siguientes excepciones de mérito, **INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA POR NO CONFIGURARSE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, FALTA DE IDENTIDAD Y ALINDERACION DEL INMUEBLE A USUCAPIR** al exigir la declaración de pertenencia de la totalidad del inmueble, pero dentro de los hechos indica parcialmente el uso y tenencia del bien objeto a usucapir, **INEXISTENCIA DE CONTINUIDAD EN LA POSESION, TEMERIDAD Y MALA FE**, las cuales procedo a sustentar de la siguiente manera:

1. Dentro de la acción impetrada por el demandante, señor **YESID DONALD HUERTAS**, reconoce expresamente que entró al inmueble a título de tenencia, en calidad de arrendatario, situación jurídica que ostentaba con la madre del demandante señora **EDELMIRA HUERTAS LESMES (Q.E.P.D.)**, conforme a lo manifestado en el primer hecho de la demanda; reconociendo expresamente que existe la titularidad del bien a usucapir en cabeza de mi mandante **BERNARDA CELY DE CELY**, donde mi mandante es titular del derecho de propiedad debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-143844, junto con el señor **SABINO RENGIFO**.

Las afirmaciones efectuadas por el demandante en el libelo demandatorio, se encuentran configuradas, no con lo prescrito en el artículo 2518 del Código Civil, sino lo preceptuado en el artículo 2520 ibidem el cual se adecua típicamente a los hechos narrados por el demandante, conforme a lo siguiente:

**“Código Civil**

**Artículo 2520. Actos de mera facultad o tolerancia**

La omisión de actos de mera facultad, y la mera tolerancia de actos de que no resulta gravamen, no confieren posesión, ni dan fundamento a prescripción alguna.

Así, el que durante muchos años dejó de edificar en un terreno suyo, no por eso confiere a su vecino el derecho de impedirle que edifique.

Del mismo modo, el que tolera que el ganado de su vecino transite por sus tierras eriales, o paste en ellas, no por eso se impone la servidumbre de este tránsito o pasto.

Se llaman actos de mera facultad los que cada cual puede ejecutar en lo suyo, sin necesidad del consentimiento de otro”.

2. Por otro lado, tenemos que la demanda se encuentra enfocada sólo en contra de mi representada **BERNARDA CELY DE CELY**, conforme se desprende de los hechos de la demanda, dejando de lado al otro copropietario y/o comunero, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C-143844, **SABINO RENGIFO**; y tampoco ha indicado dentro de los hechos de la demanda, la existencia del que si es poseedor de buena fe, señor **CARLOS EDUARDO MOSQUERA BRAVO**, conforme a promesa de compraventa debidamente autenticada, que se aporta con el presente escrito, por medio de la cual el señor **RENGIFO**, entrega la tenencia y posesión de la cuota parte del inmueble desde el 4 de febrero de 2009 hasta la fecha, donde el promitente comprador, ha ejercido actos de señor y dueño de la cuota parte adquirida, ejerciéndola de manera pacífica, pública y tranquila en compañía de mi mandante. 6
3. También se sustentan las excepciones de mérito invocadas, en la no aportación de plena prueba de actos de señor y dueño del hoy demandante, al hacer afirmaciones no corroboradas conforme lo regula el artículo 167 del Código General del Proceso (Carga de la Prueba), que permita inferir los actos de supuesto señor y dueño del predio a usucapir, donde se corrobora la prosperidad de las excepciones de mérito, en la de continuidad de pago de impuestos, tasas, contribuciones fiscales ni de cuidado y mejoramiento del inmueble, que ha ejecutado la demandada **BERNARDA CELY DE CELY**, y sobre mejoras parciales que ha ejecutado el promitente comprador señor **CARLOS EDUARDO MOSQUERA BRAVO**, y sobre **impuestos del inmueble**, conforme se aporta con el presente escrito han sido cancelados en su totalidad por mi mandante **BERNARDA CELY DE CELY**, obligaciones que como copropietaria del predio, la demandada **BERNARDA CELY DE CELY**, ha ejecutado tramitando ante la **EMPRESA DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, reclamación y trámite administrativo, pruebas que se aportan como sustento, con el presente escrito; respecto del inmueble objeto del presente asunto, así como el pago de los impuestos y tasas

de valorizaciones suscribiendo a veces acuerdos de pago y cancelando la totalidad de los impuestos del bien inmueble a usucapir; desvirtuándose por consiguiente, la prosperidad de las pretensiones de la demanda.

4. Por otro lado, no basta manifestar que supuestamente posee de buena fe o por el transcurrir del tiempo, cuando en aplicación de la norma civil vigente, no se ha dado tal situación jurídica, y donde ha desconocido flagrantemente los actos reivindicatorios que los propietarios del bien han ejercido en recuperación de la posesión y propiedad que sobre el bien han ejecutado, por lo tanto al momento de decantarse los hechos y pretensiones esgrimidas en la demanda, se debe tener en cuenta que no se aplican para el caso en concreto, por lo tanto se debe dar plena aplicación a lo preceptuado en el código Civil, que reglamenta lo siguiente:

**ARTICULO 770. <POSESIÓN IRREGULAR>**. Posesión irregular es la que carece de uno o más de los requisitos señalados en el artículo 764.

**ARTICULO 771. <POSESIONES VICIOSAS>**. Son posesiones viciosas la violenta y la clandestina.

**ARTICULO 772. <POSESIÓN VIOLENTA>**. Posesión violenta es la que se adquiere por la fuerza.

La fuerza puede ser actual o inminente.

**ARTICULO 773. <VIOLENCIA POR ADQUISICIÓN EN AUSENCIA DEL DUEÑO>**. El que en ausencia del dueño se apodera de la cosa y volviendo el dueño le repele es también poseedor violento. 7

**ARTICULO 774. <POSESIÓN VIOLENTA Y CLANDESTINA>**. Existe el vicio de violencia, sea que se haya empleado contra el verdadero dueño de la cosa, o contra el que la poseía sin serlo, o contra el que la tenía en lugar o a nombre de otro.

Lo mismo es que la violencia se ejecute por una persona o por sus agentes, y que se ejecute con su consentimiento, o que después de ejecutada se ratifique expresa o tácitamente.

Posesión clandestina es la que se ejerce ocultándola a los que tienen derecho para oponerse a ella.

**ARTICULO 775. <MERA TENENCIA>**. Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece.

Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno.

**GLORIA YANETH ACOSTA VALERO**  
**ABOGADA**

---

A pesar de indicar posteriormente, que no reconoce señor y dueño, y que ha ejecutado actos en nombre de los propietarios como lo es el pago del impuesto predial del año 2022, mi mandante ha cancelado la siempre los impuestos, tasas y contribuciones que recaen sobre el inmueble a usucapir; adicionalmente, no es cierto que hayan efectuado sobre el inmueble mejora o construcción alguna.

Adicionalmente, existe temeridad y mala fe de la parte demandante, pues como quiera que al saber de la existencia del proceso **DIVISORIO**, que cursa en la actualidad ante el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado No.11001310301320210040000, instaurado por el señor **SABINO RENGIFO**, en contra de la señora **BERNARDA CELY DE CELY**, cuando le fuera remitido a la dirección del inmueble, la demanda y la notificación de la misma efectuada el pasado 19 de abril de 2022, cuya constancia se aporta con el presente escrito, notificación que fuera practicada con anterioridad a la fecha de radicación de la demanda de pertenencia incoada y que nos ocupa en el presente asunto.

Con base en lo expuesto anteriormente, tenemos que se encuentra plenamente demostrada la mala fe del demandante, dentro de la posesión irregular del bien a usucapir, por otro lado, que mi mandante no ha dejado de ejercer sus derechos como copropietaria y/o comunera, al tramitar diversas acciones legales y judiciales con el fin de recuperar la posesión del inmueble que ha sido abruptamente quitada de su dominio, también se corrobora que la supuesta posesión del demandante, no ha demostrado actos de señor y dueño, pues no ha cancelado impuestos sobre el predio, no han efectuado mejoras sobre el mismo, adicionalmente, pretende desconocer la existencia de otro proceso que recae sobre el mismo inmueble, por lo que las pretensiones de la demanda están llamadas a FRACASAR.

Con el fin de sustentar lo anterior me remitiré a la siguiente jurisprudencia:

- **REPÚBLICA DE COLOMBIA. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO CHAVES ECHEVERRY APROBADO MEDIANTE ACTA No. 014-09-02-11. RAD. 17-001-31-03-004-2008-00165-01. Rad. Int. 4-010 Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil once (2011).** Decide la Sala el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia calendada el 16 de febrero de 2010, proferida por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**; en el proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA**, instaurado por el señor **DAVID ÁNGELO JIMÉNEZ FRANCO** en contra de **“JUAN MANUEL LLANO y CÍA. S en C. POR A”, ALBERTO LLANO URIBE, CARLOS EDUARDO LLANO URIBE y PERSONAS INDETERMINADAS.**

**“... 3.1. DE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**

La prescripción extraordinaria se caracteriza porque quien la alega ha ejercido una posesión irregular sobre un bien.

El autor Luís Alfonso Acevedo Prada afirma:

“A diferencia de la posesión regular, la irregular se caracteriza por echarse de menos en esta el justo título y/o la buena fe. Cuando la posesión que ostenta es de esta calidad sólo podrá alcanzarse la

declaración de pertenencia por vía de prescripción extraordinaria, ya que, como hemos tenido oportunidad de exponerlo, en la misma no se necesita de justo título y la buena fe se presume de derecho”.

Como características esenciales de la prescripción extraordinaria, el artículo 2531 del Código Civil instituye:

“El dominio de cosas comerciales, que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la **extraordinaria**, bajo las reglas que van a expresarse:

1. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno.  
2. Se presume en ella de derecho la buena fe sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio.

3. Pero la existencia de un título de mera tenencia, hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:

1. **Modificado. L. 791/2002, art. 5º.** Que el que se pretende dueño no pueda probar que en los últimos diez (10) años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción”. (20 años, de no aplicarse la ley 791/2002, acota la Sala).

2. Que el que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo”.

**3.2.** Quien pretende adquirir por prescripción puede sumar al tiempo de su posesión el de sus antecesores que también ostentaban el bien en calidad de poseedores; lo anterior en virtud del artículo 2521 del C.C. que dispone: “*Si una cosa ha sido poseída sucesivamente y sin interrupción por dos o más personas, el tiempo del antecesor puede o no agregarse al tiempo del sucesor, según lo dispuesto en el artículo 778. (...)*”; por su parte el artículo 778 C.C. reza: “*Sea que se suceda a título universal o singular, la posesión del sucesor principia en él; a menos que quiera añadir la de su antecesor a la suya; pero en tal caso se la apropia con sus calidades y vicios. Podrá agregarse, en los términos, a la posesión propia la de una serie no interrumpida de antecesores*”.

Así las cosas, quien pretenda sumar a su posesión la de sus antecesores necesariamente requiere acreditar el vínculo jurídico por medio del cual dicha posesión fue transmitida y que las transmisiones han sido ininterrumpidas.

La jurisprudencia de nuestra H. Corte Suprema de Justicia ha agregado sobre el tópico lo siguiente:

*“como lo ha pregonado la doctrina jurisprudencial, “además de requerirse prueba del vínculo jurídico entre el actual poseedor y su antecesor, también **es necesario acreditar que este último también poseyó el bien**” (G.J., t. CLIX, pág. 357), cuestión esta que, como quedó explicado, no se cumplió en la medida y extensión necesarias para determinar el buen suceso de la usucapión. No en vano ha dicho esta corporación que “cuando se trata de sumar posesiones, la carga probatoria que pesa sobre el prescribiente no es tan simple como parece, sino que debe ser “contundente en punto de evidenciar tres cosas, a saber: **Que aquellos señalados como antecesores tuvieron efectivamente la posesión en concepto de dueño pública e ininterrumpida durante cada período; que entre ellos existe el vínculo de causahabencia necesario; y por último, que las posesiones que se suman son sucesivas y también ininterrumpidas desde el punto de vista cronológico** (G.J., t. CCXXII, 19, Sent., de ene. 22/93)” (Sent., de jul. 29/2004, Exp. 7571, no publicada aún oficialmente; se resalta).” (CSJ, Cas. Civil, Sent. nov. 18/2004, Exp. 7276. M.P. César Julio Valencia Copete).”*

**EXCEPCION GENERICA:** Desde ya propongo toda excepción a favor de mi representada, que llegue a ser demostrada dentro del proceso.

Solicitud adicionalmente, dar aplicación a lo reglado en el artículo 86 del Código General del Proceso, al momento de dictar sentencia y declarar la procedencia de las excepciones acá propuestas.

**PETICION ESPECIAL.-  
LLAMAMIENTO EN GARANTIA.**

Se solicita a este despacho judicial que se llame en garantía al señor **CARLOS EDUARDO MOSQUERA BRAVO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No.198.478, con dirección de notificaciones en la Calle 12 B # 22 28 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. y en el correo electrónico [shenca.bogota@gmail.com](mailto:shenca.bogota@gmail.com); por ser el actual poseedor de la cuota parte del inmueble, que le fuera vendida mediante promesa de compraventa suscrita por el promitente vendedor señor **SABINO RENGIFO**, el pasado 4 de febrero de 2009, donde le entregará la posesión de dicha cuota parte desde la venta prometida hasta la fecha de este escrito, donde ha venido ejecutando actos de señor y dueño de dicha cuota parte del inmueble.

La anterior petición se fundamenta en lo reglado en el artículo 64 del Código General del Proceso.

10

**PRUEBAS**

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

**DOCUMENTALES:**

1. Las que obran en el expediente del cuaderno y demanda principal
2. Toda la actuación surtida.
3. Promesa de compraventa de la cuota parte del inmueble de fecha 4 de febrero de 2009
4. Copia de recibos de pago de impuesto predial desde el año 2005 a la fecha
5. Copia de reclamación y acuerdo ante la EMPRESA DE ACUEDUCTO de BOGOTA, junto con la providencia que cierra el proceso administrativo.
6. Copia de la demanda y anexos del proceso de pertenencia, que fue avocado por el **JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**
7. Copia del auto admisorio de la demanda dentro del proceso de pertenencia No.110013103-013-2021-00400-00, de fecha 31 de marzo de 2022
8. Copia de constancia de notificación del proceso divisorio, remitido a la dirección del inmueble hoy objeto de pertenencia, que fuera radicado ante el **JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

9. Certificado de tradición y libertad del inmueble, base de la presente acción judicial, del folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-143844**
10. Estado actual del proceso que cursa actualmente ante el **JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, bajo el radicado No.110013103-013-2021-00400-00, conforme a lo publicado en la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial.
11. Copia de la diligencia de secuestro del inmueble, hoy objeto del presente asunto en comisión surtida por la **INSPECCION 14 A DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTA**, el pasado 7 de junio de 2000
12. Copia del expediente No.728 de 2001, surtido por la **INSPECCION 14 C DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTA**, por perturbación, que la señora **EDELMIRA HUERTAS LESMES**, madre del hoy demandante, ejercía sobre el inmueble objeto de usucapión al no permitir el ingreso de la señora secuestre al primer piso del inmueble.
13. Copia de comunicado remitido por la secuestre señora **MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA**, a la señora **EDELMIRA HUERTAS LESMES**, para que efectúe la entrega del inmueble, dado en depósito gratuito, comunicado remitido por correo de fecha 19 de junio de 2007
14. Copia de citación remitida por la secuestre señora **MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA**, a la señora **EDELMIRA HUERTAS LESMES**, para que efectúe la entrega del inmueble, emitida por el **CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA DE BOGOTA**, de fecha 13 de agosto de 2007.
15. Constancia de inexistencia a la audiencia programada por el **CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA DE BOGOTA**, de fecha 13 de agosto de 2007.
16. Copia de escrito de entrega en depósito gratuito a la demandada **BERNARDA CELY DE CELY**, del segundo piso, otorgado en la diligencia de embargo y secuestro.
17. Copia de memorial radicado por la señora **BERNARDA CELY DE CELY**, ante el **JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares que reposaban sobre el inmueble, por transacción, el cual fuera radicado para trámite el pasado 20 de marzo de 2009; junto con anexos de actuaciones que solicitaban dar el respectivo trámite
18. Copia del auto de fecha 12 de marzo de 2009, por medio del cual el solicita aportar copia autentica del documento de transacción referida.

11

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.-**

Solicito al señor juez, cite y haga comparecer al señor **YESID DONALD HUERTAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, quien obra en calidad de **DEMANDANTE**, para que **ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE**, que le formularé en forma verbal o que anexaré con antelación en forma escrita al acto de la respectiva audiencia y que versará sobre los hechos de la demanda y su contestación.

**GLORIA YANETH ACOSTA VALERO**  
**ABOGADA**

---

En caso de no comparecencia, evasión o renuencia, solicito al señor juez dar aplicación a lo establecido en el artículo 194 y siguientes del Código General del Proceso.

**OFICIOS.-**

Se solicita que se proceda ordenar oficiar al **JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, con el fin de que remita copia íntegra del expediente digital del proceso DIVISORIO, bajo el Radicado **No.110013103-0133-2021-00400-00**, instaurado por el señor **SABINO RENGIFO**, contra la señora **BERNARDA CELY DE CELY**, y se permita certificar el estado actual del proceso, al momento de remitir la copia del expediente; lo anterior es procedente, pertinente y conducente, al tratarse de un proceso que afecta los resultados del presente asunto y corrobora la oposición a los hechos y pretensiones de la demanda y las excepciones propuestas.

**TESTIGOS.-**

Solicito a su despacho se sirva decretar la práctica de testimonio a las siguientes personas para que depongan sobre los hechos de la demanda y su contestación, los cuales me permito relacionar de la siguiente manera:

1. Señora **LILIA ESTHER CELY CELY**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico [liliacely57@gmail.com](mailto:liliacely57@gmail.com), quien puede ser citado por intermedio de la parte demandada, quien tiene pleno conocimiento de los actos de copropietaria y/o comunera de la demandada señora **BERNARDA CELY DE CELY**, conforme a la oposición de los hechos y pretensiones de la demanda 12
2. Al Señor **CARLOS EDUARDO MOSQUERA BRAVO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No.198.478, con dirección de notificaciones en la Calle 12 B # 22 28 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. y en el correo electrónico [shenca.bogota@gmail.com](mailto:shenca.bogota@gmail.com); por ser el actual poseedor de la cuota parte del inmueble, que le fuera vendida mediante promesa de compraventa suscrita por el promitente vendedor señor **SABINO RENGIFO**, el pasado 4 de febrero de 2009, donde le entregará la posesión de dicha cuota parte desde la venta prometida hasta la fecha de este escrito, donde ha venido ejecutando actos de señor y dueño de dicha cuota parte del inmueble. **EL ANTERIOR TESTIGO, se solicita de manera subsidiaria, de no llegar a proceder la vinculación e integración al proceso como llamado en garantía.**
3. Al señor **JORGE ENRIQUE PERZA LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, quien puede ser citado a través de la demandada y quien puede dar fe de los actos de señor y

dueño que siempre ha tenido la demandada, respecto del inmueble objeto del presente asunto.

4. Al señor **BERNABE RAYO ACOSTA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico [br195@hotmail.com](mailto:br195@hotmail.com), quien puede ser citado a través de la demandada y quien puede dar fe de los actos de señor y dueño que siempre ha tenido la demandada, respecto del inmueble objeto del presente asunto.
5. Al señor **AVELINO SARMIENTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, quien puede ser citado a través de la demandada y quien puede dar fe de los actos de señor y dueño que siempre ha tenido la demandada, respecto del inmueble objeto del presente asunto.

**PETICION DE EXHIBICION DE PRUEBAS EN CABEZA DEL DEMANDANTE.-**

Conforme lo regula el artículo 265 del Código General del Proceso y siguientes, solicito a su despacho, para que se requiera y ordene al demandante señor **YESID DONALD HUERTAS**, para que exhiba y aporte copia del registro civil de defunción de la señora **EDELMIRA HUERTAS LESMES (q.e.p.d.)**, por ser una prueba conducente y pertinente, conforme a la oposición de los hechos y pretensiones de la demanda y son de fundamento de las excepciones de mérito invocadas en la presente contestación de demanda. Al ser un documento que tiene protección de Habeas Data, para su trámite. 13

De manera subsidiaria, de no ser ordenado lo anterior, solicito se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de aporte certificación de defunción de la señora **EDELMIRA HUERTAS LESMES (q.e.p.d.)**.

**INSPECCION JUDICIAL, con INTERVENCION DE PERITOS.-**

Solicito que se realice inspección judicial sobre el predio lote de terreno en el edificada, en el Barrio San Victorino, urbanización llamada "ESTACION DE LA SABANA", POR EL NORTE: E diez metros (10.00 mts), con el Lote No.134 de la manzana "Q" de la urbanización; POR EL SUR: En distancia de diez metros (10.00 mts) con la calle 12 B; POR EL ORIENTE: En distancia de diecisiete metros con ochenta y cuatro centímetros (17.84 mts), con los lotes Nos.132 y 133 de la misma manzana "Q"; POR EL OCCIDENTE: En distancia de diecisiete metros con ochenta y cuatro centímetros (17.84 mts), con el lote No.130 de la misma urbanización, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50 C-143844 y Cédula Catastral No.12B 22 3.

**GLORIA YANETH ACOSTA VALERO**  
**ABOGADA**

Solicitando adicionalmente se **DESIGNE, POSESIONE Y ORDENE intervención de PERITO INGENIERO CALIFICADO**, que determine la vetustez, respecto de las construcciones, sus anexidades, y demás aspectos físicos del inmueble objeto de demanda, su tiempo de construcción, existencia, existentes en el predio, objeto de la presente litis, determinado anteriormente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Me permito invocar como fundamentos de derecho, las normas procedentes regladas en el Código Civil, normas procesales contenidas en el Código General del Proceso, en sus artículos 78,79, 80. 82. 83, 84, 86, 91,96, 206, 368, 523 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas sustanciales procedentes y aplicables al presente asunto.

**ANEXOS**

Me permito anexar con la contestación de la demanda, los documentos aducidos en el acápite de prueba en archivo pdf.

**NOTA:**

El Poder para la presente actuación, ya se encuentra incorporado al expediente y ya ha sido reconocida mi personería jurídica para actuar, por lo que no se requiere de nuevo aporte de documento.

14

**NOTIFICACIONES**

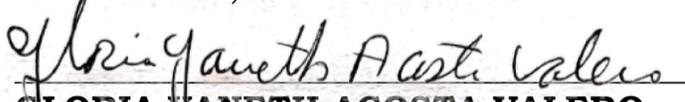
La parte actora recibe notificaciones en las aportadas en el acápite de la demanda que dio trámite al presente proceso.

La parte demandada, señora **BERNARDA CELY DE CELY**, recibe notificaciones en la Calle 45 A Sur No.82 D-43 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico habilitado para tal fin [liliacely57@gmail.com](mailto:liliacely57@gmail.com).

Por mi parte recibiré notificaciones en la secretaria del despacho, y en la Carrera 2 No.32-73 torre 3 apartamento 401, Conjunto Residencial Parque de las Flores II, Vereda Bojacá del Municipio de Chía (Cundinamarca) y en el correo electrónico [gloriaacosta498@gmail.com](mailto:gloriaacosta498@gmail.com)

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**GLORIA YANETH ACOSTA VALERO**  
**C.C.51.922.491 BOGOTA**  
**T.P.94.002 C. S. de la J.**

AÑO GRAVABLE  
2005Formulario para declaración Sugerida del  
Impuesto Predial Unificado

2013201014002716969 201

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1 CHIP	AAA0034HSBR	2. MATRICULA INMOBILIARIA	143844	3 CEDULA CATASTRAL	12B 22 3
4 DIRECCION	CL 12B 22 20				

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

TERRENO (m2)	178.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	292.60	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION
--------------	--------	----------------------	--------	-----------	-----------	-------------

**C. TARIFA Y EXENCIÓN****D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	RENGIFO SABINOO	11. IDENTIFICACIÓN	CC 19070254
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CL 12B 22 20	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

HASTA	06/SEP/2013	HASTA	26/SEP/2013
-------	-------------	-------	-------------

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
-------------------------	----	---	---

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	VP	446,000	446,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	132,000	133,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	578,000	579,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

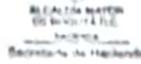
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	578,000	579,000



SELLO O TIMBRE



AÑO GRAVABLE  
2006Formulario para declaración Sugerida del  
Impuesto Predial Unificado

2013201014003324981 201

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1 CHIP AAA0034HSBR 2 MATRICULA INMOBILIARIA 143844 3 CEDULA CATASTRAL 12B 22 3  
4 DIRECCION CL 12B 22 20

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

5 TERRENO (m<sup>2</sup>) 178.00 6 CONSTRUCCIÓN (m<sup>2</sup>) 292.60 7 TARIFA 8 AJUSTE 9 EXENCION

**C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CELY DE CELY BERNARDA 11 IDENTIFICACIÓN CC 41561244  
12 DIRECCION DE NOTIFICACION CL 12B 22 20 13 CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001  
FECHAS LIMITES DE PAGO HASTA 06/SEP/2013 HASTA 26/SEP/2013

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
-------------------------	----	---	---

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	VP	427,000	427,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	123,000	124,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	550,000	551,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	550,000	551,000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos  
19658010025970

(415)7707202600018(8020)19658010025970

2  
Impuestos NET SAS

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE  
2007

Formulario para declaración Sugerida del  
Impuesto Predial Unificado

2013201014002716976 201

1. CANTON: AAAD034450NR 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 143844 3. CÉDULA CATASTRAL: 12B 22 J

4. SUPERFICIE: CL 12B 22 20

5. VALOR DEL TERRENO (m<sup>2</sup>): 178 00 6. CONSTRUCCIÓN (m<sup>2</sup>): 292 00 7. TAREA 8. AJUSTE 9. EXTENSIÓN

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: RENSHO SABINO 11. IDENTIFICACION CC: 19070254

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 12B 22 20 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO HASTA 06/SEP/2013 HASTA 26/SEP/2013

**E. LIQUIDACION PRIVADA**

14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0

**F. AJUSTE PARA PREGIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
-------------------------	----	---	---

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	VP	456,000	456,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	115,000	116,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	571,000	572,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No. \_\_\_\_\_

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	571,000	572,000

**COLPATRIA**  
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

19658010025988



(415)7707202600018(8020)19658010025988

SELO O TIMBRE

**COLPATRIA**  
BOGOTÁ D.C.

CAJA 01 26 SEP 2013 658

RECIBIDO CON PAGO

AÑO GRAVABLE  
2008Formulario para declaración Sugerida del  
Impuesto Predial Unificado

2013201014002716983 201

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0034HSBR 2. MATRICULA INMOBILIARIA 143844 3. CEDULA CATASTRAL 12B 22 3  
4. DIRECCION CL 12B 22 20

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

TERRENO (m2) 178.00 5. CONSTRUCCIÓN (m2) 292.60 7. TARIFA 8. AJUSTE 9. EXENCION

**C. TARIFA Y EXENCIÓN****D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL RENGIFO SABINOO 11. IDENTIFICACION CC 19070254  
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 12B 22 20 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

HASTA 06/SEP/2013 HASTA 26/SEP/2013

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
-------------------------	----	---	---

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	VP	436,000	436,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	99,000	100,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	535,000	536,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	535,000	536,000

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

19658020028005



(415)7707202600018(8020)19658020028005

2

SELLO O TIMBRE

TALITO

CAJA

02

26 SEP 2013

D.F.

658

RECIBIDO CON PAGO

AÑO GRAVABLE  
2009



Formulario para declaración Sugerida del  
Impuesto Predial Unificado

Formulario No  
2013201014002716990 201

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1 CHIP	AAA0034HSBR	2 MATRICULA INMOBILIARIA	143844
		3 CEDULA CATASTRAL	12B 22 3

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
TERRENO (m2)	178 00	8 CONSTRUCCION (m2)	292.60
		7 TARIFA	
		8 AJUSTE	
		9 EXENCION	

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	
10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	RENGIFO SABINOO
11 IDENTIFICACION	CC 19070254
12 DIRECCION DE NOTIFICACION	CL 12B 22 20
13 CODIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO	
HASTA	06/SEP/2013
HASTA	26/SEP/2013

E. LIQUIDACION PRIVADA			
14 AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15 IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16 SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18 IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

G. SALDO A CARGO			
19 TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0

H. PAGO			
20 VALOR A PAGAR	VP	867,000	867,000
21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22 INTERES DE MORA	IM	158,000	160,000
23 TOTAL A PAGAR	TP	1,025,000	1,027,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			

24 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,025,000	1,027,000

**COLPATRIA**  
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos  
19658020027995

(415)7707202600018(8020)19658020027995

Informes HT 8001111111

SELLO O TIMBRE

**COLPATRIA**  
OF TINTALITO

CAJA	02	26 SEP 2013	O.F.	658
------	----	-------------	------	-----

**RECIBIDO CON PAGO**

CONTRIBUYENTE

## CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Conste por el presente que entre los suscritos a saber: SABINO RENGIFO, mayor de edad identificado con la C. de C. N 19.070.254 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad y residente en la calle 12 B # 22-20, quien en adelante denominara **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, por una parte, y por la otra los señores **CARLOS EDUARDO MOSQUERA BRAVO**, identificado con la C. de EXTRANJERIA N. 198.478, quien para todos los efectos la presente contrato se denominaran **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, celebramos el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA- EL PROMINENTE VENDEDOR**, el cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio, que tiene y ejerce sobre un inmueble, lote de terreno y edificación antigua construida en ladrillo, de dos (2) pisos, con una escalera que da al segundo piso, un local con dos cortinas en su primer piso, tres piezas y una cocina, un baño, patio y marquesinas, en su segundo piso con cinco cuartos, un patio y un baño, pisos en tabla, paredes en ladrillos, el techo en teja de barro con durmientes en madera, en su fachada una puerta con el # 22-20; el inmueble está inscrito en el catastro al número 12B 22 3, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 050c-143844 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D. C. Zona Centro, Inmueble Ubicado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital en la calle 12 B # 22-20/28, Urbanización de la Estación de la Sabana, lote y edificación comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomadas de su título de adquisición: "NORTE O FRENTE en 10,00 metros con el lote N 134 de la manzana "Q" de la citada urbanización; ORIENTE en 17,84 metros con el lote N. 132 Y 133 de la misma manzana. SUR en 10.00 metros en la calle 12 B y por el OCCIDENTE en 17.77 Metros con el lote N. 130 de la misma manzana y urbanización. Este derecho que se promete vender, lo adquirió LA PROMITENTE VENDEDOR mediante Escritura Pública N 6121 del 19-11-1992 de la Notaria 14 de Bogotá por compra hecha junto con la señora BERNARDA CELY DE CELY a los hermanos BARCIAS CABRERA Y BARCIAS CHIDO; la promesa de venta presente se hace como cuerpo cierto, incluyendo sus usos, mejoras, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan sin reserva alguna. **SEGUNDA.** El valor del inmueble materia de este contrato, es la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$40.000.000). **TERCERO: EL PROMINENTE VENDEDOR**, manifiesta que el inmueble prometido en ventas se encuentra libre de embargos, hipotecas, pignoración, anticresis, arrendamientos por escritura pública, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo prometido en venta. **CUARTO.** Las partes del presente contrato acuerdan que la forma de pago de lo aquí prometido en venta es la siguiente: (a). Que a la firma de la presente promesa de compraventa, se hace por entrega por parte del **PROMETIENTE COMPRADOR AL PROMETIENTE VENDEDOR** de la suma de **TRECE MILLONS DE PESOS (\$13.000.000)** y que este ultimo manifiesta recibirlos en dinero en efectivo y a entera satisfacción, suma de dinero esta, que se entrega la cantidad de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** con carácter de arras retractarias y su

saldo como parte del precio convenido. (b) las partes del presente contrato acuerdan que el saldo en dinero del presente contrato o sea la suma de **VEINTICETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)**, se cancelara en treinta días (30) posteriores a la firma de la escritura pública correspondiente... **QUINTA.** Las partes acuerdan que la firma de la escritura de lo aquí prometido en venta se deberá llevar a cabo en la **NOTARIA SEXTA (6ª)** del circulo de Bogotá D. C. **SEXTA.** Las partes firmantes de este contrato manifiestan y aceptan firmar la escritura de compraventa con anterioridad o posterioridad a la fecha establecida para ello, siempre y cuando estuvieran de común acuerdo. **SEPTIMA. EL PROMEMINIENTE VENDEDOR** acepta que no se hace necesario plasmar la entrega real y material del inmueble aquí prometido en venta al **PROMITENTE COMPRADOR**, por cuanto estos vienen ya previamente en posesión del inmueble materia de este contrato. **OCTAVA.** La presente **PROMESA DE COMPRAVENTA** se firma hoy tres del mes de febrero del año 2009, en la ciudad de Bogotá D. C., En dos (2) hojas de papel simple tamaño carta y en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte y debidamente autenticado ante Notario.

**FIRMAN LAS PARTES:**

**El Prometiente Vendedor:**

Sabino Rengifo

**SABINO RENGIFO,**

**C. C. N 19.070.254 BTA**

**El Prometiente Comprador:**

Carlos Mosquera Bravo

**CARLOS E MOSQUERA BRAVO**

**C. E. 198.478**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO**

Ante el Notario, Cincuenta del Círculo de Bogotá, D.C., compareció **SCIBMAUV** quien exhibió el documento que el día 25 de febrero de 2009, se cancela en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el número de escritura pública 19070-254 BTA.

C.C. No. **19070-254**

Declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son tuyas y que el contenido del mismo es cierto. El Notario certifica que la presente huella fue impresa por el (la) Declarante.

**SCIBMAUV**



Indice Derecho

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO**

Ante el Notario, Cincuenta del Círculo de Bogotá, D.C., compareció **Carlos Mosquera Bravo** Quien exhibió el documento expedido en Bogotá, D.C., el día 25 de febrero de 2009 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son tuyas y que el contenido del mismo es cierto. El Notario certifica que la presente huella fue impresa por el (la) Declarante.

**Carlos Mosquera Bravo**

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

Autorizo el anterior Reconocimiento o Autorización de **EDUARDO PACHECO JUVENIL** NOTARIO CINCUENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. 2009



Indice Derecho

RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO  
 C.C. N. 19070-254 BTA  
 FIRMAS LAS PARTES:  
 El Prometiente Vendedor:

RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO  
 C.C. N. 19070-254 BTA  
 FIRMAS LAS PARTES:  
 El Prometiente Comprador:

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2013201014002716969 201

GRAVABLE 2005



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0034HSBR 2. MATRICULA INMOBILIARIA 143844 3. CEDULA CATASTRAL 12B 22 3

4. DIRECCION CL 12B 22 20

**B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO**      **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2) 178.00 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 292.60 7. TARIFA 8. AJUSTE 9. EXENCIÓN

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL RENGIFO SABINOO 11. IDENTIFICACIÓN CC 19070254

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 12B 22 20 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

HASTA 06/SEP/2013 HASTA 26/SEP/2013

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
-------------------------	----	---	---

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	VP	446,000	446,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	132,000	133,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	578,000	579,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	578,000	579,000

AUTOMATIZADO

**COLPATRIA**  
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos  
19658010025963

(415)7707202600018(8020)19658010025963

2

SELLO O TIMBRE

**COLPATRIA**  
OF. TINTALITO

CAJA 01 26 SEP 2013 O.F. 658

**RECIBIDO CON PAGO**

CONTRIBUYENTE

po de impuesto predial unificado  
que aparece en la parte superior  
del año gravable

Formulario No

GRAVABLE  
2006



Formulario para declaración Sugerida del  
Impuesto Predial Unificado

2013201014003324981 201

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. HIP AAA0034HSBR 2. MATRICULA INMOBILIARIA 143844 3. CEDULA CATASTRAL 12B 22 3

DIRECCION CL 12B 22 20

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**      **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

TERRENO (m2) 178.00 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 292.60 7. TARIFA 8 AJUSTE 9 EXENCIÓN

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CELY DE CELY BERNARDA 11. IDENTIFICACIÓN CC 41561244

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 12B 22 20 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LIMITES DE PAGO**      **HASTA**      06/SEP/2013      **HASTA**      26/SEP/2013

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
16. SANCIONES	VS	0	

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	
-------------------------	----	---	--

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	VP	427,000	427,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERES DE MORA	IM	123,000	124,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	550,000	551,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	550,000	551,000

AUTOADHESIVO

**COLPATRIA**  
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos  
19658010025970

(415)7707202600018(8020)19658010025970

logotipomas. ntt. sas. 2

SELLO O TIMBRE

**COLPATRIA**  
OF. TINTALITO

CAJA 01 26 SEP 2013 658

**RECIBIDO CON PAGO**

CONTRIBUYENTE

GRAVABLE  
2007



Formulario para declaración Sugerida del  
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2013201014002716976 201

**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

AAA0034HSBR

2 MATRICULA INMOBILIARIA 143844

3 CEDULA CATASTRAL

12B 22 3

DIRECCIÓN CL 12B 22 20

**A. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

**C. TARIFA Y EXENCIÓN**

11 PAVIMENTO (m2) 178.00 6 CONSTRUCCIÓN (m2) 292.60

7 TARIFA 8 AJUSTE 9 EXENCIÓN

**J. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL RENGIFO SABINOO

11 IDENTIFICACIÓN CC 19070254

13 CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACION CL 12B 22 20

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

HASTA 06/SEP/2013

HASTA 26/SEP/2013

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
-------------------------	----	---	---

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	VP	456,000	456,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	115,000	116,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	571,000	572,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No. \_\_\_\_\_

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	571,000	572,000

**AUTOADHESIVO**

**COLPATRIA**  
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos  
19668010025988

(415)7707202600018(8020)19668010025988

**2**

Expíranza en su uso

SELLO O TIMBRE

**COLPATRIA**  
OF. TINTALITO

CAJA 01 26 SEP 2013 C.F. 658

**RECIBIDO CON PAGO**

El año gravable es el predial unificado en la parte superior.

GRAVABLE 2008



Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No

2013201014002716983 201

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0034HSBR	2. MATRICULA INMOBILIARIA	143844
		3. CEDULA CATASTRAL	12B 22 3
4. DIRECCION CL 12B 22 20			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
TERRENO (m2)	178.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	292.60
		7. TARIFA	8. AJUSTE
		9. EXENCIÓN	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL RENGIFO SABINOO		11. IDENTIFICACIÓN CC 19070254	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 12B 22 20		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 06/SEP/2013	HASTA 26/SEP/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	436,000	436,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	99,000	100,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	535,000	536,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	535,000	536,000

AUTOADHESIVO

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

19658020028005

(415)7707202600018(8020)19658020028005

logiformas. Nit: 800212

SELLO O TIMBRE

CAJA 02

26 SEP 2013

O.F. 658

RECIBIDO CON PAGO

**AÑO GRAVABLE**  
2009



**Formulario para declaración Sugerida del  
Impuesto Predial Unificado**

Formulario No

**2013201014002716990 201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0034HSBR	2. MATRICULA INMOBILIARIA	143844
3. CEDULA CATASTRAL		12B 22 3	
4. DIRECCION CL 12B 22 20			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
TERRENO (m2)	178.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	292.60
7. TARIFA		8. AJUSTE	
9. EXENCIÓN			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL RENGIFO SABINOO		11. IDENTIFICACIÓN CC 19070254	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 12B 22 20		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	06/SEP/2013
		HASTA	26/SEP/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	867,000	867,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	158,000	160,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,025,000	1,027,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,025,000	1,027,000

AUTOADHESIVO	<p><b>COLPATRIA</b> Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos</p> <p>19658020027995</p> <p>(415)7707202600018(8020)19658020027995</p>	SELLO O TIMBRE	<p><b>COLPATRIA</b> OF TINTALITO</p> <p>CAJA 02 26 SEP 2013 658</p> <p><b>RECIBIDO CON PAGO</b></p>
	CONTRIBUYENTE		

tramites impuesto de saneamiento 2020 SHD.gov.co Impuestos Inmuebles

**AÑO GRAVABLE**  
**2012**



**Recibo Oficial de pago  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**17016513820**

**501**

Recibo Número: 2017201014018108290

Código QR  
Indicaciones de uso al respaldo



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0034HSBR 2. DIRECCIÓN CL 12B 22 20 3. MATRICULA 143844

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO	5. No.	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	19070254	SABINO RENGIFO		CL 12B 22 20	BOGOTÁ, D.C.

**C. PAGO**

DETALLE		HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)
11. VALOR A PAGAR	VP	1,992,000	1,992,000
12. INTERESES	IM	1,067,000	1,067,000
13. TOTAL A PAGAR	TP	3,059,000	3,059,000

*Handwritten: 3,385,000 / 5581 5523*



*Cobranza en SHD.gov.co*

**ESPACIO PARA INFORMACIÓN**

BANCO GIBIA-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.  
Fecha y hora: 30/10/2017 15:15:48  
Sucursal: 213 - MILENIO PLAZA  
Cajero: 003 Horario: N  
Referencia: 17016513820 Adhesivo: 07213010137494  
Valor: 3,059,000.00 RECIBIDO CON PAGO  
Antes de retirarse favor validar el valor pagado

SEAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

BELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2013



Recibo Oficial de pago  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17016513824

501



Recibo  
Número:

2017201014018108309

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0034HSBR 2. DIRECCIÓN CL 12B 22 20 3. MATRÍCULA 143844

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. 19070254 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SABINO RENGIFO 7. CALIDAD 8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 12B 22 20 9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

10.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)
11. VALOR A PAGAR	VP	2,144,000	2,144,000
12. INTERESES	IM	1,141,000	1,141,000
13. TOTAL A PAGAR	TP	3,285,000	3,285,000



(415)7707202600856(8020)17016513824096389388(3900)00000003285000(96)20171030



(415)7707202600856(8020)17016513824096389388(3900)00000003285000(96)20171030

ESPACIO PARA INFORMACIÓN

BANCOLOMBIA-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

Fecha y hora: 30/10/2017 15:14:28

Sucursal: 213 - MILENIO PLAZA

Cajero: 003 Horario: N

Referencia: 17016513824 Adhesivo: 07213010137471

Valor: 3,285,000.00 RECIBIDO CON PAGO

Antes de retirarse favor validar el valor pagado

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

BILLO

CONTRIBUYENTE

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 3.285.000.00

AÑO GRAVABLE

2014



Recibo Oficial de pago  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17016513826

501



Recibo  
Número:

2017201014018108316

Código QR  
(Indicaciones de  
uso al respaldar)

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0034HSBR 2. DIRECCIÓN CL 12B 22 20 3. MATRÍCULA 143844

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No 19070254 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SABINO RENGIFO 7. CALIDAD 8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 12B 22 20 9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

10

C. PAGO

DETALLE		HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)
11. VALOR A PAGAR	VP	2,525,000	2,525,000
12. INTERESES	IM	1,114,000	1,114,000
13. TOTAL A PAGAR	TP	3,639,000	3,639,000



(415)7707202600856(8020)17016513826076123074(3900)0000003639000(96)20171030



(415)7707202600856(8020)17016513826076123074(3900)0000003639000(96)20171030

ESPACIO PARA INFORMACIÓN

BANCA LOMBIA-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.  
 Fecha y hora: 30/10/2017 15:15:16  
 Sucursal: 213 - MILENIO PLAZA  
 Cajero: 003 Horario: N  
 Referencia: 17016513826 Adhesivo: 07213010157487  
 Valor: 3,639,000.00 RECIBIDO CON PAGO  
 Antes de retirarse favor validar el valor pagado

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

BELLO

CONTRIBUYENTE

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 3.639.000,00

AÑO GRAVABLE

2020



Cupón de pago  
Impuesto Predial Unificado

No. referencia

20016586404

801



Cupón  
Número:

2020301084039281861

Código QR  
para el pago de  
impuestos

1 CHIP AAA0034HSBR		2 DIRECCION DEL PREDIO CL 12B 22 20		3 MATRICULA INMOBILIARIA 050C00143844	
--------------------	--	-------------------------------------	--	---------------------------------------	--

4 TIPO CC	5 No IDENTIFICACION 41561244	6 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL BERNARDA CELY DE CELY	7 No PROPIEDAD	8 CALIDAD PROPIETARIO	9 DIRECCION NOTIFICACION CL 12B 22 20	10 MUNICIPIO BOGOTA D.C. (Bogota)
-----------	------------------------------	--	----------------	-----------------------	---------------------------------------	-----------------------------------

11 Y OTROS	12 CUOTA 1	13 FECHA DE PRESENTACION Y/O PAGO 28-08-2020	14 No REFERENCIA 20014300136	15 TOTAL PAGADO 1009000
------------	------------	--	------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	CA IM VP	VALOR	HASTA 30/10/2020 (95 -- 4434)
16. VALOR A PAGAR CUOTA(S) ANTERIOR(ES)	CA	0	
17. INTERESES CUOTA (S) ANTERIOR(ES)	IM	0	
18. VALOR A PAGAR CUOTA ACTUAL	VP	1,009,000	
19. TOTAL A PAGAR	TP	1,009,000	
20. SALDO TOTAL DE LA DEUDA	ST	3,025,000	

BANK OF THE WEST	BANCO DE OCCIDENTE S25	23525010009617	71395160
	Valor Recibido:	\$1,009,000	EF
	27000	69925128	
	2020/10/30	Normal	
	Recibido Con Pago		

CONTRIBUYENTE

28/10/2020 9.59

AÑO GRAVABLE

2020



Cupón de pago  
Impuesto Predial Unificado

No. referencia

21019421531

801



Cupón  
Número:

2021301084005401409

Código QR  
Impuesto Predial Unificado

1. CHIF AAA0034HSBR	2. DIRECCION DEL PREDIO CL 12B 22 20	3. MATRICULA INMOBILIARIA 059C00143844
---------------------	--------------------------------------	--

4. TIPO CL	5. No. DE N.º REGISTRACION 41561244	6. NOMBRES Y APELLIDOS Y RAZON SOCIAL BERNARDA CELY E TELE	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCION NOTIFICACION CL 12B 22 20	10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C. (Bogota)
------------	-------------------------------------	--	----------------	------------------------	--	-------------------------------------

11. Y OTROS

12. CUOTA	13. FECHA DE PRESENTACION Y/O PAGO	14. No REFERENCIA	15. TOTAL PAGADO
Declaracion	17/07/2020	20013495904	0
1	28/08/2020	20014300136	1009000
2	30/10/2020	20016586414	1009000
3	17/12/2020	20016800759	1009000

DESCRIPCION	VALOR	HASTA
-------------	-------	-------

16. VALOR A PAGAR CUOTA(S) ANTERIOR(ES)	CA	0
17. INTERESES CUOTA (S) ANTERIOR(ES)	IM	0
18. VALOR A PAGAR CUOTA ACTUAL	VP	1,007,000
19. TOTAL A PAGAR	TP	1,007,000
20. SALDO TOTAL DE LA DEUDA	ST	1,007,000



(415)770720200856(820)21019421531057674956(3900)0000001007000,96(20210219



(415)770720200856(8020)21019421531057634956(3900)0000001007000(96)20210219

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)	GNB SUBAHERIS OFI: 75 -RECAUDO IETALL/ 01 CAJ REBELG1 19/02/21 / 11:41:56 / 50 / 543 / 10 CTA 0 S4D-DDI Imp Pre.Unif(Barra). H.H. TOTAL/\$ 1.007.000,00 CON PAGO FORM:21019421531 SERIAL:12075054499666 CONTROL:18163518
--	--

16/02/2021 9.30

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**

**2020**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Cupón de pago  
Impuesto Predial Unificado**

No. referencia

**20016800759**

**801**



Cupón  
Número:

2020301084045234307

Código QR  
Código QR  
Código QR

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		
1. CHIP AAA0034HSBR	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 12B 22 20	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00143844

<b>B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>						
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 41561244	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL BERNARDA CELY DE CELY	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN CL 12B 22 20	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

**11. Y OTROS**

**C. INTERESES Y PREPARACION Y PAGOS**

12. CUOTA	13. FECHA DE PRESENTACIÓN Y/O PAGO	14. No REFERENCIA	15. TOTAL PAGADO
Declaración	17/07/2020	20013495904	0
1	28/08/2020	20014300136	1009000
2	30/10/2020	20016586404	1009000

**D. CUPÓN DE PAGO**

DESCRIPCIÓN	VALOR	HASTA 18/12/2020 (dd/mm/aaaa)
-------------	-------	-------------------------------

16. VALOR A PAGAR CUOTA(S) ANTERIOR(ES)	CA	0
17. INTERESES CUOTA (S) ANTERIOR(ES)	IM	0
18. VALOR A PAGAR CUOTA ACTUAL	VP	1,009,000

**E. PAGO**

19. TOTAL A PAGAR	TP	1,009,000	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------------	----	-----------	-------------------------------------

**F. SALDO**

20. SALDO TOTAL DE LA DEUDA	ST	2,016,000	<input type="checkbox"/>
-----------------------------	----	-----------	--------------------------



(415)7707202600856(8020)20016800759016662312(3900)00000001009000(96)20201218



(415)7707202600856(8020)20016800759036120071(3900)00000002016000(96)20201218

<p>SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SAT)</p>	<p>BELO</p> <p>ENB SUDAMERIS OFI: 75 -RECAUDO DETALL/ 232 CAJ BEF RV12 17/12/20 / 11:38:47 / 50 / 543 / 9 CTA 0 SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barra), H.N. TOTAL/\$ 1,009,000,00 CON PAGO FORM:20016800759 SERIAL:12075054496274 CONTROL:57181529</p>
---	--

15/12/2020 8.24

CONTRIBUYENTE



**Cupón de pago  
Impuesto Predial Unificado**

No. referencia  
**20014300136**

**801**



Cupón  
Número: 2020301084014027412

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0034HSBR      2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 12B 22 20      3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00143844

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO OC	5. No. IDENTIFICACIÓN 41561244	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL BERNARDA CELY DE CELY	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN CL 12B 22 20	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)
---------------	-----------------------------------	--	----------------	---------------------------	---	--

11. Y OTROS

**C. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y PAGOS**

12. CUOTA Declaración	13. FECHA DE PRESENTACIÓN Y/O PAGO 17/07/2020	14. No REFERENCIA 20013495904	15. TOTAL PAGADO 0
--------------------------	--	----------------------------------	-----------------------

**D. CUPÓN DE PAGO**

DESCRIPCIÓN		VALOR
16. VALOR A PAGAR CUOTA(S) ANTERIOR(ES)	CA	0
17. INTERESES CUOTA (S) ANTERIOR(ES)	IM	0
18. VALOR A PAGAR CUOTA ACTUAL	VP	1,009,000
<b>E. PAGO</b>		
19. TOTAL A PAGAR	TP	1,009,000
<b>F. SALDO</b>		
20. SALDO TOTAL DE LA DEUDA	ST	4,034,000

HASTA 28/08/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20014300136073933755(3900)00000001009000(96)20200828



(415)7707202600856(8020)20014300136038828373(3900)00000004034000(96)20200828

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

CONTRIBUYENTE

GNB SUDAMERIS OFI: 75 -RECAUDO DETALL/ 738 CAJ BEBAUADI  
28/08/20 / 11:50:37 / 50 / 543 / 11  
CTA 0 SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barra). H.N.  
TOTAL/\$ 1.009.000,00 CON PAGO FORM:20014300136  
SERIAL:12075054485873 CONTROL:26494223

22/07/2020 8.36

AÑO GRAVABLE

2021



Cupón de pago  
Impuesto Predial Unificado

No. referencia

21019977356

801



Cupón  
Número:

2021301084010997522

Código QR  
Impuesto Predial  
Unificado

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP	AAAD034HSBR	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO
		CL 12B 22 20
		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
		050090143844

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN NOTIFICACION
CC	41561244	BERNARDA CELY DE CELY		PROPIETARIO	CL 12B 22 20
					10. Municipio
					BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11. Y OTROS

C. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y PAGOS		
12. CUOTA	13. FECHA DE PRESENTACIÓN Y/O PAGO	14. No REFERENCIA
Declaración	24/04/2021	21019977356
		15. TOTAL PAGADO
		0

D. CUPÓN DE PAGO

DESCRIPCIÓN	VALOR	HASTA
16. VALOR A PAGAR CUOTA(S) ANTERIOR(ES)	0	30/06/2021 (99/99/9999)
17. INTERESES CUOTA (S) ANTERIOR(ES)	0	
18. VALOR A PAGAR CUOTA ACTUAL	1,024,000	
E. PAGO		
19. TOTAL A PAGAR	1,024,000	
F. SALDO		
20. SALDO TOTAL DE LA DEUDA	4,094,000	



(415)7707202600856(8020)21019977356002209297(3900)00000001024000(96)20210630



(415)7707202600856(8020)21019977356008889043(3900)00000004094000(96)20210630

RECORDED BY: [illegible]

BANCO DE OCCIDENTE 525  
23525010024797 49333111  
Valor Recibido: \$1,024,000 EF  
27000 38799823  
2021/06/30 Normal  
Recibido Con Pago

CONTRIBUYENTE

20/06/2021 5.59



VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL  
Acuerdo 180 de 2005  
FASE I



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano  
NIT. 899.999.081-8

PAGO POR CUOTAS

Fecha: 02-MAR-2013  
Número de cotización: 008175525  
Para pago en Audiolínea y Cajeros Electrónicos

1. Información Básica

Dirección ciudad predial CL 12B 22 20	Dirección de correspondencia CL 12B 22 20	Nombre propietario o poseedor BERNARDA CELY DE CELY
Código interno IDU 001529434	Chip AAA0034HSBR	Matrícula inmobiliaria 50C-143844

2. Tasas de interés aplicadas en la liquidación de la deuda (EA y MV)

	EA	MV
Intereses de financiación	20.75%	1.58%
Intereses de mora	31.13%	2.28%

3. Estado actual de la deuda

Plazo 12	No. Cuotas pagadas 0	Cuotas pendientes 12
Cuotas en mora 55	Fecha último pago ---	Valor último pago \$0
Valor contribución \$398,489	Total deuda \$860,600	
Saldo en mora \$398,489	Mora desde 2008	Mora hasta Mes: ABR Día: 30

4. Opciones de pago

Concepto	A. Pago por cuotas	B. Pago total
Capital	\$0	\$398,489
Intereses financiación	\$0	\$23,927
Intereses en mora	\$0	\$438,180
Ajuste a 100	\$0	\$4
<b>Total a pagar</b>	<b>\$0</b>	<b>\$860,600</b>
Pague hasta	26-MAR-2013	26-MAR-2013

Importante: Lea la información al respaldo.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

IDU-CC-002-08

CONTRIBUYENTE



NIT 899 999 094-1

# RECIBO ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO

<b>Datos del Usuario</b>			
MAYORGA C E CL 12B 22 - 20			
ESTRATO: 2		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT./FAMILIAS: 001		UNID. NO HABITACIONAL: 000	
<b>CUENTA CONTRATO</b> 9005313	<b>ZONA</b> ZN03	<b>CICLO</b> N3	<b>No. REFERENCIA</b> 01957469222
Para contactarnos éste es su número	<b>ruta</b> N33537		Para pagos electrónicos éste es su número
<b>Datos Técnicos</b>			
TARIFA DE		VIGENCIA:	
<b>Datos Medidor</b>			
MARCA	IBERCONTA	TIPO	VELO015C
NUMERO	8015IB087846	DIAMETRO	1/2"
<b>Información Adicional</b>			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES	0		0
SALDO DEUDA FINANCIADA	0		0
SALDO INTERESES DE FINANCIACION	0		0
SALDO INTERESES DE MORA	0		0

FECHA DE PAGO OPORTUNO	FEB/08/2017
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	FEB/08/2017

TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Cuota de Financiación	647.338
Gastos procesales	6.473
<b>TOTAL A PAGAR FINANCIACION</b>	<b>\$653.811</b>

## Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la AcuaLinea

- BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTA
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VIA INTERNET
- CADES



- Visite los CADES, los centros de atención y consulte por internet \$653.811.00
- Obtenga copia de su factura \$1.00
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos \$1.00

- Ingrese a nuestra página Web: [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)
- Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"

**DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**Resolución No. 20179005313 del 06 de marzo de 2017**

*"Por la cual se decreta la Terminación y Archivo del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 14313R"*

EL COORDINADOR DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

1. Que obra la liquidación definitiva del crédito cobrado en el presente proceso de fecha 03 de marzo de 2017.
2. Que las obligaciones pendientes señaladas en el precitado proceso fueron pagadas en su totalidad.
3. Que no obra en el expediente virtual solicitud de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en la presente actuación.

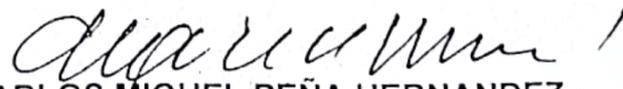
En consecuencia:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva No. **14313R** adelantado en contra de **BERNARDA CELY DE CELY** y **SABINO RENGIFO**, identificados con C.C. **19.070.254** y C.C. **41.561.244** en calidad de propietario del inmueble ubicado en la **CL 12B No. 22 - 20**, con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-143844**.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-143844**, decretadas dentro del proceso.

**TERCERO:** Líbrense las comunicaciones del caso y elabórense las anotaciones correspondientes. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS MIGUEL PEÑA HERNANDEZ**  
Coordinador Jurisdicción Coactiva

Proceso: 14313R

Formato: M4FD0605F02-02

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)



**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



132001-007873

Bogotá D.C. 18 OCT. 2017

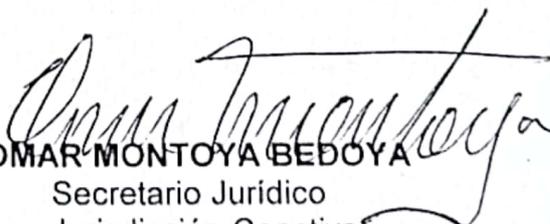
Doctor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO**  
Calle 26 N° 13 – 49 Int 202  
Bogotá D.C

**ASUNTO:** Proceso ejecutivo por  
Jurisdicción Coactiva No 14313R contra  
**BERNARDA CELY DE CELY y SABINO  
RENGIFO**

Le informo que este Despacho mediante Resolución N° 20179005313 del 06 de marzo de 2017, decretó la terminación y archivo del proceso, y el desembargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-143844 propiedad de **BERNARDA CELY DE CELY y SABINO RENGIFO**, identificados con C.C 19.070.254 y C.C 41.561.244 Bogotá, inmueble ubicado en la CL 12B No. 22 - 20 , embargo comunicado a su Entidad mediante Oficio N° 2011-34527 del 2011/12/13 y Radicación N° 2013-6536 de 25/01/2013, dentro del trámite del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 14313R

Sírvase Señor (a) Registrador (a) hacer las anotaciones y desanotaciones correspondientes.

Cordialmente,

  
**OMAR MONTOYA BEDOYA**  
Secretario Jurídico  
Jurisdicción Coactiva

Anexo: Resolución 20179005313  
Elaboró: Carol Andrea Polanco Sánchez *cap*  
Proceso: 14313R

Formato: M4FD0605F02-02

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)



**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



**acueducto**  
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

132001- 001873

Bogotá D.C. 18 OCT. 2017

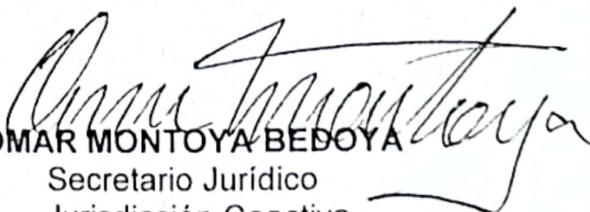
Doctor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO**  
Calle 26 N° 13 – 49 Int 202  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Proceso ejecutivo por  
Jurisdicción Coactiva No 14313R contra  
**BERNARDA CELY DE CELY y SABINO  
RENGIFO**

Le informo que este Despacho mediante Resolución N° 20179005313 del 06 de marzo de 2017, decretó la terminación y archivo del proceso, y el desembargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-143844 propiedad de **BERNARDA CELY DE CELY y SABINO RENGIFO**, identificados con C.C 19.070.254 y C.C 41.561.244 Bogotá, inmueble ubicado en la CL 12B No. 22 - 20 , embargo comunicado a su Entidad mediante Oficio N° 2011-34527 del 2011/12/13 y Radicación N° 2013-6536 de 25/01/2013, dentro del trámite del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 14313R

Sírvase Señor (a) Registrador (a) hacer las anotaciones y desanotaciones correspondientes.

Cordialmente,

  
**OMAR MONTOYA BEDOYA**  
Secretario Jurídico  
Jurisdicción Coactiva

Anexo: Resolución 20179005313  
Elaboró: Carol Andrea Polanco Sánchez *cap*  
Proceso: 14313R

Formato M4FD0605F02-02

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321, Bogotá D.C. - Colombia.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

90  
✓  
/



SANTAFE  
DE BOGOTÁ, D. C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO

INTELECCIÓN GATORCE A DISTRICTAL DE POLICIA  
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DENTRO DEL COMISARIO NO. 223 DEL JUZGO  
21 CIVIL CIRCUITO Dentro DEL PROCESO DE ANA DOLORIS CRUZ  
VELANDIA. CONTRA BERNARDA CELY PEDRO MANUEL CELY Y SABINA RENGIFO.

En Santafe de Bogotá D.C. Junio siete del año dos mil.-

siendo el día y la hora señalado para llevarse a cabo la diligencia de SEQUESTRO dentro del referido proceso, se nombra como Secretario Ad Hoc al señor HECTOR A GIL a quien se le confiere del cargo y juro cumplir con el mismo, se reemplaza al Secuestre designado quien no se hizo presente por la señor(a) MARTHA MARTINEZ BUENDIA con identificación C.C.# 51.601.097 de Bogotá residente en la Calle 71 # 17-10. Acto 401 Tel. 6355959 Cd. 11406 quien se posesiona del cargo y juro cumplir con el mismo. Presente tambien el Dr(a) FERNANDO MORENO AMAYA identificado con la C.C.# 17.133 518 de Bogotá y T.P.# 66507 C.S.J., como apoderado de la parte actora.- dirección Oficina Cr 8 # 16-51 Of. 409 Tel 2816762. Acto seguido/el Despacho se

Traslada a la Calle 12 B # 22-20 de esta ciudad y una vez allí somos atendidos por el señor EDGARDO ALIRIO RINCÓN FERNANDEZ identificado con la C.C.# 11.373.664 de Fusagasuga a quien se entera de la diligencia y manifiesta: "Yo me encuentro en este inmueble como arrendatario de BERNARDA CELY DE CELY desde el mes de enero de este año y como canon de Arrendamiento mensual de \$800.000.00 y me encuentro al día o sea que ayer se pagamos el mes de Julio y que le pido a la señora Cuestre me sea rebajado

el canon de arrendamiento pues como pueden observar es muy alto para el sitio y el inmueble.- No mas. De lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: "Solicito al Despacho se proceda a la practica de la diligencia de Secuestro del inmueble y le solicito a la señora Secuestre proceda con lo de su cargo.- El Despacho procede a la identificación del inmueble así: Esta marcado en su puerta e entrada con el No. 22-20 de la Calle 12 B, linda, norte en 10 metros con el lote 134 de la manzana q Urbanización la Sabana, sur en 10 metros con la Calle 12 B que es su frente, Oriente en 17.84 metros con lotes 132 y 133 de la Manzana q, se actualiza hoy No. sin nomenclatura por cuanto es un lote sin ninguna construcción y occidente en 17.77 metros con lote 130 de la misma manzana y urbanización se actualiza hoy No. 22-38 de la Calle 12 B, consta de un local un salon al fondo, un baño, cocina, otro baño, otra cocina, un patio que consta de dos piezas contiguas un patio cubierto, otra cocina, y una escalera contingua se corrige en la parte posterior que conduce a una terraza donde hay una pieza y lavadero, en la parte anterior que conduce a un segundo piso donde hay cinco alcobas una de ellas con closets y un baño. El inmueble presenta regular estado de conservación, tiene ser

vicio de agua, luz y telefono y presentan un recibo del agua el cual tiene una deuda de \$1.498.470.00 anexan fotocopia del mismo.- En la firma antes descrita se da por identificado el inmueble y como quiera que no se ha presentado oposición legal que resolver Declara Legalmente Secuestrado el inmueble ubicado en la Calle 12 B # 22-20 de esta ciudad y del mismo se hace entrega en forma real y material a la Señora Secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado en esta diligencia y atendiendo

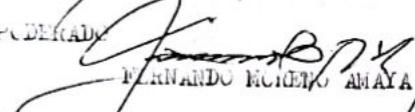
una deuda de \$1.498.470.00 anexan fotocopia del mismo.- En la firma antes descrita se da por identificado el inmueble y como quiera que no se ha presentado oposición legal que resolver Declara Legalmente Secuestrado el inmueble ubicado en la Calle 12 B # 22-20 de esta ciudad y del mismo se hace entrega en forma real y material a la Señora Secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado en esta diligencia y atendiendo

lo manifestado por el arrendatario es por lo que considero y tengo en cuenta el estado del inmueble el cual es bastante deteriorado y en mal estado es por lo que considero celebrar contrato de arrendamiento con el señor EDUARDO ALIRIO RINCÓN FERNÁNDEZ ya identificado en la suma de un canon mensual de \$ 500.000, los cuales son pagaderos en los cinco primeros días de cada mes o sea el primer canon máximo el día 5 del mes de Julio del presente año, el arrendatario se compromete a pagar por aparte los servicios públicos, a excepción del servicio de agua causado para mirar como se financia o se paga ante la Empresa.- De mi gestión y administración del citado inmueble informare respectivamente al Juzgado comitente.- El Despacho deja constancia que el inmueble objeto de la diligencia se encuentra en muy regular estado de conservación e incluye la numeración 22-28 de la Calle 12 B.- Conforme al Decreto 750 del 94 se le fijan honorarios a la Señora Secuestre en la suma de Ciento quince mil pesos que son cancelados en el acto.- No siendo otro el motivo de la diligencia se da por termina una vez firmada por los que en ella intervinieron, se anexan dos fotocopias a la diligencia se termina y firma siendo las 11.-a.m. -

LA DIRECTORA

  
ISABEL BELTRÁN CALDERÓN.-

EL APODERADO

  
FERNANDO NOCIÑO AMAYA

JURADO EN ATENCIÓN Y ARRENDATARIO

  
EDUARDO ALIRIO RINCÓN FERNÁNDEZ

LA SEQUESTRE

  
MARTHA MARTÍNEZ BUEDIA

EL SECRETARIO

  
HECTOR A GIL.



VU - 4697506

91

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Bogotá Dic 25 1999

ARRENDADOR (S): Edgar Alirio Rincón

Nombre

Identificación

Nombre

Identificación

ARRENDATARIO(S)

Nombre: Bernardo Caly

Identificación 41.561.244

Nombre: Sabino Rengifo

Identificación 19.070.254

Dirección del inmueble: Calle 22B # 22-20

Precio o canon: \$ 800.000 Ochocientos mil pesos

Avalúo Catastral: (\$ )

Término de duración del contrato: ( 6 ) Junio 25

Año(s) 2.000

Fecha de iniciación del contrato: Día ( 25 ) Veinticinco

Mes Diciembre

Año 1999

El inmueble consta de los servicios de: Agua, luz, teléfono cuyo pago corresponde a: Edgar Alirio Rincón

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El arrendatario se obliga a pagar al arrendador por el goce del inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en (lugar de pago) Bogotá dentro de los primeros ( 5 ) cinco primeros días de cada

periodo contractual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente por el arrendador de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarrendo celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia expresamente el arrendatario. **CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos. **QUINTA.- REPARACIONES:** El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones necesarias a que se refiere la Ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) Del arrendador: 1. El arrendador hará entrega material del inmueble al arrendatario el día ( 25 ) Veinticinco del mes de Junio del año ( 2000 ) Dos mil...

en el cual constará de servicios, seguridad y vigilancia y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al arrendatario, así como copia del contrato con firmas originales. 2. Mantendrá el inmueble en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará al arrendatario de toda turbación o molestia en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las legales por causas cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea proveniente, el arrendador hará entrega al arrendatario de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentra sometido el inmueble. b) Del arrendatario: 1. Pagará al arrendador en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. 2. Gozará del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velará por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. 4. Cumplirá con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituirá el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y poniéndolo a disposición del arrendador. 6. No hará mejoras al inmueble sin consentimiento de el arrendador. Si las hiciere serán de propiedad de este. **SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del contrato las de ley y especialmente las siguientes: a) Por parte del arrendador: 1. La cancelación por parte del arrendatario del precio del canon, o de los servicios públicos que ocasionen la pérdida de conexos de los mismos. 2. El subarrendo, la cesión y el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento del arrendador. 3. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total del inmueble por parte del arrendatario. 4. El proceder del arrendatario que afecte la tranquilidad ciudadana. b) Por parte del arrendatario: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción o mora del arrendador. 2. Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al arrendatario por la Ley o el contrato. Parágrafo. No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán modificar el presente contrato. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el arrendatario incumpliere el pago de...

11

... la presente se declara en la comunidad en el ...  
 ... publicación extrajudicialmente la cesión del inmueble ...  
 ... como el arrendatario. Por consiguiente, el arrendatario ...  
 ... artículos 2091 y 2095 del CC y 124 del CPC y demás disposiciones que los rijan, en su ...  
 ... MENSA - PREAVISO: Tanto el arrendador como el arrendatario podrán dar por ...  
 ... terminado este contrato, mediante preaviso escrito a la otra parte con tres (3) meses de anticipación y ...  
 ... de la rubrica que provee la ley. El primero lo podrá hacer durante cualquiera de sus prórrogas; el segundo ...  
 ... de sus prórrogas. DECIMA - CLAUSETA PENAL: Si algo de lo que la ley dispone ...  
 ... como parte de la obligación de las partes de las obligaciones que surgen de este contrato, la conformidad de ...  
 ... por la suma de **1600.000 Un millón Seiscientos mil pesos** ...  
 ... de los permisos que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de ...  
 ... del canon de arrendamiento, el (los) ARRENDADOR (ES) podrá(n) cobrar, independientemente el valor de los ...  
 ... del dolo, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) ARRENDATARIO (S), la indemnización ...  
 ... perjuicios, bastando la sola afirmación y presentación de este contrato. DECIMA PRIMERA - PRORROGA: ...  
 ... La presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por el término inicialmente pactado, si ninguna de ...  
 ... las partes, antes de tres (3) meses de su vencimiento, avisa por escrito a la otra su intención de darlo por concluido. ...  
 ... DECIMA SEGUNDA - GASTOS: Los gastos que cause la firma de el ... serán a cargo de ...

**arrendador**  
 DECIMATERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (s) a ...

... y vecino (s) de ... identificado(s) ...  
 ... quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el arrendatario ...  
 ... durante el término de duración del contrato, y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble ...  
 ... DECIMA CUARTA - El arrendatario faculta expresamente al arrendador para firmar en este documento ...  
 ... el espacio en blanco destinado a los linderos. DECIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:  
 Por el norte en 10 mts. con el lote 4 134 de la manzana Q  
 Q De la ciudad Urbanización "Estación de la Sabana", por el  
 Sur en 20 mts con la calle 12B por el oriente en 17.84 mts  
 con los lotes 4 S 132, y 133 de la misma manzana Q y por  
 el occidente en 17.77 mts con el lote 130 de la misma.

CLAUSETAS ADICIONALES.-  
 Se anexa hoja de inventario del inmueble, el valor del arrendo se cancelara en los cinco (5) días siguientes del vencimiento de la fecha correspondiente a cada mes.

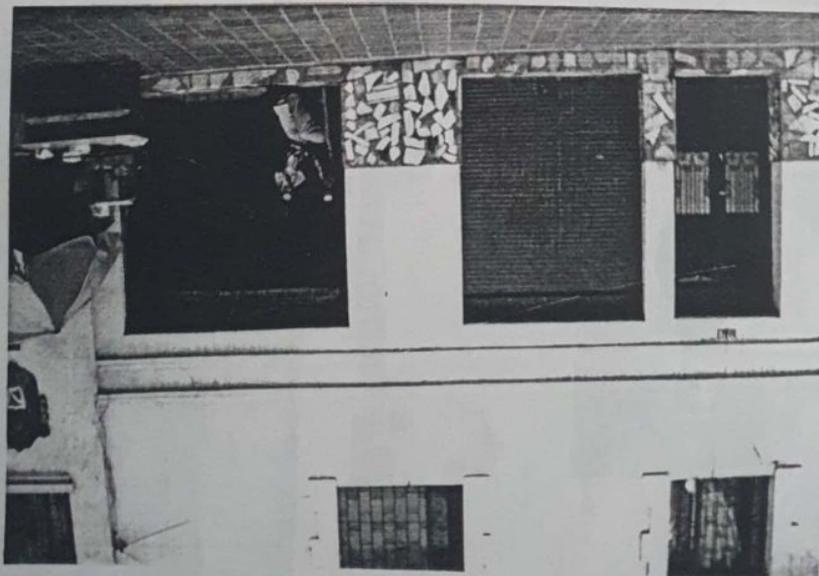
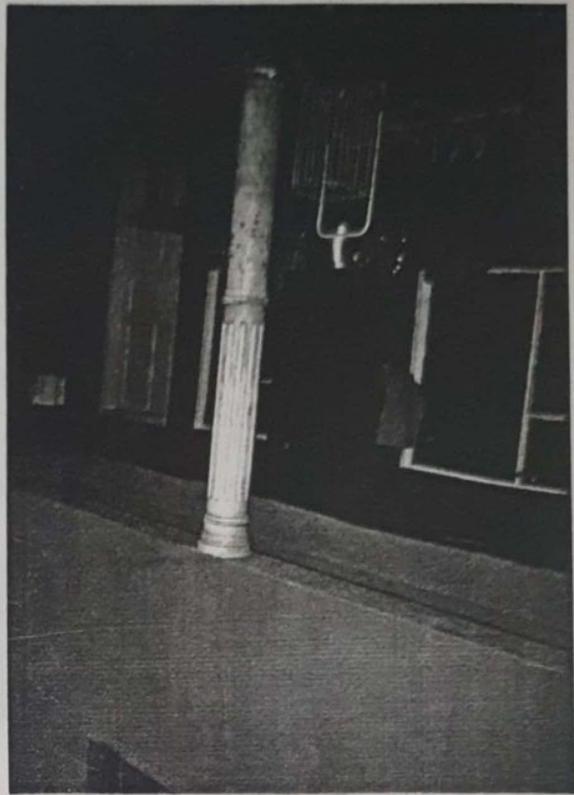
En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ) del mes de ( ) del año ( )

ARRENDADOR *[Firma]*  
 190702543070

ARRENDATARIO *[Firma]*  
 41.561.241  
 COARRENDATARIO

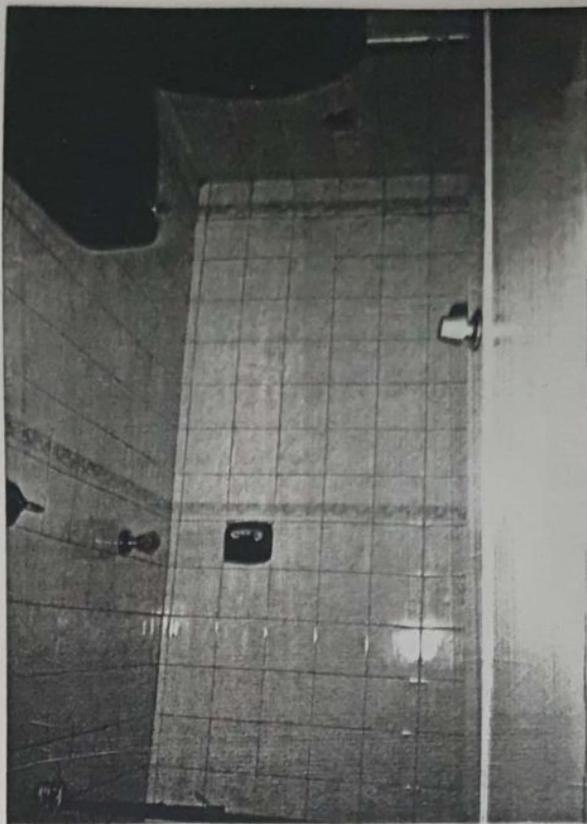
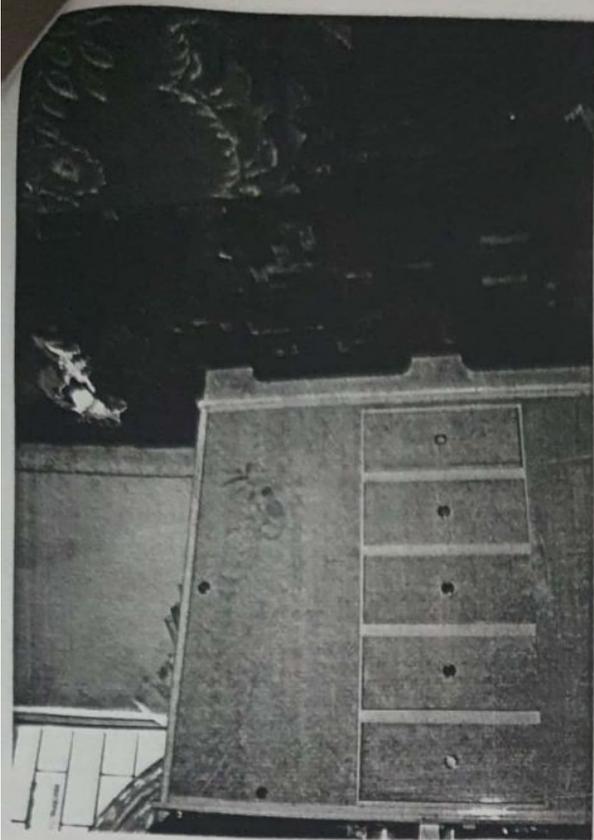
COARRENDATARIO *[Firma]*  
 79247027 Bjt

142

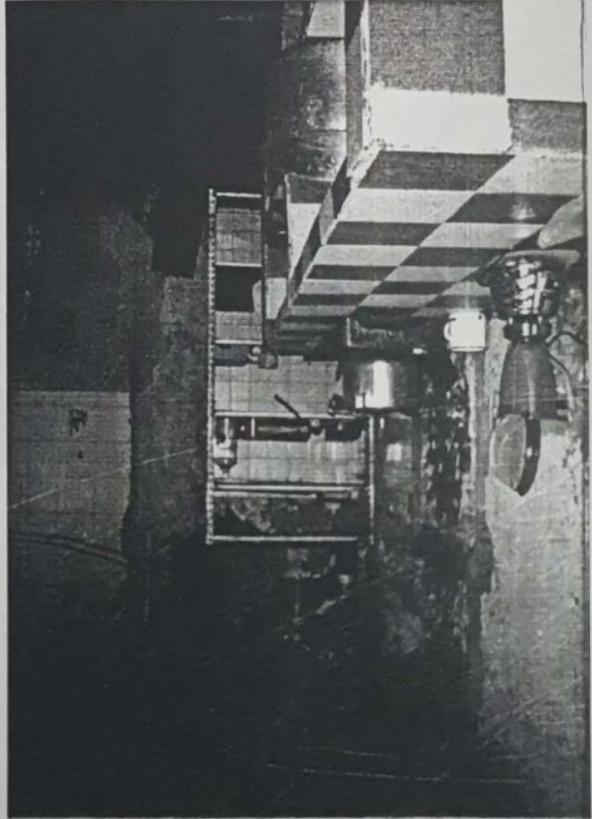
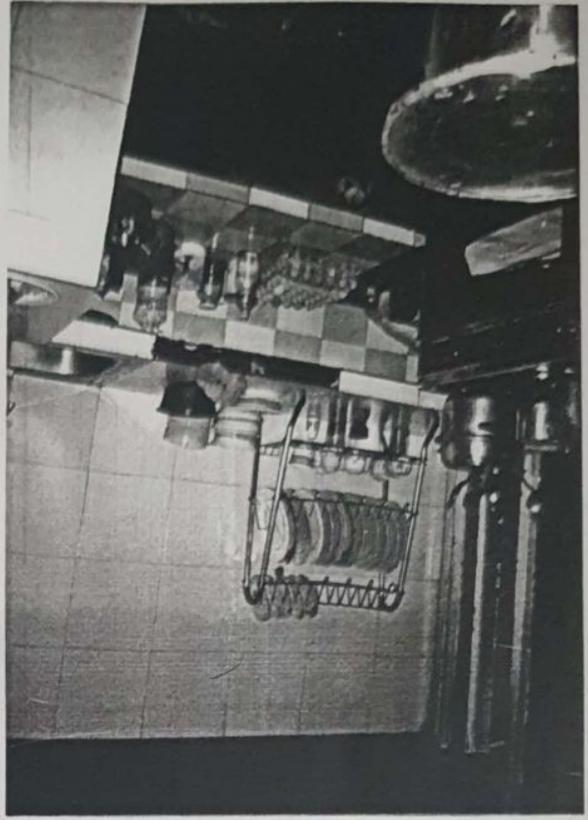


Wgordozioe

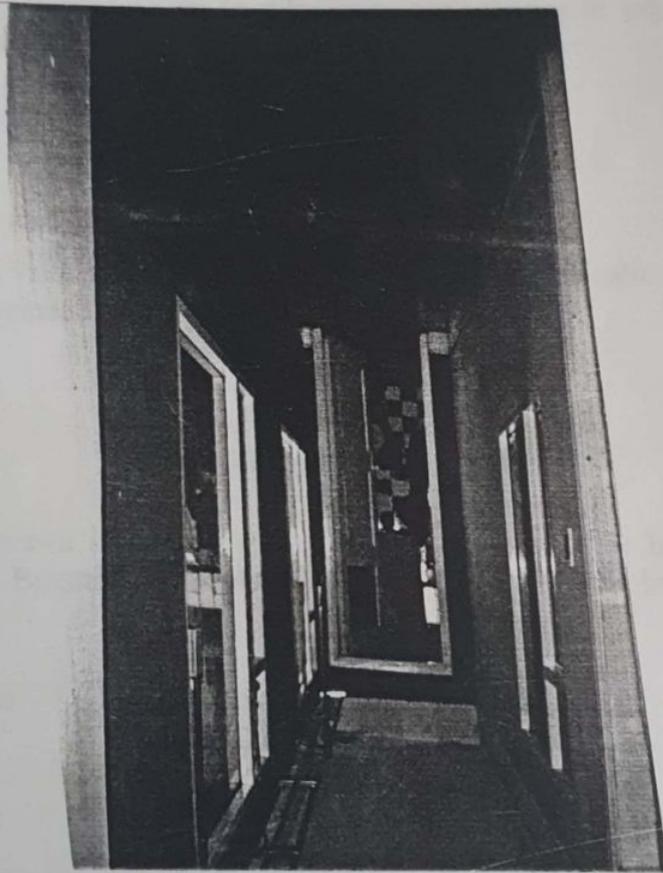
143



144



145



146

Señor  
Juez 21 Civil del Circuito Bogotá  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Ana Dolores Cruz Velandia, contra  
Bernarda Cely, Pedro Manuel Cely y Sabino Rengifo.

Luz Marina Sterling León y Myriam Benítez Guasca, identificadas como  
aparece al firmar, en nuestra condición de peritos debidamente  
posesionados en el proceso de la referencia, presentamos el experticio  
ordenado, en los siguientes términos:

### 1°.- OBJETO DEL DICTAMEN

Determinar el valor comercial del inmueble ubicado en la calle 12B No.  
22-20 de esta ciudad.

### 2°.- IDENTIDAD Y LINDEROS

El inmueble está registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos  
Públicos de Bogotá, con el No. 50 C-143844, y consta de los siguientes  
linderos:

- Norte: En 10 metros con el lote 134 de la manzana Q,  
Urbanización La Sabana.
- Sur: En 10 metros con la calle 12B, que es su frente.
- Oriente: En 17,84 metros con los lotes 132 y 133 de la manzana  
Q, que se actualiza sin nomenclatura por cuanto es un  
lote.
- Occidente: En 17,77 metros con el lote 130 de la misma manzana  
y urbanización, se actualiza con el número 22-38 de la  
calle 12B.

U.S. ...

147

### 3°.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de una casa de dos plantas y azotea que cuenta con las siguientes dependencias:

#### Primera Planta:

El acceso al inmueble tiene dos entradas: Una puerta sencilla de madera, que conduce a un hall, otra puerta metálica doble, conduce a un local doble.

Sala-comedor: Consta de un salón doble, piso en baldosa, paredes y techo pañetadas.

Alcobas: Se encuentran tres alcobas, una con muro separador, piso en baldosa, techo machihembrado, paredes pañetadas y pintadas.

Cocina 1: Enchapada a 50 cm de altura.

Cocina 2: Piso en baldosa, planchón, dos entrepaños y enchapada a 50 cm.

Baño: Enchapado, en regular estado de conservación.

Patio: Cubierto, pisos baldosinados, paredes estucadas y pintadas.

En la parte posterior se encuentran las escaleras que conducen al segundo nivel, están en cemento.

#### Segunda Planta:

Alcobas: Hay tres habitaciones, una doble, pisos en parkés y en mal estado.

Baño: Con sus accesorios y a mitad de pared enchapado, piso en baldosa.

Cocina: Semienchapada.

Patio lavandería.

Otra escalera, ingreso parte posterior, en retal de mármol.

148

#### **4°.- ESTADO DE CONSERVACIÓN**

El inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación.

#### **5°.- SERVICIOS PUBLICOS**

Cuenta con servicios de agua, luz y una línea telefónica.

#### **6°.- ESTRATIFICACIÓN**

Por su ubicación le corresponde el estrato 3.

#### **7°.- DESCRIPCIÓN DEL SECTOR**

La Urbanización La Sabana.

Vías de acceso pavimentadas, buen servicio de transporte público, sus principales vías de acceso son la calle 13 que conduce al centro de la ciudad, la carrera 24, la carrera 27 e igual la avenida 6. Cuenta con zonas comerciales, bancarias y escolares.

#### **8°.- AVALUO COMERCIAL**

El inmueble de las características expuestas lo avaluamos en la suma de: Treinta y cinco millones de pesos moneda corriente. (\$35.000.000)

#### **9°.- ANÁLISIS ECONOMICO**

Para el avalúo se tuvieron en cuenta factores como: ubicación, vías, transporte, diseño de espacio, arquitectura y vecindario.

249

### 10°.- FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Las fuentes que se apreciaron para realizar el dictamen fueron las siguientes:

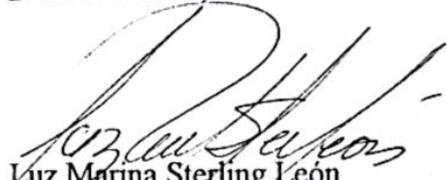
- La revista inmobiliaria y la guía, especializadas en el mercado de finca raíz.
- El vecindario.
- Averiguaciones en inmobiliarias.
- Nuestra experiencia profesional.
- Consulta a la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "Lonjanap".

En esta forma dejamos expuesto el experticio solicitado, el cual, sometemos a consideración del despacho y de las partes, estando dispuestos a aclararlo o complementarlo si fuere necesario.

Para la práctica de la diligencia fuimos atendidos por la señora Bernarda Cely y el señor Pedro Manuel Cely.

Anexamos fotografías,

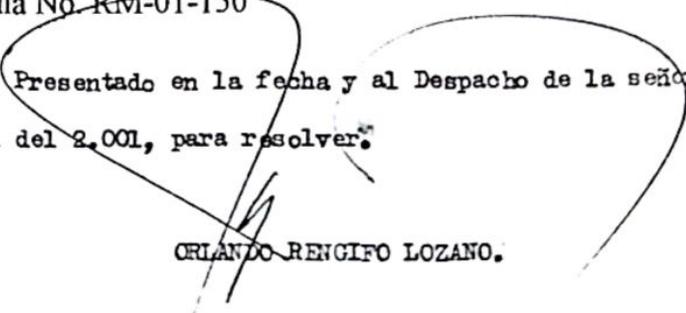
Del señor Juez,

  
Luz Marina Sterling León  
CC # 20.549.509 de Funza  
Registro Matrícula No. RM-01-150

  
Myriam Benitez Guasca  
CC # 41.711.835 de Bogotá

13 MAR. 2001 Presentado en la fecha y al Despacho de la señora Juez,  
hoy 19 de Abril del 2.001, para resolver.

El Secretario

  
ORLANDO RENGIFO LOZANO.

3

150

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Mayo siete (7) dos mil uno (2001)

Del anterior dictamen pericial, dese traslado a las partes, por el termino de 3 dias.

Como honorarios periciales se fija la suma de \$ 300.000 -Mcte., a cada uno de los auxiliares de la justicia, los que seran cancelados por la parte demandante.

Notifiquese.-3

La Juez,

*Jeannette Rey de Micolta*  
JEANNETTE REY DE MICOLTA.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

SECRETARIA

Bogotá, D. C. 31 MAYO 2001 de

Por anotación en caso No. 062 de esta fecha

entregado el auto anterior, fijo a las 8am.

SECRETARIA

Contrato de Depósito  
Provisional Gratuito y  
a mi Orden.

Por medio del presente escrito hago contrato de Depósito Provisional, gratuito y a mi orden del 2º piso de la Calle 12B # 22-20 de Bogotá, patria, cocinas, es decir de todo el inmueble a excepción del local # de 2 piezas, estas últimas dejadas en en el día de hoy Septiembre 13/2002 a la Sra. Edelmira Huertas. En depósito provisional y gratuito, depósito que hago a la Sra. Bernardita Celis de Celis con c.c. # 41.561.244 Bta, quien se compromete a cuidarlo y a mantenerlo al día en servicios públicos proporcionalmente junto con su familia, bajo constancia que el inmueble se encuentra bastante deteriorado, en mal estado de pintura, pisos etc, es por lo que le solicito a su depositaria tratar de cuidarlo y mantenerlo y arreglarlo de acuerdo a sus condiciones para constancia se firma a las 13 días del mes de Septiembre 2002.

Edelmira Huertas B  
c.c. # 51601097 Bta  
Secunche

Depositaria:  
Bernita Celis

c.c. # 561244 Bta.

Testigos: Justo  
c.c. # 52089912 Bta.

SEÑOR  
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

---

REFERENCIA: EJECUTIVO No.1996-9968  
DE: ANA DOLORES CRUZ VELANDIA  
CONTRA: BERNARDA CELY y otros

**BERNARDA CELY DE CELY**, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando en mi calidad de parte demandada dentro del asunto de la referencia, y teniendo en cuenta lo ordenado en su último auto, notificado por Estado el pasado 16 de marzo del año en curso, de manera respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de manifestarle lo siguiente:

1. Al momento de efectuar la Transacción con la señora **ANA DOLORES CRUZ VELANDIA**, se efectuó dicho acuerdo de manera verbal, procediendo por parte de la demandante a recibir el dinero acordado haciendo entrega del memorial de levantamiento de medidas cautelares y de terminación del proceso que obra en el expediente, debidamente autenticado con fecha 11 de mayo de 2006, fecha en la cual se le efectuara la entrega del dinero y se diera por terminado entre las partes de manera extraprocesal dicho asunto judicial.
2. al momento de cancelar la obligación a doña **ANA DOLORES CRUZ VELANDIA**, no acepto suscribir otro documento bajo el argumento de que era suficiente ya que así lo había efectuado con el otro demandada señor **PEDRO MANUEL CELY SANCHEZ**, al momento de que éste le cancela también una suma de dinero.
3. Teniendo en cuenta de que se había aceptado por parte de la demandante la transacción efectuada se procede a radicar ante su despacho el memorial entregado por ella conforme obra en el recibido de fecha 18 de abril de 2007.
4. Bajo **LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE NO SE EFECTUO NI SE SUSCRIO DOCUMENTO ALGUNO FUERA DEL APORTADO AL PRESENTE ASUNTO, PARA DAR POR TERMINADO EL PROCESO**, el cual se considera prestado con la presentación de este escrito.
5. Con base en lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito a su despacho se **sirva dar el tramite legal correspondiente de la terminación total del asunto de la**

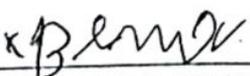
referencia, toda vez que reposa escrito de dación en pago a favor del señor **MANUEL ABAD GOMEZ** ante el juzgado Once (11) Laboral del Circuito de esta ciudad desde el pasado 9 de junio de 2004, y adicionalmente ya han transcurrido más de un (1) año sin darse el trámite a dicha terminación lo que me genera un grave perjuicio en la solución de otro conflicto jurídico.

Para corroborar lo anterior me permito aportar los siguientes documentos que obran en el expediente con el fin de que se tengan en cuenta con el fin de que se acceda a lo pedido;

1. Fotocopia del escrito con presentación personal del memorial suscrito por la demandante señora **ANA DOLORES CRUZ VELANDIA**.
2. fotocopias de los folios 174 a 176 del cuaderno principal del expediente referido
3. Fotocopia del folio 177 del cuaderno principal de memorial suscrito por la señora **ANA DOLORES CRUZ VELANDIA**, radicado ante su despacho el pasado 8 de junio de 2006, suscrita en los mismos términos y condiciones coadyuvado por la Doctora **CRUZ MARINA LUNA CAMPO**

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
BERNARDA CELY DE CELY  
C.C. 41.581.244 BTA

20 MAR 2009

Bogota D.C, abril 8 de 2006

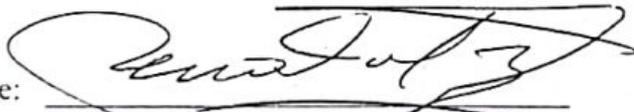
174

En la fecha hemos llegado a un acuerdo de conciliación referente al proceso ejecutivo, contra Bernarda Cely de Cely, Sabino Rengifo y Pedro Cely, que reposa en el Juzgado 21 Civil del Circuito, en el cual el señor Pedro Manuel Cely Sánchez en calidad de fiador tuvo que responder por la deuda, llegando a un acuerdo de pago por la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos m/cte), respaldados con los cheques número B2847181 y B2847182, cada uno por la suma de \$5.000.000 (cinco millones de pesos,m/cte), para ser cobrados el día 8 de mayo de 2006 y el día 8 de noviembre de 2006, respectivamente.

Quedando de esta forma cancelada en su totalidad la deuda mencionada, además se aclara que el día 17 de abril de 2006, la demandante Ana Dolores Cruz ordenara a la abogada Cruz Marina Luna Campo, pasar al juzgado el documento pertinente para el desembargo de la casa de Pedro Manuel Cely, ubicada en la Calle 47 # 4 - 15.

En constancia firman:

Demandante:



ANA DOLORES CRUZ VELANDÍA

C.C 41.541.324 de Bogotá

Demandado:



PEDRO MANUEL CELY SANCHEZ

C.C 19.200.041 de Bogotá

*Cruz Marina Luna Campo*  
*Abogada especializada*  
*Aseoria Juridica en Derecho; Penal Civil y Familia*

9 6 99 68 2

DOCTORA:  
ALBA LUCY COOCK ALVAREZ  
JUEZ VEINTIUNO ( 21) CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C.

REF : SOLICITUD DEL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO  
ART. 687 NUMERAL 1° C.P.CIVIL, EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
NRO :1996-9968 . DEMANDANTE : ANA DOLORES CRUZ VELANDIA  
DEMANDADO : PEDRO MANUEL CELY SANCHEZ, BERNARDA CELY DE  
CELY Y SABINO RENGIFO.

CRUZ MARINA LUNA CAMPO, quien actúa como Apoderada de la parte Actora, representando a la Sra. : ANA DOLORES CRUZ VELANDIA, dentro del Proceso Ejecutivo Singular Nro:1996-9968, cordial y respetuosamente me dirijo ante su Despacho, con la finalidad de SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE de propiedad del Demandado : PEDRO MANUEL CELY SANCHEZ, ubicado en la CALLE 47 NRO 4-15 /17 en Bogotá, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA NRO : 50C-142532, conforme lo establece el ARTICULO 687 ORDINAL 1° DEL C. P. CIVIL, ello en virtud que entre las partes Demandante y Demandada, libre , voluntaria y conscientemente efectuaron Conciliación para el pago de la Liquidación del crédito aprobada por su Juzgado, por un monto total de DIEZ MILLONES DE PESOS,( \$10.000.000) contenidos en dos ( 2) títulos valores ( CHEQUES) distinguidos con los números : B2847181 Y B2847182 , por valor de cinco millones de pesos ( \$5.000.000) respectivamente , cada uno , cheque estos que debe cubrir su valor el Demandado : PEDRO MANUEL CELY SANCHEZ , y los cuales se encuentran en poder de mi representada como parte Actora, con lo cual se garantiza el cumplimiento a dicha conciliación extra-procesal y la cual surte efectos para obtener en su favor el precitado demandado el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO en referencia. Art.687 ORDINAL 1°C.P.C.

176

*Cruz Marina Luna Campo*  
*Abogada especializada*  
*Asesoría Jurídica en Derecho; Penal Civil y Familia*

2.- SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO : PEDRO MANUEL CELY SANCHEZ , DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NRO . 1996-9968.

Modificado por el decreto :2282 de 1.989 Artículo 1º, Además de lo anterior, que conlleva a fundamentos normativos, cordial y respetuosamente me permito informar a su Juzgado, que el Despacho Comisorio Nro. : 029 para la diligencia de Secuestro , proferido por su juzgado en fecha 29 de marzo /2006, tan solo se registró en fecha: 7 de Abril del presente año 2006, dentro del termino legal, dando así cumplimiento a la fase inicial y el cual aún no se han surtido nombramiento de auxiliar de la justicia ( secuestre ) ni la fecha para la practica de dicha diligencia, lo cual hace viable y oportuno comunicar a la Oficina correspondiente en aras de que no se continúe con el tramite de rigor para tales casos.

Para los fines correspondiente me permito ANEXAR EL DOCUMENTO origi  
y AUTENTICADO DEL ACUERDO DE CONCILIACION en referencia.

En espera de que mi respetuosa, oportuna y procedente SOLICITUD, surta efectos legales a favor de la parte Demandada, y conforme lo señala el Numeral 1º del art.687 del C.P.CIVIL. Modificado por el Decreto :2282 de 1.989 Artículo 1º .  
Agradezco el pronto tramite y favorable decisión por su honorable Juzgado,

Atentamente,

  
CRUZ MARINA LUNA CAMPO.

C.C NRO 41.716.483 DE BOGOTA - T. P NRO : 39646 C. S .J.  
APODERADA PARTE ACTORA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1.996-9968

3F Anexura 117 ABR. 2006

IDENTIFICACION DE FIRMA  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
 CEEZ MARRA  
 USIN CAUZO  
 41716 483 de Btu  
 39.646 e 1547, y no  
 escrito, fue puesto de su puño y letra y es lo  
 que sus autos públicos y privados y reconocidos  
 17 ABR. 2006  
 SECRETARIO

17 ABR. 2006 Presentado personalmente por la signataria y al Despacho de la señora Juez, hoy 24 de Abril de 2006, para resolver, se adjunto el documento anunciado, que consta en un folio, informando que el remanente se encuentra embargado por los Juzgados; 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ FOLIO No.26; Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, folio No.28; JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, folio No.35; JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, FOLIO 41; JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, FOLIO No.50; JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ FOLIO 66; JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, FOLIO No.68; JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ FOLIO No.75; JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, FOLIO 111; JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ FOLIO 114 de esta cuaderno.

ORLANDO RENGIFO LOZANO  
 El secretario

ORLANDO RENGIFO LOZANO.

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO HOY

8 JUN. 2005

QUIEN RECIBE

96-9968

D230. 201-0400  
sol. levantamiento de embargo  
+ rec

Doctora

ALBA LUCY COOCK ALVAREZ

Juez veintiuno (21) civil del circuito

Bogotá D. C.

Referencia: Ejecutivo singular número 1996 - 9968

Demandante: Ana Dolores Cruz Velandia

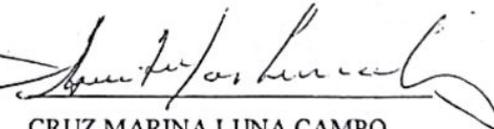
Demandados: Bernarda Cely de Cely, Pedro Manuel Cely Sánchez y Sabino

Rengifo

Yo, ANA DOLORES CRUZ VELANDIA, como Demandante en el Ejecutivo de la referencia, comedidamente solicito a su despacho SE LEVANTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SE ARCHIVE este proceso debido a que se llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,



ANA DOLORES CRUZ VELANDIA

C.C. 41'541.324 de Bogotá

CRUZ MARINA LUNA CAMPO

C. C. 41'716.483 de Bogotá

T. P.: 39646 C. S. J.

Apoderada Parte Actora

Proceso Ejecutivo Singular No 1996 - 9968

presentado en la fecha y al Despacho de la señora Juez, para resolver.

El Secretario

~~CRLANDC REINGTC LOZANO.~~

2

SEÑOR  
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

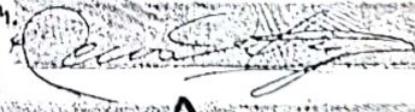
REFERENCIA: EJECUTIVO No.1996-9968  
DE: ANA DOLORES CRUZ VELANDIA  
CONTRA: BERNARDA CELY y otros

ANA DOLORES CRUZ VELANDIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandante, dentro del asunto de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted, para solicitarle **SE LEVANTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES, SE DE POR TERMINADO EL PROCESO Y SE ARCHIVE** el mismo, debido a que se llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

  
ANA DOLORES CRUZ VELANDIA  
C.C.41.541.324 de Bogotá

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.  
Ante el despacho de la NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C, compareció quien se identificó como:  
1. Cruz Velandia Ana Dolores  
C.C. 41.541.324 de Bogotá  
y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y la fecha como suyas.  
  
RAFAEL GONZALEZ CORTES  
NOTARIO  
11 MAY 2006

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE STAFE DE BOGOTA, D.C.  
RECIBIDO HOY  
QUIEN RECIBE  


18 ABR 2007

210

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ DC., Marzo doce de dos mil nueve

Ref. proceso No. 1996-9968

Previa a resolver lo que corresponda, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva allegar a las diligencias copia autentica del documento contentivo del acuerdo (transacción) celebrado entre las partes.

Lo anterior con el objeto de darle el tramite de que trata el Art. 340 del C. De PC.

Téngase en cuenta que la terminación del presente proceso no fue solicitada con fundamento en el pago total de la obligación en los términos del Art. 537 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

ALBERTO COCK ALVAREZ  
JUEZ.-

SC

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # 021 de hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 am.

El Secretario **18 MAR 2009**

ORLANDO RUIZ GILFLO LOZANO

Bogotá, 19 de Junio del 2007

19 JUN 2007

SEÑORA  
EDELMIRA HUERTAS LESMES  
Calle 12 B No. 22 - 20 (Primer Piso)  
Bogotá

MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDÍA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Secuestre dentro del proceso No. 96 - 9968 que cursa en el Juzgado 21 C.C., y que continua vigente en remanentes en otros Juzgados, por medio del presente escrito me permito **REQUERIRLA**, para retirarle de inmediato el **DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO DE la parte que la suscrita le había entregado en calidad de depositaria**, en las mismas condiciones en que le hice la entrega, por cuanto **Usted se tomo sin consentimiento mío todo el primer piso y además el servicio de acueducto alcantarillado y ecsa**, del bien inmueble están suspendidos y el inmueble se encuentra en deterioro, abandono, desaseo, con materiales desechables, etc., como lo pude constatar en días pasados en que le hice visita al predio, así mismo el mismo tiene que producir por cuanto es un inmueble rentable, como los locales y el segundo piso que están produciendo renta para pagar la deuda de los procesos en curso, y empezar a arreglarse el problema del acueducto etc., favor comunicarse urgentemente para fijar fecha y hora de **INMEDIATO** para la entrega del primer piso, para poder rendir e informar las cuentas al comitente a mi numero de celular No. 3105507561.,

En caso de no obtener respuesta a esta petición me veré obligada a lo de Ley para obtener la restitución del mismo en las condiciones en que se lo entregue el día 13 de septiembre del año 2002.

De Usted Atentamente.,

  
MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDÍA  
C.C. No. 51.601.097 de Bogotá  
Secuestre



Copia 8886

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.  
CENTRO DE CONCILIACION

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 05110013186

Bogotá, 13 de agosto de 2007

Señora

**EDELMIRA HUERTAS LESMES**

Bogotá D.C.

ASUNTO: **CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**

Solicitud conciliación 1257 del 13 de agosto de 2007

Respetada señora:

Mediante solicitud presentada por **MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA y BERNARDA CELY DE CELY** al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, autorizado por Resolución No. 2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver asunto atinente a entrega de la casa ubicada en la calle 11-B-22-20 Primer piso, de Bogotá.

Por lo anterior, lo invitamos a comparecer el día 2 de octubre de 2007 a las 2:00 p.m. en nuestra sede ubicada en la Carrera 21 No. 14-75 Tercer Piso ( Casa de Justicia Martires) Podrá asistir con su apoderado si lo considera necesario.

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia salvo en materias policiva y familia da lugar a las sanciones djspuestas en el artículo 22 de la Ley 640 de 2001, la cual establece que su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito y el juez podrá imponer multa hasta de dos (2) salarios mínimos legales, en caso de un eventual proceso judicial.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de LOS TRES DIAS HABLES siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer: 1.- Cédula de ciudadanía en original y fotocopia.,2.- La presente citación.,3.- Si asiste como Representante Legal de Persona Jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.,4.- En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001, podrá presentarse el apoderado de la persona natural o jurídica sin que esta asista, y portará los documentos que lo acrediten como tal., 5.- Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que Este servicio es totalmente gratuito.

Atentamente,

**CARMEN DEISY RODRIGUEZ**  
Abogada Conciliadora  
Código No. 3186-0015

*lms*

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.  
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado Resolución 2318 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 05110013186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA

*Solicitud Conciliación No. 1257 del 13 de Agosto de 2007*

Partes: Citante: MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA y BERNARDA  
CELY DE CELY

Citada: EDELMIRA HUERTAS LESMES

Bogotá, D.C., Octubre 31 de 2007.

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede Mártires, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.-La señoras MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA y BERNARDA CELY DE CELY, identificadas con la C. de C.No. 51.601.097 de Bogotá, solicitaron audiencia de conciliación en materia CIVIL, para solucionar un conflicto con EDELMIRA HUERTAS LESMES, sobre los siguientes hechos: " Fui secuestre en el Juzgado 21 C.C. Proceso # 1996-9968 de Ana Dolores Cruz Vs. Bernarda Cely y Pedro Manuel Cely y la señora Edel mira Huertas Lesmes quedo depositaria de una pieza en el primer piso, en la actualidad tiene todo el primer piso ocupado y vive en unas circunstancias precarias, con mucho desaseo y abandono y sin servicio de acueducto y Ecsa ya le retire el deposito y se niega a hacer entrega voluntaria del inmueble perjudicando a la propietaria ya que el mismo es rentable y el mismo tiene que producir para consignar a ordenes de los procesos que cursan en varios juzgados como lo hacen el local y parte del inmueble PRETENSION: que entregue el inmueble que ocupa ya que se le retiro el deposito y no cancela servicios ni firma contrato y el bien produce (rentable)".

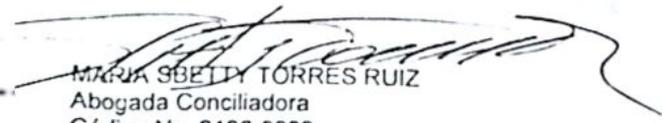
2.-Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia para el 02 de octubre de 2007 a las 2:00 p. m., a realizarse en Centro de Conciliación Sede Casa de Justicia los Mártires.

3.-Que el día y hora señalada para adelantarla, no compareció la citada EDELMIRA HUERTAS LESMES, quien no presentó justificación por su no comparecencia a la diligencia, por lo que la audiencia no se logró llevar a cabo.

4.-Que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la citación la parte citada no justificó su ausencia conforme lo estipula la Ley 640 de 2001.

5.- En consecuencia las partes quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria para adelantar las reclamaciones del caso, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y decreto 2771 de 2001.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., a los treinta y un días (31) días del mes de octubre de dos mil siete (2007), entregando copia a la parte interesada y procediendo al registro y archivo legal.

  
MARÍA BETTY TORRES RUIZ  
Abogada Conciliadora  
Código No. 3186-0032



AL EF  
- 3 DIC 2007

(Requiere)

archivo

QUERRELLA NO.728-2001

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES  
LOCALIDAD DE LOS MARTIRES  
Carrera 22 No.23-82

QUERELLANTE: MARTA MARTINEZ BUNEDIA

QUERELLADO: EDELMIRA HUERTAS

ASUNTO : PERTURBACION

RADICADO BAJO EL No. 728 FOLIO 169  
HOY 13 DE AGOSTO DEL 2001

R 728  
F 167.

(3)

Secretaría General Localidad

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Santafé de Bogotá D. C.

Agosto 4/01.

Señores

El presente memorial fue presentado personalmente por Martha Cecilia Martínez Buendía quien es

SECRETARIA GENERAL DE LOCALIDAD LOS MARTIRES

Identificación C.C. No. 51601097

Secretario.

Ciudad

ASUNTO: QUERRELLA POLICIVA

Yo, Martha Cecilia Martínez Buendía

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51.601.097 Bta

Residente en la (Dirección) Calle 71 # 17-90 Apto 401

Teléfono 6355959 Cod 11406 de esta Ciudad.

En mi calidad de Secuestro

Presento denuncia de carácter contravencional contra el señor (a) la Sra Edelmiras Huertas

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_

Residente en la (Dirección) Calle 12 B # 22-20 / Bogotá

Para que se inicie querrela policiva por los hechos que a continuación describo:

Secuestro del inmueble de la citada dirección, tenra en posesión una pieza, vivión en la demás construcción el Sr. Alirio Rayuira, quien desocupo, me entrego las llaves, y la Sra. Edelmiras se quedo en la habitación, que al mismo no me permitio el acceso y además al parecer esta ocupando otros cuartos, abriendo los mismos abusivamente, además no cancela servicios públicos, no permite el ingreso manifestando que su abogado le dio esa orden.

Como Ciudadano (a) Colombiano (a), comedidamente solicito su intervención con la finalidad de buscar una solución pacífica al conflicto planteado o adelantar la actuación dentro de la querrela policiva a la cual haya lugar con fundamento en los hechos que he expuesto.

Atentamente,

M. B.

Secretaria de Gobierno  
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MARTIRES  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
Carrera 22 NO 23-82 primer piso

Bogotá. D.C. Agosto cuatro (4) del dos mil uno.(2001)

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Despacho que se recibe escrito firmado por la señora MARTHA MARTINEZ, por una posible Perturbación en contra de la señora EDELMIRA HUERTAS, la cual se radica bajo el número 728 del libro correspondiente Folio 169. PROVEA.

La Auxiliar,

MARIA VILLARAGA RODRÍGUEZ.

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Bogotá. D.C. Agosto Trece -13 del Dos mil uno.

Teniendo en cuenta el informe anterior, y a fin de resolver en forma pacífica el conflicto señalase diligencia de conciliación entre MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDÍA y EDELMIRA HUERTAS para el día 22 de Agosto a las 10:00 A. M. Enviense los mensajes a la querellante a la calle 71 No. 17-10 y a la querellada a la calle 12 B. No. 22-20 de esta ciudad.

CUMPLASE.

La Inspectora,

VILMA B. BOLIVAR C.

SECRETARIA GENERAL DE INVESTIGACIONES LOS MARTINES.

DILIGENCIA DE CONCILIACION DENTRO DE LA QUERRELA No.728.-

En Bogotá D.C. Agosto veintidos del año dos mil uno, siendo el día y a hora señalado para llevarse a cabo la diligencia decretada, se deja constancia que siendo las 10.30 A.M no se ha hecho presente la parte querrelada, solo hace presencia la querelante señora MARTHA MARTINEZ BUENDIA, a quien el Despacho le concede el uso de la palabra y manifiesta; "En vista que la querrelada **señora EDILMA MARTINEZ no compareció solicito al Despacho se suspenda la diligencia por un término de un mes a fin de poder llegar a un acuerdo de entrega del inmueble con la citada señora.-** El Despacho siendo procedente suspende de la diligencia por el término de un mes. No siendo otro se firma por los que en ella intervinieron.-

LA INSPECTORA

  
VIRGINIA BOLIVAR CAMACHO

LA QUERELANTE

  
MARTHA MARTINEZ BUENDIA.

EL SECRETARIO

  
HECTOR A GIL.

Señores:

Secretaría General Hacienda

G. S. D.

Secretaría General Localidad

Santafé de Bogotá D. C. Octubre 24/01 Oficinas No: 728

El presente memorial fue presentado personalmente

por Martha Marín B. quien se

identificó con la C.C. No. SI.601.097

Secretario. (M)

Atentamente Solicito se sirva  
continuar con el trámite de  
La Oficinas en reparación, en vista  
que mi Oficinas no me ha  
hecho la entrega del trámite.  
m. Tarjetas a Coculindo Solme.  
Pago Suavios y de otros.

Atte.!

[Signature]  
C.C. SI.601.092  
Bogotá.

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCION DE LOS MANEJOS.

Pogotá D.C. Octubre 25 del año dos mil uno.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede en del caso así remeter a reparto a una de las Inspecciones de la localidad la querrela referida de en el mismo parte de su cargo.-

CIRCUAS

LA INSPECTORA

*[Handwritten signature]*  
VELMA BOLLIVAR CAMPO

EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*  
HECTOR A GIL.

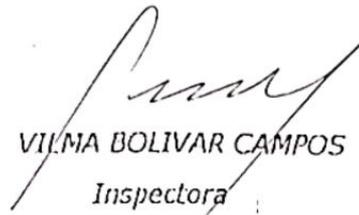


Secretaría de Gobierno  
 ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES  
 SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA.

Santa Fe de Bogotá D.C., Octubre 30/01

Teniendo en cuenta que en Diligencia de Reparto de Querellas efectuada, en la fecha, le correspondió la No. 728 a la Inspección 14 C Distrital de Policía, SE ORDENA remitir en forma inmediata.

CUMPLASE

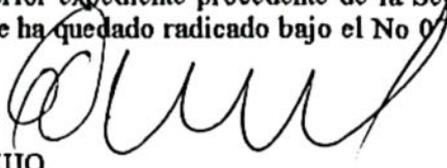
  
 VILMA BOLIVAR CAMPOS  
 Inspectora

9  
 C  
 1  
 .  
 15  
 de  
 s  
 de  
 101  
 lei  
 : :  
 a.  
 12-  
 A  
 r.  
 ot  
 c  
 od  
 cl  
 rm  
 e  
 in  
 id  
 v  
 on  
 .  
 a  
 i-  
 ol  
 id  
 i  
 .  
 in  
 c.  
 o  
 R/  
 ra  
 -  
 el  
 r  
 s  
 -  
 -  
 a

INSPECCION 14 C DISTRITAL DE POLICIA  
QUERELLA No 728 del 2001

Bogotá D.C. octubre treinta del dos mil uno.

En la fecha fue recibido el anterior expediente procedente de la Secretaria General radicación 728 pasa al despacho informando que ha quedado radicado bajo el No 073 folio 074 del libro radicator respectivo.

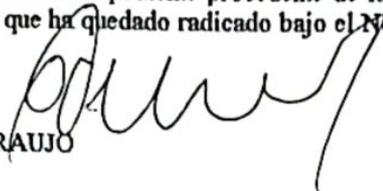


ESPERANZA CAMPIÑO ARAUJO  
Auxiliar.

INSPECCION 14 C DISTRITAL DE POLICIA  
QUERELLA No 728 del 2001

gotá D.C. octubre treinta del dos mil uno.

la fecha fue recibido el anterior expediente procedente de la Secretaria General radicación 728  
a al despacho informando que ha quedado radicado bajo el No 073 folio 074 del libro radicator  
pectivo.



PERANZA CAMPIÑO ARAUJO  
liar.



SECRETARIA DE GOBIERNO  
AL CALIFICACIONAL DE LOS MARIJEROS  
INSPECCION CATORCE C/ DISTRICTAL DE POLICIA  
QUERRELLA POLICIVA No. 728 2.001

Bogotá, D.C., noviembre 16 de 2001. Del dos mil uno (2001).  
Visto el informe que antecede y estudiada la queja por el Despacho se observa, que en los planteamientos de delitos por el firmante se hace alusión a una posible **PERTURBACION** conducta de conocimiento de las inspecciones de policía. Así las cosas, se **AVOCÁ EL CONOCIMIENTO** de las presentes diligencias de conformidad con lo dispuesto en el Código de Policía de Bogotá, (Acuerdo 18 de 1.989) en su Art. 427 y siguientes, por lo que el Despacho ordena:

**PRIMERO:** Tener en cuenta todo lo motivado y darie el trámite dentro de los términos del Acuerdo 18 de 1.989.

**SEGUNDO** Señalar fecha para llevar a cabo diligencia de Inspección Ocular el día 8 de enero del 2.002 a la hora de la 2:00 p. m., con intervención de un Perito, en el inmueble ubicado en la calle 12 B No 22-20 de esta ciudad.

**TERCERO:** Nómbrase como perito a: **FLORES RODRIGUEZ FLORESMIRO**, quien figura en la lista de auxiliares de la Justicia como **ABOGADO**. Comuníquesele telegráficamente su nombramiento a la dirección indicada en el formato adjunto.

**CUARTO:** Dentro de las mismas diligencias se oirá en ampliación y ratificación a la parte Querellante, así como en descargos a la parte Querrellada.

**QUINTO:** Practíquense las pruebas solicitadas por las partes, así como las de oficio que el Despacho estime conveniente, para el total esclarecimiento de los hechos.

**SEXTO:** Por Secretaría General notifíquese personalmente al Ministerio Público, al Querellante lo mismo que a la parte querrellada y en caso de ser necesario a ésta última notifíquese por aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JOSE VICENTE ORTIZ ROMERO  
Inspector(c)

NOTIFICACION.-

HOY 16-11/01, NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, QUIEN ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

El Notificado: R. R. JAST

La Secretaria,

Hoja No. <sup>30,940</sup> 30,940

Nombre: FLOREZ RODRIGUEZ FLORESMIRO

Dirección correspondencia CL. 78 N. 56-44 INT. 6 AP. 312

Direcciones:

Apartado Aéreo de Bogotá

Teléfonos: 2259789 5734396 2816439

Celular: Fax: 5721524

Biper: Código:

Estado: **ACTIVO**  **RENUNCIO**  **SANCIONADO**

NOTA: La .T. en la casilla significa que "SI"

DESPACHO:

---

15

**INSPECCION CATORCE C DISTRITAL DE POLICIA**

Carrera 22 No. 23-82 Ofc. 205

Alcaldía de Los Mártires

Bogotá D.C,

Señor (a)

FLOREZ RODRIGUEZ FLORESMIRO

Calle 78 No 5644 INT. 6 APTO 312

Bogotá D.C.-

Sírvase comparecer a este Despacho, Inspección 14 C Distrital de Policía, ubicada en la carrera 22 No. 23-82. EL 8 de enero del año 2002 a la hora de las 2:00 P.M. fin tomar posesión del cargo como perito quejella No. 728/01

La secretaria,

MARIA VILLARRAGA R.

15 DIC 2001

**INSPECCION CATORCE C DISTRITAL DE POLICIA**  
Carrera 22 No. 23-82 Ofc. 205  
Alcaldía de Los Mártires

Bogotá D.C,

Señor (a)

**MARTHA MARTINEZ BUENDIA**  
Calle 71 No. 17-10 APTO 401  
Bogotá D.C.-

Sírvase comparecer a este Despacho, Inspección 14 C Distrital de Policía, ubicada en la carrera 22 No. 23-82. El día 8 de enero del año 2002 a la hora de las 2:00 P.M. fin diligencia de Inspección ocular querrela No. 728/01

La secretaria,

**MARIA VILLARRAGA R.**

15

17

**INSPECCION CATORCE C DISTRITAL DE POLICIA**  
Carrera 22 No. 23-82 Ofc. 205  
Alcaldía de Los Mártires

Bogotá D.C,

Señor (a)

EDELMIRA HUERTAS

Calle 12 B No. 22-20

Bogotá D.C.-

Sírvase comparecer a este Despacho, Inspección 14 C Distrital de Policía, ubicada en la carrera 22 No. 23-82. INMEDIATAMENTE reciba esta comunicación fin notificarse de fecha de Inspección ocular a llevarse a cabo día 8 de enero del año 2002 a la hora de las 2:00 P.M. querrela No. 728/01

La secretaria,

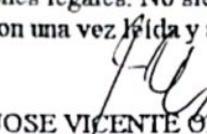
  
MARIA VILLARRAGA R.

15 DIC 2001

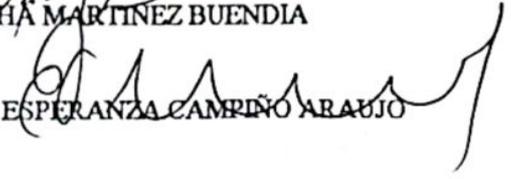
18

INSPECCION 14 C DISTRITAL DE POLICIA  
DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR QUERRELLA No 728 del 2001 QUERELLANTE  
MARTA MARTINEZ BUENDIA QUERELLADO EDELMIRA HUERTAS PERTURBACION.

Bogotá D.C. enero ocho del dos mil dos. Siendo el día y hora señalado para llevar a cabo la diligencia de la referencia. El inspector (E) dio comienzo a la misma en la sede del despacho y dentro de la hora señalada. Se hace presente la querellante MARTA MARTINEZ BUENDIA quien se identifica con la c.c. No 51. 601.097 de Bogotá, Acto seguido el despacho deja constancia que habiendo transcurrido media hora el perito designado para la diligencia Doctor FLORESMIRO FLOREZ RODRIGUEZ no se hizo presente a pesar de estar debidamente notificado por lo que se procede a suspender la diligencia y se señala nuevamente fecha para el día 11 de febrero del dos mil dos a la hora de las 2 p.m. FEBRERO 11 DEL 2002 A LA HORA DE LAS 2 PM) Se ordena notificar a la parte querellada, la parte querellante se notifica por estrado. Se ordena citar nuevamente al perito, donde se le deberá requerir con el fin de que se haga presente el día y hora antes señalado, so pena de las sanciones legales. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

  
El inspector (E) JOSE VICENTE ORTIZ ROMERO

  
El querellante MARTHA MARTINEZ BUENDIA

  
La secretaria Ad-Hoc ESPERANZA CAMPINO ARAUJO

20

**INSPECCION CATORCE C DISTRITAL DE POLICIA**

Carrera 22 No. 23-82  
Alcaldía de Los Mártires

Bogotá D.C,

Señor (a)

EDELMIRA HUERTAS

CALLE 12B No. 22-20

Bogotá D.C.-

Sírvase comparecer a este Despacho, Inspección 14 C Distrital de Policía, ubicada en la carrera 22 No. 23-82. INMEDIATAMENTE reciba esta comunicación, fin notificarse de fecha de Inspección ocular a llevarse a cabo el 11 de febrero del año en curso, a la hora de las 2:00 P.M. dentro de la querrela No. 728/01

La secretaria,

MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ

INSPECCION CATORCE C DISTRITAL DE POLICIA  
BOGOTÁ D.C.  
*[Handwritten signature]*

28 ENE 2002

21

**INSPECCION CATORCE C DISTRITAL DE POLICIA**  
Carrera 22 No. 23-82  
Alcaldía de Los Mártires

Bogotá D.C,

Señor (a)

**FLOREZMIRO FLOREZ RODRIGUEZ**  
CALLE 78 No. 56-44 INT. 6 APTO 312  
Bogotá D.C.-

Sírvase comparecer a este Despacho, Inspección 14 C Distrital de Policía, ubicada en la carrera 22 No. 23-82. El día 11 de febrero del año en curso, a la hora de las 2:00 P.M. Fin tomar posesión del cargo como perito dentro de la querrela No. 728/01

La secretaria,

  
**MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ**

**CANCELADO**

28 FEB 2002

22

INSPECCION CATORCE "C" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD MARTIRES  
Carrera 22 No. 23-82 segundo piso  
Teléfono 2683636

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA INSPECCION CATORCE "C" DISTRITAL DE  
POLICIA

AVISA :

Al señora EDELMIRA HUERTAS, que el Despacho de la Inspección 14 C. Distrital de Policía se trasladará al inmueble ubicado en la calle 12 B No. 22-20 de esta ciudad, con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección ocular el día 11 de febrero del año en curso, a la hora de las 2:00 P.M., según querrela No. 728/01, instaurada por la señora MARTHA MARTINEZ BUENDIA, y en donde es usted querrellado y se le solicita estar presente para ser escuchado en diligencia de descargos.

El Presente aviso se fija en la puerta de acceso al inmueble arriba mencionado hoy febrero 20/2002.

MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ  
Secretaria

5.  
EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

*Sfio*  
Si bien se cans en la  
puerta  
febrero 28/2002

23

INSPECCION 14 C DISTRITAL DE POLICIA  
DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR QUERELLA No 728 del 2002 QUERELLANTE  
MARTHA MARTINEZ BUENDIA contra EDELMIRA HUERTAS.PERTURBACION.

Bogotá D.C. febrero once del dos mil dos. Siendo el día y hora señalado para llevar a cabo la diligencia de la referencia. La suscrita inspectora en asocio de la Secretaria Ad-hoc ESPERANZA CAMPIÑO dio comienzo a la misma en la sede del despacho y dentro de la hora señalada. Acto seguido procede el despacho a dejar constancia que se hace presente la querellante MARTHA MARTINEZ BUENDIA. Acto seguido procede el despacho a dejar constancia que el perito designado para la práctica de la misma FLOREZMIRO FLOREZ RODRIGUEZ no se hizo presente a pesar de estar debidamente notificado, por lo que procede el despacho a suspender la diligencia y a señalar nuevamente fecha para lo cual designa el día SIETE del mes MARZO de del año 2002 dos mil dos a la hora de las 2 PM ( SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOS A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE)el despacho procede a relevar del cargo al perito designado y en su lugar se designa a ALVARO LOPEZ PAREDES en su calidad de arquitecto a quien se le ordena citar a la dirección inserta en el formato adjunto, se ordena enviar las comunicaciones del caso a la parte querellante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron Un vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

*Edith Rodriguez Salgado*  
La inspectora EDITH RODRIGUEZ SALGADO

*Martina Martinez Buendia*  
El querellante MARTHA MARTINEZ BUENDIA

*Esperanza Campino Araujo*  
La secretaria Ad-hoc ESPERANZA CAMPIÑO ARAUJO.....

25

19,053,406

**LOPEZ PAREDES ALVARO**

dirección correspondencia TR. 40B N. 45A-27  
direcciones: CR. 41 N. 58-75 AP. 104 BL. C-18

Apartado Aéreo

de Bogotá

Teléfonos: 2210760 2452382

Celular: Fax:

Biper: 5405555 Código: 3631

Estado: **ACTIVO**  **RENUNCIO**  **SANCIONADO**

La .T. en la casilla significa que "SI"

NOTA:

26

**INSPECCION CATORCE C DISTRITAL DE POLICIA**

Carrera 22 No. 23-82  
Alcaldía de Los Mártires

de Bogotá, D.C.

Señor (a)

**LOPEZ PAREDES ALVARO**  
TRANSVERSAL 40B No. 45A27  
Bogotá, D.C

Sírvase comparecer a este Despacho, Inspección 14 C Distrital de Policía, ubicada en la carrera 22 No. 23-82 . el día 07 de marzo del año en curso, a las 2:00 P.M. Fin tomar posesión del cargo como perito querrela No. 728/01

La secretaria,

**MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ**

  
N. y R. Ltda.  
15 FEB 2002  
CANCELADO



22

**INSPECCION CATORCE C DISTRITAL DE POLICIA**

Carrera 22 No. 23-82  
Alcaldía de Los Mártires

Bogotá D.C,

Señor (a)

EDELMIRA HUERTAS  
CALLE 12 B No. 22-20

Bogotá D.C.-

Sírvase comparecer a este Despacho, Inspección 14 C Distrital de Policía, ubicada en la carrera 22 No. 23-82. INMEDIATAMENTE, reciba esta comunicación. Fin notificarse de fecha de diligencia de inspección ocular, a realizarse el día 07 de MARZO del año en curso, a la hora de las 2:00 P.M. querrela No. 728/01.

La secretaria,

MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ



15 FEB 2002  
CANCELADO

INSPECCION CATORCE "C" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD MARTIRES  
Carrera 22 No. 23-82 segundo piso  
Teléfono 2683636

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA INSPECCION CATORCE "C" DISTRITAL DE POLICIA

AVISA :

A la señora EDELMIRA HUERTAS, que el Despacho de la Inspección 14 C. Distrital de Policía se trasladará al inmueble ubicado en la calle 12B No. 22-20 de esta ciudad, con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección ocular el día 07 de marzo del año en curso, a la hora de las 2:00 P.M., según querrela No. 728/01, instaurada por la señora MARTHA MARTINEZ BUENDIA, y en donde es usted querrellada y se le solicita estar presente para ser escuchada en diligencia de descargos.

El Presente aviso se fija en la puerta de acceso al inmueble arriba mencionado hoy MARZO 6 / 2002

MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ  
Secretaria

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

*Sofia*  
*Se debe pegar.*

Señora  
INSPECTORA CATORCE C. DISTRITAL DE POLICIA  
Localidad Mártires.

Ref. Querealla por perturbación a la posesión de Martha Martínez Buendía Vs. Edelmira Huertas Lesmes.

EDELMIRA HUERTAS LESMES, mayor de edad y vecina de esta ciudad donde tengo mi domicilio, portadora de la cédula de ciudadanía N° 20.344.316 de Bogotá, a usted manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al señor Doctor JOSE FRANCISCO MAHECHA CUERVO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que asuma de la defensa de mis intereses en el radicado del rubro.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar y en fin llevar a efecto todas las facultades inherentes al cargo para el óptimo desempeño de sus funciones.

Cordialmente,

*Edelmira Huertas Lesmes*  
EDELMIRA HUERTAS LESMES  
C.C. No. 20'344.316 de Bogotá, D.C. *20.344-316 Bogotá*

Acepto,

*Jose Francisco Mahecha Cuervo*  
JOSE FRANCISCO MAHECHA CUERVO  
C.C. No. 19'440.550 de Bogotá.  
T.P. No. 81.686 del C. S. de la J.

*Edelmira Huertas Lesmes*  
DIAGONAL 34 No. 17-52 OFICINA 204 (Teusaquillo) Teléfono: 3235488 Bogotá, D.C.  
*ce. 20.344-316 Bogotá*

*Alred*  
*20/02/2025*

*AI*

39

INSPECCION CATORCE C DIVISION DE POLICIA  
ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES  
CALLE 72 No. 23-82 segundo piso

DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR QUERRELA POLICIVA No. 720/01  
QUERRELA ANTE MARTHA MARTINEZ BUENDIA CONTRA EDMIRA HUERTAS.  
POR PERTURBACION.-

En Bogotá, D. C. a los siete días del mes de marzo del dos mil dos, siendo el día y la hora para llevar a efecto la diligencia de la referencia. La suscrita Inspectora en asocio de la secretaria da inicio a la diligencia. Se hace presente la señora MARTHA MARTINEZ BUENDIA, identificada con la C.de.C. No. 51.601.097 de Bogotá, quien es la querellante, de igual fórman se hace presente el señor perito nombrado para la practica de la presente diligencia señor ALVARO LOPEZ FARDES, identificado con la C.de.C. No. 19.053.406 de Bogotá, a quien el Despacho procede a posesionar en legal forma como perito para la practica de la presente diligencia. Nos trasladamos al sitio de los hechos calle 12 B se corrige calle 12B No. 22-20 de esta ciudad, una vez allí somos atendidos por la señora querrellada EDMIRA HUERTAS LEONES identificada con la C.de.C. No. 20.344.316 de Bogotá, y por el Dr. JOSE FRANCISCO MAHICHA CUIRVO identificado con la C.de.C. No. 19.440.550 de Bogotá y T.P. No. 81.886 del C.S.J, El Despacho deja constancia que en el día de ayer se allegó a la Inspección memorial a través del cual la señora querrellada otorga poder al abogado antes identificado para que la represente en el trámite de esta querrela por lo cual el Despacho procede a reconocerle personería para actuar en los terminos del poder conferido. Procede el Despacho a identificar el inmueble objeto de la presente querrela por sus linderos, así NOROCCIDENTE. Con edificación de la misma manzana SUR.- Con la calle 12B que es su frente principal. ORIENTE.- con construcción edificio sin nomenclatura. OCCIDENTE.- Con casa de dos pisos sin nomenclatura a la vista y casa siguiente de dos pisos con nomenclatura No. 22-40 de la calle 12 B. Constata en el primer piso un corredor de ingreso, un patio central cubierto, 5 habitaciones, dos de estas por el frente, con otro ingreso por la calle 12B No. 22-28, dos cocinas, un baño y dos escaleras que conducen al segundo piso. Una escalera ubicada en la parte suroccidental del inmueble con una puerta en vidrio y chapa que conduce al segundo piso donde se encuentra un hall de habitaciones con 5 habitaciones y un baño. Otra escalera ubicada en la parte norooccidental del inmueble conduce desde la cocina a un segundo piso donde se encuentra una terraza con lavadero y una habitación. En este estado de la diligencia procede el Despacho a ratificar bajo la gravedad del juramento a la querellante ya identificada. Acto seguido.- PREGUNTADA.- Manifiestele al Despacho si se ratifica en todo de la querrela presentada el día 4 de agosto del 2001 en la Secretaría General de Inspecciones de Policía de los Mártires. CONTESTO.- Si me ratifico. PREGUNTADO.- Deaca agregar, aclarar o corregir algo al escrito de querrela. CONTESTO.- Si. solicito a la señora EDMIRA se me deje ingresar al inmueble que como secuestre poseionada recibí legalmente secuestrado el inmueble y desde hace más o menos un año se me ha prohibido la entrada al mismo, según llaves que recibí del arrendatario ALLRIO RINCON, no he podido saber de servicios públicos que ayuda la casa y que tengo entendido fue quitado el medidor por el Acueducto y ahora me tomé el atrevimiento de abrir una llave y hay agua quiero también dejar constancia y se constate si el día que recibí las llaves por el arrendatario más exactamente la esposa del mismo señora FIDELIGNA deje con llave la puerta de vidrio que conduce al segundo piso y hoy se encuentra abierta, así mismo el día en que recibí el inmueble por la Inspección 14A se encontraba ocupando solamente una pieza la señora EDMIRA, de pronto por pesar de la suscrita ya que se me informo que estaba un poco ciega y en muy mala situación se dejó sin ha

31

BUENOS AIRES No. 728/01.

habea nombrado en la diligencia a quien le respeto un deposito gratuito y provisional hasta este momento. Solicito las llaves que tengo de la puerta de entrada principal por parte del Despacho y del perito para el ingreso al inmueble, así mismo quiero dejar constancia que no recuerdo la fecha exacta vine y abrí la señora no me permitió el acceso paso un pasador manifestando que su abogado le había dado la orden a mí y tampoco a la dueña del inmueble que para el día de la diligencia tenía unas cosas en un cuarto del segundopiso. Hasta el momento que me entregaron las llaves por parte de los arrendatarios, el inmueble tenía los servicios al día. Solicito se me deje ejercer mi función de secuestre. No más. Acto seguido el Despacho procede a recibirle descargos a la señora EDMIRA HUERTAS LESMES a quien se le informa que esta es su oportunidad para ejercer su derecho de defensa y que la declaración que va a rendir es libre de apremio y sin juramento. PREGUNTADA. Sobre sus generales de ley manifestó: Mi nombre e identificación es como quedó anotado, natural de Paez (Boy), tengo 62 años de edad, estudie primaria, profesión u oficio, preparo y vendo comestibles, empanadas o pasteles, resido en la calle 12B No. 22-20. PREGUNTADA.- Manifieste al Despacho de manera clara y precisa que tiene que decir en relación con la querrela por perturbación instaurada en su contra por la señora MARTHA MARTHA MARTINEZ. CONTESTO.- Pues yo si estoy ocupando estas dos pizcitas, y ella solamente vino una sola vez y vino y me preguntó el recibo del agua y yo le dije que no había llegado todavía y entonces ella me trató mal y se fue despues cuando llegó el recibo del agua yo se lo envie a ella por correo, porque como el señor que estaba en el restaurante dejó un saldo de \$188.000 pesos de agua cantidad que yo no podía pagar, porque como yo no tengo planta, entradas de donde la plata que tengo no me alcanza ni para la comida porque la luz nos dejaron un saldo de \$42.000. pesos y tocó pagarla o si no la habían cortado, el agua esta cortada por que la Dra. no la pagó porque el señor Alirio me dijo que la Dra. Martica le dijo que no pagará nada. PREGUNTADA.- Manifieste el Despacho si usted ha permitido libremente el acceso al inmueble de la señora MARTHA MARTINEZ. CONTESTO.- Ese día pues no pero ella no ha vuelto despues de ese día hasta hoy. PREGUNTADA.- Porque cree usted que la señora Martha Martínez ha afirmado que esta diligencia que usted le puso pasador a la puerta y no la dejó entrar. CONTESTO.- Ese día que vino yo no la deje entrar no había permiso de dejarla entrar y no dejar entrar a nadie. PREGUNTADA.- Manifieste al Despacho quien le dió la orden o quien le negó el permiso para permitir el ingreso al inmueble de la señora querellante. CONTESTO.- Porque ella no tenía una orden, porque llegó así porque sí, yo misma le dije que no la dejaba entrar porque no traía una orden, llega el que quiere y se va metiendo porque sí. PREGUNTADA.- Desea agregar corregir o aclarar algo a esta diligencia. CONTESTO.- No se más creo.- Acto seguido el abogado de la querrellada solicita el uso de la palabra y manifiesta: En esta altura de la diligencia y como la querrela en mis manos que presentó al señora MARTHA MARTINEZ BUENDIA contra la señora EDMIRA HUERTAS LESMES mi prohijada, me doy cuenta que carece de toda prueba fundamental clara y real que acredite como secuestre del inmueble de la calle 12B No. 22-20 de B4, por lo tanto solicito muy respetuosamente la al Doctora señora inspectora EDITH RODRIGUEZ, se rechace la diligencia debido simplemente y llanamente al de fraude procesal y falsedad toda vez que como dije anteriormente en el momento de realizarse la diligencia no obra prueba que acredite a la señora querellante MARTHA MARTINEZ BUENDIA como secuestre del inmueble de la calle 12B. No. 22-20 y aunque sin embargo lo manifieste en su querrela que si tenía una posesión la señora EDMIRA HUERTAS en donde esta dicha contradicción en donde manifiesta que hay perturbación siendo poseedora estaríamos en un aliesio total, solicito compulsar copia a

34

la Personería de Bogotá, para que se tenga en cuenta el caracter y calidad de secuestro de la señora MARTHA CECILIA MARTINEZ BUNOIA identificada con la C.de.C. No. 51. 601. - 097 de Bogotá, domiciliada en la calle 71 No. 17-10 apto 401 telefono 6355959 código - 114065 ya que en diferentes ocasiones ha estado incomodando física y verbalmente a mi - prohijada EDELMIRA HUERTAS LESMES una anciana en estado de enfermedad con esto dejo y - solito la intervención de la personería de Bogotá y el caracter que lleva la señora MAR - THA CECILIA MARTINEZ en la Alcaldía de los Mártires y en sus diferentes Inspecciones - no siendo otro agradezco, gracias Doctora. El Despacho tendrá en cuenta lo solicitado - por el apoderado de la querellada, peticiones sobre las cuales se resolverá al final - de la diligencia y procede a continuar con el tramite de la querrela de conformidad con lo ordenado mediante auto calendaro el 10 de noviembre del año 2001, a través del cual se admitió la querrela por perturbación. Acto seguido procede el Despacho a solicitar a la señora querellante que entregue las llaves de acceso al inmueble a fin de practi - car el dictamen pericial. Procede el Despacho a formular el cuestionario al señor peri - to así : Primero.- El Despacho le solicita que revise las chapas que dan acceso al - inmueble en su puerta principal y la puerta ubicada en la escalera que conduce al se - gundo piso e indique al Despacho si las llaves que le son entregadas en este momento - sirven para abrir dicha chapa. Segundo.- Manifieste al Despacho que otro tipo de se - curidades tiene las puertas de acceso al inmueble. Tercero.- Se solicita al señor peri - to que verifique o informe si el inmueble cuenta con servicios públicos, de agua, luz - y teléfono . En este estado de la diligencia procede el perito a rendir el dictamen pericial formulado por el Despacho. Al primer punto.- Se observó que en la Puerta de ingreso principal hay dos chapas marca Yale y tres pasadores por el interior de la misma en la puerta del ingreso al segundo piso a las habitaciones hay una puerta de - vidrio con una sola chapa sin marca a la vista. Revisando las llaves en la puerta de - ingreso principal al inmueble se observó que una de estas llaves marca Vale sirve para abrir una de las chapas en la parte inferior de la puerta , aun cuando con algo de difi - cultad, ya que estas chapas son bastatante antiguas y deben estar desgastadas parte de sus cerraduras, la puerta de ingreso al segundo piso le sirvió la otra llave marca VALE abriendo y cerrando sin ninguna dificultad, AL SEGUNDO PUNTO.- Como se dijo anteriormen - te en la puerta de ingreso al inmueble hay otro tipo de seguridades como son los pasa - dores, estos son 3 y en la puerta del ingreso al segundo piso solamente existe la única chapa relacionada anteriormente, Al tercer punto.- Se verificó en el inmueble objeto de la querrela que existe el servicio de agua, y de luz telefono no hay servicio. Procede - el Despacho a correr traslado del dictamen rendido a las partes. Solicita el uso de la - palabra la querellante y manifiesta : Yo tenía las llaves de ingreso según lo manifies - ta el perito sólo sirve una por lo tanto necesito se me dé copia de la otra chapa que no se si daño o cambiaron guardas no se que pasaría, en lo demás estoy de acuerdo con - el dictamen rendido . En uso de la palabra el apoderado de la querellada manifiesta que corrobora el dictamen y no se podrán copias de llaves que requiere mi prohijada señor EDELMIRA HUERTAS por su estado de salud y ancianidad y sería ilogico dar duplicado a - alguien que no esta acreditado para tenerlas. El Despacho deja constancia que una vez - corrido el traslado a las partes del dictamen pericial sin que existiera objeción al - guna del mismo procede a declararlo en firme. Así mismo con el objeto de dar claridad a los hechos de la querrela considera necesario al Despacho ordenar de oficio recibir - testimonio al señor ALIRIO RINCON a quien las partes han hecho referencia en esta dili - gencia. Teniendo en cuenta que son las 4 P.M. el Despacho procede a suspender la diligen - cia para continuarla el día 23 de abril a las 2:00 P.M. fecha en la cual se solicita - a las partes procedan a citar al señor ALIRIO RINCON. Se le fijan los honorarios al pe - rito en la suma de \$50.000.00 pesos. Teniendo en cuenta que la querellante solicita el

*E. W. O. C. / 1.*  
EDITH RODRIGUEZ SALGADO  
Inspectora

*M. M. / 2.*  
MARTHA MARTINEZ GONDI  
Querellante

*E. L. / 3.*  
EDILMIRA LUZAS LESMES  
querellada  
*[Signature]*  
ALVARO LOPEZ PARDES  
perito

*[Signature]*  
JOSE FRANCISCO MAHECHA CUERVO  
apoderado de la querellada

*[Signature]*  
MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ  
Secretaria

344

72-04-02

(33)

Bogotá, Abril 22 del 2002

Señora inspectora 14 C Distrital de Policía Bogotá  
E. S. D.

REF: QUEBELLA No. 728

La presente muy comedidamente para solicitarle se sirva fijar nueva fecha para continuar la diligencia de la Quereila de la referencia, por motivos de trabajo, me es imposible asistir el día y la hora señalada.

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.

Atentamente .,

  
MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA  
C.C. No. 51.601.097 de Bogotá  
Secuestro

**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
Alcaldía Local Mártires  
INSPECCION CATORCE C DISTRITAL DE POLICIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. abril veintitrés del dos mil dos.

En la fecha se recibe el presente memorial suscrito por MARTHA MARTINEZ BUENDIA, por medio del cual solicita se le fije nueva fecha para la diligencia de Inspección ocular dentro de la querrela No. 728/01, se agrega a la querrela y pasa al Despacho para lo pertinente

MARIA VILCARRAGA RODRIGUEZ  
Auxiliar

SECRETARIA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES  
INSPECCIÓN 14 C DISTRITAL DE POLICIA

QUERELLA 728/01

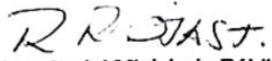
Bogotá D.C., Abril veintinueve (29) de dos mil dos (2002).

Visto el memorial que antecede es necesario fijar nueva fecha para continuar con la inspección ocular, la cual se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las dos de la tarde (2P.M.). Se remiten las diligencias a la Secretaría General para su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
EDITH RODRIGUEZ SALGADO  
INSPECTORA

Hoy 6-05/02 notifiqué el contenido del auto anterior al Señor Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

  
El Agente del Ministerio Público

El Auxiliar

3,6

**INSPECCION CATORCE C DISTRITAL DE POLICIA**

Carrera 22 No. 23-82  
Alcaldía de Los Mártires

Bogotá D.C,

Señor (a)

JOSE FRANCISCO MAHECHA CUERVO  
DIAGONAL 34 No. 17-52 OFICINA 204  
BOGOTÁ, D. C.

Me permito comunicarle que la Inspección 14 C Distrital de Policía, ubicada en la Carrera 22 No. 23-82. Señaló como fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia de Inspección ocular para el día 13 de junio del año en curso, a la hora de las 2:00 P.M. querrela No. 728/01.

**MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ**  
Secretaría

SECRETARÍA DE POLICIA  
CARRERA 22  
8 MAY 2002

Contra la presente decisión proceden los recursos de casación, se corrige aplicación al art. 18 del Decreto 522/73

37

**INSPECCION CATORCE C DISTRITAL DE POLICIA**

Carrera 22 No. 23-82  
Alcaldía de Los Mártires

Bogotá D.C,

Señor (a)

MARTHA MARTINEZ BUENDIA

CALLE 71 No. 17-10 apto 401

BOGOTÁ, D. C.

Sírvase comparecer a este Despacho, Inspección 14 C Distrital de Policía, ubicada en la carrera 22 No. 23-82, el día 13 de junio del año en curso a la hora de las 2:00 P.M. Fin rendir diligencia de Inspección ocular dentro de la querrela No. 728/02.

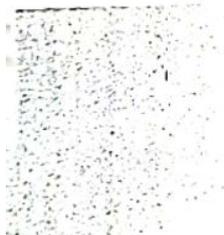
- 8 JUN 2002

2



La secretaria,

MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ



**INSPECCION CATORCE C DISTRITAL DE POLICIA**

**Carrera 22 No. 23-82  
Alcaldía de Los Mártires**

**BOGOTÁ, D.C.**

**Señor (a)**

**EDELMIRA HUERTAS  
CALLE 12 B No. 22-20  
BOGOTÁ, D. C.**

**Sírvase comparecer a este Despacho, inspección 14 C Distrital de Policía, ubicada en la carrera 22 No. 23-82. Inmediatamente reciba esta comunicación. Fin notificarse de fecha de continuación de Inspección ocular Querrela No. 728/01, a llevarse a cabo el día 13 de junio del año en curso, a la hora de las 2:00 P.M.**

**La secretaria,**

**MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ**

**INSPECCION CATORCE "C" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD MARTIRES  
Carrera 22 No. 23-82 segundo piso  
Teléfono 2683636**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA INSPECCION CATORCE "C" DISTRITAL DE  
POLICIA**

**AVISA :**

A la señora EDELMIRA HUERTAS, que el Despacho de la Inspección 14 C. Distrital de Policía se trasladará al inmueble ubicado en la calle 12 B No. 22-20 de esta ciudad, con el fin de llevar a cabo continuación de diligencia de Inspección ocular el día 13 de junio del año en curso, a la hora de las 2:00 P.M.. querrela No. 728/01.

El Presente aviso se fija en la puerta de acceso del inmueble arriba mencionado para notificar al querrellado hoy \_\_\_\_\_

**MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ**  
Secretaria

**EL NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

40

**INSPECCION CATORCE C DISTRICTAL DE POLICIA**

Carrera 22 No. 23-82

Alcaldía de Los Mártires

**CONTINUACION DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR QUERRELLA No. 728/01  
QUERELLANTE MARTHA MARTINEZ BUENDIAQUERELLADO EDELMIRA  
HUERTAS**

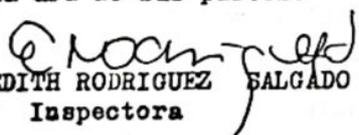
En Bogotá, D.C. a los trece días del mes de junio del dos mil dos, siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la continuación de la diligencia de la referencia. La suscrita inspectora procede a nombrar como secretaria Ad-Hoc a la señora MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ funcionaria de la Secretaria General de la Localidad a quien el Despacho procede a posesionar en legal forma y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se hace presente la señora MARTHA MARTINEZ BUENDIA querellante ya identificada en diligencia anterior, quien traslada el Despacho a la Calle 12B No. 22-20 de esta ciudad, una vez allí somos atendidos por la querellada señora EDELMIRA HUERTAS, ya identificada en diligencia anterior, se deja constancia que no esta presente el apoderado de la querellada Dr. JOSE FRANCISCO MAHECHA CUERVO, quien estuvo presente en diligencia anterior. En este estado de la diligencia la querellante solicita el uso de la palabra y manifiesta: muy comedidamente me permito allegar a esta diligencia fotocopia debidamente autenticada en la que consta que soy la secuestre del inmueble de la calle 12 B No. 22-20. Se deja constancia que se anexa en fotocopia copia del acta de diligencia de secuestro del inmueble dentro del Despacho comisorio 223 del Juzgado 21 Civil del circuito dentro del proceso de ANA DOLORES CRUZ VELANDIA contra BERNARDA CELLY Y OTROS de fecha junio 7 del año 2000. Procede el Despacho a continuar con la diligencia para lo cual llama al señor ALIRIO RINCON a fin de que deponga sobre los hechos que aquí se investigan se corrige se investiga. Se deja constancia que el testigo citado no se encuentra presente y manifiesta lo querellante que ella le avisó pero él dijo que no veía. Por lo tanto se declara desierta la prueba decretada oficiosamente por este Despacho. Teniendo en cuenta que se han evacuado las pruebas pertinentes ya que en diligencia anterior se escuchó en ratificación a la querellante, se escuchó en diligencia de descargos a la querellada y se encuentra en firme el dictamen rendido por el perito de la lista de auxiliares de la justicia, es pertinente proferir un fallo dentro del presente proceso policivo. Se deja constancia que el apoderado de la querellada no se hizo presente a pesar de habersele citado oportunamente mediante comunicación telegráfica. De conformidad con lo expuesto en el escrito inicial de querrela manifiesta la señora MARTHA CECILIA MARTINEZ quien dice ser secuestre del inmueble de la calle 12B No. 22-20 relatando que la señora EDELMIRA tenia en posesión una pieza y vivía en la demás construcción el señor Alirio Raquira quien desocupó, y le entregó las llaves quedando la señora EDELMIRA en una habitación, continua relatando la querellante que fue al inmueble y no le permitió el acceso y al parecer esta ocupando otros cuartos abriéndolos abusivamente. En diligencia de descargos la señora EDELMIRA HUERTAS LESMES manifestó que si esta ocupando dos piecitas pero que ella vive solo en una que una vez la señora MARTHA MARTINEZ vino y preguntó por el recibo del agua oportunidad en la que manifiesta que la trató mal y se fué y que posteriormente cuando llegó el recibo del agua ella se lo envió por correo porque era una cantidad que no podía pagar y porque el señor que estaba en el restaurante había dejado un saldo de \$188.000.00 pesos manifestando que la el agua esta cortada por esa razón y que la luz la esta pagando, que la pagó porque sino se la hubieran cortado. Así mismo al ser preguntada por el Despacho en el sentido de que la querellante afirmó en esta diligencia que había venido y ella le puso pasador a la puerta y no la dejó entrar, a lo cual respondió " Ese día que vino yo no la deje entrar no había permiso de dejarla entrar y no dejar entrar a nadie" igualmente manifestó que ella no tenia una orden y que ella le dijo que no la dejaba entrar porque no tenia una orden. Así mismo se practicó dictamen pericial en el cual se estableció que las llaves que porta

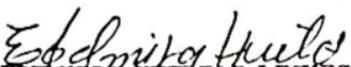
QUERRELLA No. 728/01

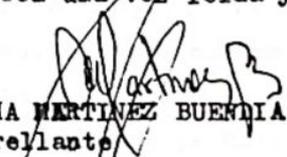
ba la querellante para el ingreso a este inmueble fueron probadas y que una de estas llaves marca Yale sirve para abrir una de las chapas en la parte inferior de la puerta y otra de las llaves marca Vale sirvió para abrir la puerta de ingreso al segundo piso, también indicó el perito que en la puerta de ingreso al inmueble hay otro tipo de seguridad como son 3 pasadores. También encontró el perito que en el inmueble existen los servicios de agua y luz. Finalmente de conformidad con la manifestación hecha por la querellante MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA y según copia que aportó en la cual consta que el día 7 de junio del año 2000, se practicó en el inmueble de la calle 12B No. 22-20 diligencia de secuestro del mismo dentro del proceso de ANA DOLOS RES CRUZ contra BERNARDA CELY y otros según Despacho comisorio No. 223 del Juzgado - 21 Civil del Circuito en el cual puede leerse que la Inspección 14A de Policía, inspectora ISABEL BELTRAN VALDERRAMA declaró legalmente secuestrado el inmueble y del mismo hizo entrega en forma real y material a la señora secuestre quien lo recibe y que en dicha diligencia la secuestre nombrada es MARTHA MARTINEZ BUENDIA identificada con C.de.C. No. 51. 601.097 de Bogotá, de conformidad con las pruebas antes señaladas el Despacho procede a emitir la decisión que en derecho corresponda, no sin antes resolver la petición elevada por el apoderado de la querellada en diligencia anterior, para que rechace la diligencia por que no obra prueba que acredite a la señora querellante como secuestre del inmueble y que ella misma manifiesta en su querrela que si tenía una posesión la señora EDELMIRA HUERTAS y que por tanto ha contradicción, porque se pregunta "... en donde esta dicha contradicción en donde manifiesta que hay perturbación siendo poseedora estaríamos en un adefesio total..." No es de recibo la petición de rechazar la diligencia toda vez que de conformidad con el procedimiento contenido en el código de policía una vez instaurada la querrela debe practicarse Inspección ocular a la que debe asistir el Inspector de Policía en compañía de peritos, diligencia en la cual se ventilan las pruebas precisamente por el fin de esclarecer los hechos de la queja y poder dilucidar si existe realmente una contravención de policía o no. Por lo anterior y siendo que se ha dado el debate probatorio pertinente en el cual existe prueba de la calidad de secuestre de la señora querellante, de donde puede deducirse con certeza su calidad de tenedora del inmueble tal como consta en el documento anexo a las presentes diligencias en el cual recibió en forma real y material este inmueble. Así mismo en su escrito de querrela indica que la señora EDELMIRA HUERTAS tenía un posesión una pieza, de manera que no existe contradicción toda vez que la querellante ejerce la tenencia recibida de autoridad judicial y en su encargo de secuestre debe administrar el inmueble en su totalidad y otra cosa es que la señora EDELMIRA HUERTAS tenga en posesión una pieza dentro de ese inmueble, quedando por lo tanto para la administración del mismo las demás estancias y se corrige estancias y habitaciones que lo conforman. Además el objeto de la queja radica en que no se le ha permitido por parte de la querellada el ingreso al inmueble, hecho éste que fue expresamente aceptado por la querellada cuando rindió sus descargos además a pesar de que de conformidad con el dictamen pericial las llaves que porta la querellante son aptas para permitir el ingreso al inmueble, lo cierto es que al interior del portón de entrada existen 3 pasadores y es obvio que si estos se cierran por dentro, quien porte llaves y pretenda entrar desde la calle no podrá hacerlo. De acuerdo con lo anterior existe claridad para el Despacho que si se causaron actos de perturbación a la tenencia ejercida por la querellante en su calidad de secuestre del inmueble y que dichos actos procedieron de parte de la señora EDELMIRA HUERTAS quien así lo aceptó, dando como excusa el hecho de que la querellante no tenía autorización para entrar. Por lo anterior se procederá a declarar a la señora EDELMIRA HUERTAS como perturbadora y a ordenarle cesar los actos de perturbación, para lo cual deberá permitir el ingreso al inmueble de la señora secuestre MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA finalmente atendiendo la solicitud del apoderado de la querellada, se compulsaran a su corta copias de la diligencia a la personería de Bogotá con el fin de que investigue lo solicitado por el señor apoderado, quien deberá en Secretaría pagar las expensas de las fotocopias y siendo que son de más de cinco folios deberá pagar su valor en la Tesorería Distrital. En mérito de lo brevemente expuesto la Inspección Catorce C. Distrital de policía. RESUELVE. PRIMERO.- Declarar perturbadora a la tenencia a la señora EDELMIRA HUERTAS LESMES. SEGUNDO.- Ordenar a la señora EDELMIRA HUERTAS LESMES. cesar los actos de perturbación a la tenencia que ejerce sobre el inmueble la querellante MARTHA MARTINEZ BUENDIA, y por tanto permitirle el ingreso al mismo cuando ella así lo requiera para el ejercicio de su cargo como secuestre del inmueble de la calle 12B No. 22-20. TERCERO.- La orden de Policía que aquí se emite es de inmediato cumplimiento. CUARTO.- Se advierte a la querellada que en caso de desacato a la orden proferida se dará curso, se corrige aplicación al art. 18 del Decreto 522/71 - QUINTO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante este

QUERRELLA No. 728/01-

Despacho y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá, recursos que deberán interponerse en esta misma diligencia. Las partes quedan notificadas en estrados. De lo anterior se le corre traslado a las partes y la querellada manifiesta. Pues yo no se mi abogado que dirá, pues la señora Martica sabrá a quien meter aquí por que yo soy gente honrada, pues yo dire que si porque como ella es la encargada de esta casa tiene que sabe que gente mete aquí. En uso de la palabra la querellante manifiesta: Estoy de acuerdo con el fallo que emitió el Despacho en cuanto a la entrada al inmueble por parte de la querellada, pero tengo una objeción por cuanto en la querella manifiesto y respeté la posesión que tenía la señora EDELMIRA de un cuarto y observó y me lo sostiene verbalmente la señora EDELMIRA que tiene ocupado los locales se corrige los locales y un cuarto de arriba que tiene un colchón, es porque le solicito a la señora EDELMIRA se pronuncie al respecto y solicito el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. De lo anterior se le corre traslado a la querellada y manifiesta: Arriba en la pieza última hay un colchón no más y lo retiré esta noche cuando llegue mi sobrino y mi hijo, en los locales hay unos fierros de un señor que me dijo que se los guardará ahí y toca hablar con él, a penas esta semana se los deje guardar ahí, por unos 15 días. El Despacho procede a resolver los recursos interpuestos por la querellante para lo cual advierte que las motivaciones de la decisión proferida claramente se estableció que la señora EDELMIRA tenía en posesión una pieza y que a ella se le ha dado orden de cesar los actos perturbatorios de tenencia que la querellante ejerce sobre el inmueble en su calidad de secuestre, y que de acuerdo con la manifestación hecha por la misma querellada al corrersele el traslado del recurso interpuesto ha manifestado que va a retirar el colchón con el que ocupa la habitación del segundo piso y que va hablar con el señor al que le permitió guardar unas cosas temporalmente por 15 días, manifestaciones con las cuales expresan su voluntad de respetar la tenencia ejercida por la querellante y que la orden dada por la Inspección es la de cesar los actos perturbatorios, es decir, de cualquier acto que cause molestia u obstáculo para el ejercicio del derecho a la tenencia ejercido por la misma querellante sobre el resto del inmueble. Por lo anterior considera el Despacho que se ha atendido cabalmente la querella insaurada y por tanto no repone su decisión. Teniendo en cuenta que es procedente el recurso de apelación impetrado por la querellante se procede a concederle se corrige concederlo en el efecto devolutivo ante el Consejo de Justicia, sala Civil a donde se remitirán por Secretaría las presentes diligencias. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

  
EDITH RODRIGUEZ SALGADO  
Inspectora

  
EDELMIIRA HUERTAS LESMES  
Querellada

  
MARTHA MARTINEZ BUENDIA  
querellante

  
MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ  
Secretaria

Proceso #

43

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE COLOMBIA  
GOBIERNO NACIONAL

Requerir Informe

INSPECCION GANORCE A DISTRICTAL DE POLICIA  
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEBIDO DEL COMISARIO NO. 223 DEL JUZGADO  
21 CIVIL CIRCUITO Dentro DEL PROCESO DE ANA DOLORES CRUZ  
VELANDIA. CONTRA BERNARDA CELY PEDRO MANUEL CELY Y SABINO BENDIÑO.

En Santafe de Bogotá D.C. Junio siete del año dos mil.-  
siendo el día y la hora señalado para llevarse a cabo la diligencia de SEQUESTRO dentro del Referido proceso, se nombra como Secretario Ad Hoc al señor HECTOR A GIL a quien se posiciona del cargo y jura cumplir con el mismo, se reemplaza al Secuestro designado quien no se hizo presente por la señor(a) MARTHA MARTINEZ BUENDIA con identificación C.C.# 51.601.097 de Bogotá residente en la Calle 71 # 17-10. Apto 401 Tel. 6355959 Cd. 114065 quien se posiciona del cargo y jura cumplir con el mismo. Presente Tambien el Dr(a) FERNANDO MORENO AMAYA identificado con la C.C.# 17.133.518 de Bogotá y T.P.# 66577 C.S.J., Como apoderado de la parte actora.- dirección Oficina R # 16-51 Of. 409 Tel 2816762. Ato seguido/el Despacho se -

Traslada a la Calle 12 B # 22-20 de esta ciudad y una vez allí somos atendidos por el señor EDUARDO ALVARO RINCON FERNANDEZ identificado con la C.C.# 11.373.664 de Fusagasuga a quien se entera de la diligencia y manifiesta: "Yo me encarneto en este inmueble como arrendatario de BERNARDA CELY DE CELY desde el mes de enero de este año y con un canon de Arrendamiento mensual de \$800.000.00 y me encuentro al día o sea que ayer le pagamos el mes de Julio y que le pido a la señora Cuestre me sea rebajado

el canon de arrendamiento pues como pueden observar es muy alto para el nitio y el inmueble.-No mas. De lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: "Solicito al Despacho se proceda a la practica de la diligencia de Secuestro del inmueble y le solicito a la señora Secuestre proceda con lo de su cargo.- El Despacho procede a la identificación del inmueble así: Esta marcado en su puerta de entrada con el No. 22-20 de la Calle 12 B, linda, norte en 10 metros con el lote 134 de la manzana Q Urbanización la Sabana, sur en 10 metros con la Calle 12 B que

es su frente, Oriente en 17.84 metros con lotes 132 y 133 de la Manzana Q, se actualiza hoy No. sin nomenclatura por cuanto es un lote sin ninguna construcción y occidente en 17.77 metros con lote 130 de la misma manzana y urbanización se actualiza hoy No. 22-38 de la Calle 12 B, consta de un local un salon al fondo, un baño, cocina, otro baño, otra cocina, un pto que consta de dos piezas contiguas un patio cubierto, otra cocina, y una escalera contigua se corrige en la parte posterior que conduce a una terraza donde hay una pieza y lavadero, en la parte anterior que conduce a un segundo piso donde hay cinco alcobas una de ellas con

closets y un baño. El inmueble presenta regular estado de conservación, tiene servidumbres de agua, luz y telefono y presentan un recibo del agua el cual tiene una deuda de \$1.498.470.00 anexan fotocopia del mismo.-En la forma antes descrita se da por identificado el inmueble y como quiera que no se ha presentado oposición legal que resolver Declara Legalmente Secuestrado el inmueble ubicado en la Calle 12 B # 22-20 de esta ciudad y del mismo se hace entrega en forma real y material a la señora Secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble legalmente Secuestrado en esta diligencia y atendiendo

los vicios de agua, luz y telefono y presentan un recibo del agua el cual tiene una deuda de \$1.498.470.00 anexan fotocopia del mismo.-En la forma antes descrita se da por identificado el inmueble y como quiera que no se ha presentado oposición legal que resolver Declara Legalmente Secuestrado el inmueble ubicado en la Calle 12 B # 22-20 de esta ciudad y del mismo se hace entrega en forma real y material a la señora Secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble legalmente Secuestrado en esta diligencia y atendiendo

Secretaría de Gobierno  
SECRETARIA GENERAL DE INSEPCIONES DE POLICIA  
LOCALIDAD MARTIRES  
Carrera 22 No. 23-82  
Teléfono 2683636 extensión 108

Oficio No. SG-332/2002

Bogotá, D.C. junio 17 de 2002

Señores  
H. CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, D.C.  
Ciudad.-

Ref: ENVIO QUERELLA No. 728/01

Respetados Señores:

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 13 de junio del año en curso, me permito remitirle la querella de la referencia en un cuaderno con 43 folios. A fin de que se surta el recurso de alzada interpuesto por la querelante

Atentamente,

MARIA VILLARRAGA RODRIGUEZ  
Secretaria

Anexo lo anunciado.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE JUSTICIA DE BOGOTA D. C.  
RECIBIDO: 17 JUN 2002  
SECRETARIA: *[Signature]*  
2:45 pm

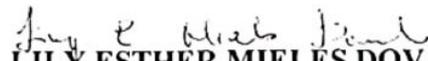


SECRETARIA GOBIERNO  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, D.C.

## INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., (24) de Junio de dos mil dos (2002)

Al despacho del vocal ponente, las presentes diligencias, **Querella No. (728-01)**, Procedente de la: **INSPECCIÓN 14 "A" DISTRICTAL DE POLICIA**, en la cual actúa como Querellante: **MARTHA MARTINEZ BUNEDIA**, y como Querellado: **EDELMIRA HUERTAS**, Asunto: **PERTURBACIÓN**, a fin de resolver: **RECURSO DE APELACION**, Consta de **(01)** cuaderno con **(45)** folios inclusive

  
**LILY ESTHER MIELES DOVALE**  
Secretaria General

E57ap6o

**CONSEJO DE JUSTICIA BOGOTA, D.C.  
SECRETARIA GENERAL**

Santa Fe de Bogotá, D. C. veintiocho (28) de Junio de dos mil dos.  
(2.002)

Por reunir los requisitos de ley, admitase el recurso interpuesto.  
Córrase el traslado correspondiente a la **Querrela No. 728 de 2001**  
procedente de la **INSPECCIÓN 14"C" DISTRITAL DE POLICÍA,**  
Querellante: **MARTHA MARTINEZ BUENDIA** Querellado: **EDELMIRA  
HUERTAS** Asunto **PERTURBACION**

**CUMPLASE:**

**ARIEL LEYGHTON MELO**  
Vocal Consejo de Justicia.

**CONSEJO DE JUSTICIA**  
Secretaría General

ESTADO TRASLADO No 022 DE 2002

QUERELLA	QUERELLANTE	QUERELLADO	ASUNTO	FECHA RADICACION	TRASLADO
728-01	MARTHA MARTINEZ BUENDIA	EDELMIRA HUERTAS	PERTURBACION	17/06/02	TRASLADO
443-01	DE OFICIO	MARIA SOLEDAD HERNANDEZ	DECOMISO	22/02/02	TRASLADO
480-02	DE OFICIO	JESUS ARDILA	DECOMISO	12/02/02	TRASLADO
480-00	JIMMY PEÑA MARIN	LUIS GUILLERMO A. CAONCHA Y OTROS	PERTURBACION	10/04/02	TRASLADO
127-02	DE OFICIO	HECTOR MANUEL ALVAREZ	DECOMISO	20/06/02	TRASLADO

SE FIJAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LISTA POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, PARA CORRER TRASLADO POR TRES (3) DIAS. TRASLADO QUE SE HARA EFECTIVO A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA HABIL. SE FIJA HOY DOS (02) DE JULIO DE 2002 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA.

*Lily Esther Mielles Doyale*  
LILY ESTHER MIELES DOYALE  
Secretaría General

Y SE DESFIJA HOY MISMO A LAS CINCO Y TREINTA DE LA TARDE (5:30 P.M.)

*Lily Esther Mielles Doyale*  
LILY ESTHER MIELES DOYALE  
Secretaría General

47

48



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría  
Gobierno

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. ocho (8) de julio de dos mil dos (2000)

Al Despacho del vocal ponente, doctor **ARIEL LEYGHTON MELO**, la Querrela No. **728/01**, Procedente de la **INSPECCION 14 C DISTRITAL DE POLICIA**, en la cual actúa como Querellante: **MARTHA MARTINEZ BUENDIA** y como Querellado: **EDELMIRA HUERTAS**, Asunto: **PERTURBACIÓN**, una vez vencido el término de traslado. Consta de un **(1)** cuaderno con cuarenta y ocho **(48)** folios, inclusive.

  
**LILY ESTHER MIELES DOVALE**  
Secretaria General

Lemd/wsmmp  
04-07-02



Calle 14 No. 8-53 Piso 3 - Conmutador: 3387000 - Ext. 3601 y 3602 -  
Bogotá D.C. - Colombia  
página Web: [www.segobdis.gov.co](http://www.segobdis.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría Gobierno  
Consejo de Justicia  
Sala Civil

Querella 728 de 2001  
Querellante Martha Martínez Buendía  
Querellada Edelmira Huertas Lesmes  
Asunto Perturbación a la Posesión  
Procedencia Inspección 14 C Distrital de Policía  
Ponente Ariel Leyghton Melo

Providencia No. 136 del cinco (5) de agosto del año dos mil dos (2002)

Sujetos de la actuación

Querellante Martha Martínez Buendía  
Querellada Edelmira Huertas Lesmes

#### **Decisión Impugnada:**

La Inspección Catorce C Distrital de Policía en diligencia de inspección ocular llevada a cabo el 13 de junio de 2002, Resuelve: "PRIMERO.- Declarar perturbadora a la tenencia a la señora Edelmira Huertas Lesmes.- SEGUNDO.- Ordenar a la señora Edelmira Huertas Lesmes cesar los actos de perturbación a la tenencia que ejerce sobre el inmueble la querellante Martha Martínez Buendía, y por tanto permitirle el ingreso al mismo cuando ella así lo requiera para el ejercicio de su cargo como secuestre del inmueble de la Calle 12BB No. 22-20..."

#### **ARGUMENTOS DEL RECORRENTE**

La querellante manifiesta: "estoy de acuerdo con el fallo que emitió el despacho en cuanto a la entrada al inmueble por parte de la querellada, pero tengo una objeción por cuanto en la querella manifiesto y respeto la posesión que tenía la señora Edelmira de un cuarto y observo que y me lo sostiene verbalmente la señora Edelmira que tiene ocupado los locales y un cuarto de arriba que tiene un colchón, es porque le solicito a la señora Edelmira se pronuncie al respecto y solicito el recurso de reposición y en subsidio el de apelación."

#### **CONSIDERACIONES DE LA SALA**

Observa la Sala que quien manifiesta impugnar la decisión, expresa estar de acuerdo con el fallo.

Lo que pretende la parte querellante es suscitar un pronunciamiento de la querellada en cuanto a la situación de estar ocupados los locales y encontrarse en un cuarto de la parte superior del inmueble con un colchón, ante lo cual la señora Edelmira Huertas manifiesta su voluntad de subsanar lo requerido.

Si se esta de acuerdo con la decisión y se pretende precisar algunas circunstancias propias para liberar definitivamente de actos perturbatorios del

Asimismo, no hay motivos o razones para estar en desacuerdo con la decisión asumida por el despacho A-Quo, pues inferimos que no existe discrepancia alguna con la decisión de fondo asumida por la Inspección 14 C Distrital de Policía, por lo que esta instancia procede a inhibirse en el conocimiento de la alzada propuesta al no existir desacuerdo o motivo de inconformidad alguno.

A pesar de haberse admitido el recurso y corrido el traslado, ello no obliga a la Sala (auto del 11 de agosto de 1981, M. P. Horacio Montoya Gil. Corte Suprema de Justicia) no obstante haberse concedido la apelación y haberse dado curso por el Tribunal, dada su improcedencia en razón a la falta de competencia funcional, la Sala se inhibirá para un pronunciamiento de mérito sobre la impugnación, tal como lo recomienda la doctrina para casos como este).

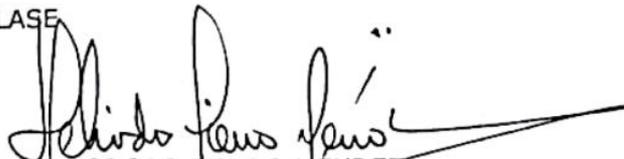
En mérito de lo expuesto la Sala de Civil del Consejo de Justicia de Bogotá D.C.

RESUELVE

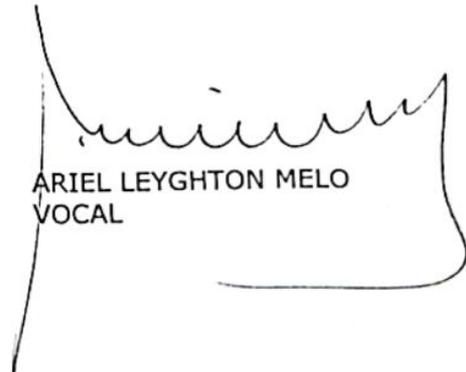
PRIMERO.- Inhibirse de conocer el recurso de apelación interpuesto contra la decisión emitida el 13 de junio de 2002 por la inspección Catorce C Distrital de Policía, por lo aquí considerado.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, regresen las diligencias al despacho de origen, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
HELIODORO HIERRO MÉNDEZ  
PRESIDENTE

  
ZULMA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
VOCAL

  
ARIEL LEYGHTON MELO  
VOCAL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C.,  
CODIGO - 0080  
1462 SG - 2002

Señora  
MARTHA MARTINEZ BUENDIA  
Calle 71 No. 17-10 Apto 401  
Ciudad.

51  
Secretaría de Gobierno

Fecha: 2002/08/28 - 01:31:19 PM Ubicación: 1

2-2002-25757 S

Red: - Trámite: QUEJERÍA/2001 Medio: CCR

Actividad: CITACION Folios: 1 Asesor: 0

Destinatario: MARTHA MARTINEZ

Copias: 1

Sírvase comparecer Secretaría de Gobierno Consejo de Justicia Calle 14 No. 8 - 53 Piso tercero dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de éste a fin de notificarse del Acto Administrativo No. 136 de Agosto 5 2002. **Querrela No. 728 de 2001**

*Lily Esther Mielles Dovalé*  
LILY ESTHER MIELES DOVALE  
Secretaria General  
Lemd.

Querrela 728 de 2001

Folio 2

inmueble, no hay motivos o razones para estar en desacuerdo con la decisión asumida por el despacho A-Quo, pues inferimos que no existe discrepancia alguna con la decisión de fondo asumida por la Inspección 14 C Distrital de Policía, por lo que esta instancia procede a inhibirse en el conocimiento de la alzada propuesta al no existir desacuerdo o motivo de inconformidad alguno.

A pesar de haberse admitido el recurso y corrido el traslado, ello no obliga a la Sala (auto del 11 de agosto de 1981, M. P. Horacio Montoya Gil. Corte Suprema de Justicia) no obstante haberse concedido la apelación y haberse

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, D.C.  
SECRETARIA GENERAL

EDICTO No 0129 - 2002

QUERELLA No: 728-2001  
 QUERELLANTE: MARTHA MARTINEZ BUENDIA  
 QUERELLADO: EDELMIRA HUERTAS LESMES  
 ASUNTO: PERTURBACION A LA POSESION  
 PROCEDENCIA: INSPECCION 14 "C" DISTRITAL DE POLICIA  
 PONENTE: ARIEL LEYGHTON MELO  
 PROVIDENCIA: 136 AGOSTO 05 DE 2002

Para notificar a las partes se fija el presente Edicto en lugar público de éste Despacho por el término legal de tres (03) días hábiles hoy (29) de Agosto de dos mil dos (2002) a las ocho (8:00) de la mañana.

*Lily Esther Mielés Dovalé*  
 LILY ESTHER MIELES DOVALE  
 Secretaria General.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE JUSTICIA

CERTIFICA:

Que el presente Edicto permaneció fijado en lugar público de éste Despacho por el termino legal de tres (03) días hábiles y se desfija hoy (02) de Septiembre de dos mil dos (2002) a las cinco y treinta ( 5:30) de la tarde.

*Lily Esther Mielés Dovalé*  
 LILY ESTHER MIELES DOVALE  
 Secretaria General.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaria  
Gobierno

53

Bogotá D.C., 3 de Septiembre de 2002

Código 0080

No. SG-1681/2002

**PARA**                    **INSPECCION 14 A DE POLICIA**  
**DE**                        **SECRETARIA GENERAL**  
                              **CONSEJO DE JUSTICIA**  
**ASUNTO**                **Remisión querrela No. 728/01**

Adjunto al presente me permito remitirle a su Despacho la querrela del asunto, en la que actúan como: Querellante: **MARTHA MARTINEZ BUENDIA**, Querellado: **EDELMIRA HUERTAS**, la cual consta de un (1) cuaderno con cincuenta y tres (53) folios, inclusive.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración.

  
**LILY ESTHER MIELES DOVALE**  
Secretaria General

Anexo: Lo anunciado

LEMD/wsmp  
3-09-02



Calle 14 No. 8-53 Piso 3 - Conmutador: 3387000 - Ext. 3601 y 3602 - Bogotá D.C. - Colombia  
página Web: [www.segobdis.gov.co](http://www.segobdis.gov.co)

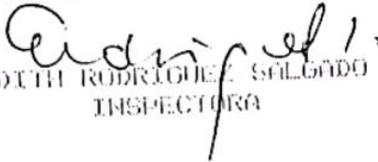
54

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE LOS PERIFEROS  
INSPECCIÓN CATORCE C. DISTRITO DE POLICIA  
QUERÉTARO 703

BOGOTÁ D.C., septiembre trece (13) de dos mil dos (2002)

Estese a los resuelto por el Consejo de Justicia Sala Civil.  
Archivense las diligencias, para lo cual pasan a la Secretaría  
General.

DESAMOTESE Y CUMPLASE

  
EDITH RODRIGUEZ SALGADO  
INSPECTORA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**Número de radicado: 2021-00400**

**Clase: Divisorio**

Por cuanto la demanda cumple con los requisitos formales y los especiales que expresa el artículo 406 s.s. del C.G.P. el Juzgado **RESUELVE:**

**ADMITIR** la presente demanda, **DIVISORIO** de **SABINO RENGIFO** contra **BERNARDA CELY DE CELY y EMMA BARCIAS CABRERA**.

Córrase traslado de la demanda por el término de 10 días a la parte demandada, quien dentro de esa oportunidad, solo podan efectuar las actuaciones que refiere el artículo 409 *ídem*.

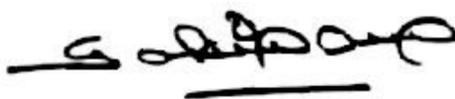
A la presente demanda désele trámite de proceso **divisorio**, previsto art. 406 y s.s. Ejusdem.

Ordenar el emplazamiento de **EMMA BARCIAS CABRERA** en la manera que indica el art. 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el art. 108 del C.G.P. Secretaría proceda a realizar el registro.

Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda. Oficiése a la Oficina de Registro de la zona respectiva

Reconózcase al abogado **CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**



H. Doctor  
GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Cordial saludo.

**REF.: NOTIFICACIONES PROCESO DIVISORIO**  
**RAD. 11001310301320210040000**  
**DE: SABINO RENGIFO**  
**VS: BERNARDA CELY DE CELY Y EMMA BARCIAS CABRERA**

**CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.016.036.150 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional no. 267.927 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, email inscrito ante el Registro Nacional de Abogados: [carlosbenavidesblanco@gmail.com](mailto:carlosbenavidesblanco@gmail.com) - con personería jurídica reconocida para actuar dentro del presente, me permito manifestar lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022, este honorable despacho judicial procedió a admitir el proceso de la referencia y estableció aplicarle lo previsto en el artículo 406 y s.s. del C.G.P.

**SEGUNDO:** Así mismo, ordenó:

*... “Ordenar el emplazamiento de EMMA BARCIAS CABRERA en la manera que indica el art. 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el art. 108 del C.G.P: Secretaría proceda a realizar el registro” ...*

**TERCERO:** De igual manera, determinó:

*... “Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda. Oficiése a la Oficina de Registro de la zona respectiva” ...*

**CUARTO:** En cuanto a la notificación de la señora **BERNARDA CELY DE CELY**, en el acápite de notificaciones del escrito inicial, se tiene que la misma se realizará en la siguiente dirección, conforme al artículo 291 y s.s. del C.G.P.:

*... “La señora **BERNARDA CELY DE CELY** a quien se le puede notificar personalmente las actuaciones del Despacho en la CALLE 12B 22 20 Barrio LA SABANA de la ciudad de Bogotá, D.C.*

*Bajo la gravedad de juramento se manifiesta que se desconocen las direcciones de correo electrónico de la demandada, razón por la cual se solicita realizar las respectivas notificaciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P.” ...*



**QUINTO:** Conforme a lo anterior, se tiene que la notificación de este extremo procesal se está realizando conforme a la norma ya referenciada. Se allega la respectiva certificación.

Así las cosas, me permito solicitar de la manera más respetuosa y acomedida posible, lo siguiente:

**PRIMERO:** Se proceda a efectuar el emplazamiento a la señora **EMMA BARCIAS CABRERA**, conforme a lo ordenado.

**SEGUNDO:** Se proceda a realizar la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula.

**TERCERO:** Téngase por notificada a la señora **BERNARDA CELY DE CELY**, conforme a la documentación que se allega con el presente.

**CUARTO:** Envíese el correspondiente link para acceder al expediente de manera virtual.

**QUINTO:** Demás medidas conducentes y/o pertinentes en aras de garantizar el debido proceso administrativo, derecho de contradicción, igualdad procesal, celeridad y/o cualquier otro aplicable al presente asunto.

Se adjuntan los siguientes:

- Auto de fecha 31 de marzo de 2022.
- Certificación notificación 291 del C.G.P. de la señora **BERNARDA CELY DE CELY**.

Sin otro particular y esperando el buen direccionamiento del mismo.

Atentamente,



**CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO**  
C.C. No. 1.016.036.150 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 267.927 del C. S. de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**Número de radicado: 2021-00400**

**Clase: Divisorio**

Por cuanto la demanda cumple con los requisitos formales y los especiales que expresa el artículo 406 s.s. del C.G.P. el Juzgado **RESUELVE:**

**ADMITIR** la presente demanda, **DIVISORIO** de **SABINO RENGIFO** contra **BERNARDA CELY DE CELY y EMMA BARCIAS CABRERA**.

Córrase traslado de la demanda por el término de 10 días a la parte demandada, quien dentro de esa oportunidad, solo podan efectuar las actuaciones que refiere el artículo 409 *ídem*.

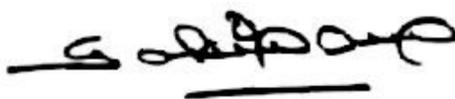
A la presente demanda désele trámite de proceso **divisorio**, previsto art. 406 y s.s. Ejusdem.

Ordenar el emplazamiento de **EMMA BARCIAS CABRERA** en la manera que indica el art. 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el art. 108 del C.G.P. Secretaría proceda a realizar el registro.

Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda. Oficiése a la Oficina de Registro de la zona respectiva

Reconózcase al abogado **CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700073773832	Fecha y Hora de Admisión 4/18/2022 1:22:42 PM
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOT 291 2021-400	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO	Identificación 1016036150
Dirección KR 6 # 11 - 54 ED LA LIBERTAD OF 507	Teléfono 3046091013

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BERNARDA CELY DE CELY	Identificación 122220
Dirección CL 12 B # 22 - 20 BARRIO LA SABANA	Teléfono 3000000000

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ERNESTO RODRIGUEZ	
Identificación 75625215,	Fecha de Entrega 4/19/2022

**PRUEBA DE ENTREGA**  
Fecha y hora de admisión: 04/18/2022  
Tiempo estimado de entrega: 4/18/2022 9:09:55 PM  
Guía de Transporte / Servicio:  
NOTIFICACIONES

NUMERO DE GUIA PARA REQUIMIENTOS: 700073773832

**DESTINO**  
BOGOTÁ/CUNDICOL

**DESTINATARIO**  
BERNARDA CELY DE CELY  
Dirección: CL 12 B # 22 - 20 BARRIO LA SABANA  
Cmpo:  
Tel: 3000000000  
CC: 122220  
Cod postal: C

**REMITENTE**  
CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO  
Dirección: KR 6 # 11 - 54 ED LA LIBERTAD OF 507  
Cmpo:  
Tel: 3046091013  
CC: 1016036150

Valor Total: 12,500

**CONTRATO**  
MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1249/09 y Res. 3028/11) Envío hasta 5 Kiloes - El Rembente y el Destinatario o quien actúe en su nombre con el uso del servicio ACEPTA las condiciones del contrato publicado en [www.interrapidissimo.com](http://www.interrapidissimo.com) de punto de venta. DECLARA que el servicio no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de texto y el tratamiento de datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en cualquier momento mi comportamiento financiero (Ley 1264), por no realizar el pago del servicio ALCCERO (pago contra entrega) y costos asociados.

**RECIBIDO POR:**  
No Identificación: 75625215  
ERNESTO RODRIGUEZ

Soporte adicional de entrega

Ernesto Rodriguez

Mensajero  
PAMI JOSE QUIROGA\_RPL

Observaciones:

## GENERADO POR:

Nombre Funcionario DORALBA LORENA DIA HERNANDEZ	Fecha de Certificación 4/22/2022 1:45:49 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación c81b065b-833c-4a28-9ab4-642646dddc3
Guía Certificación 3000209866179	

CON LQ ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e Inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidissimo.com](http://www.interrapidissimo.com) - <https://www.interrapidissimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

www.interrapidisimo.com - POR'S servicio de documentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 c81b065b-833c-4a28-9ab4-642646dddb3 GLO-GLO-R-03 No 700073773832 292/punto 292



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000 Licencia MINTIC 001189  
**Fecha y Hora de Admisión:** 18/04/2022 13:22  
**Tiempo estimado de entrega:** 19/04/2022 19:30  
**NO VÁLIDO COMO FACTURA**

<b>DESTINO</b> Cod. postal:0		<b>ZONA URBANA</b>	
<b>BOGOTA\CUND\COL</b>		<b>DOCUMENTO</b> C114	<b>CARGA</b> X28
<b>DESTINATARIO</b> CC 122220 BERNARDA CELY DE CELY CL 12 B # 22 - 20 BARRIO LA SABANA 3000000000		<b>REMITENTE</b> CC 1016036150 CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO KR 6 # 11 - 54 ED LA LIBERTAD OF 507 3046091013 BOGOTA\CUND\COL	
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700073773832			
<b>DESPACHOS</b> Casilleros → BOG 300 Puertas → 20		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar <b>\$ 0</b>	
<b>DATOS DEL ENVÍO</b> Empaque: SOBRE CARTA Tipo Servicio: NOTIFICACIONES Vir Comercial: \$ 15.000.00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: NOT 291 2021-400		<b>LIQUIDACIÓN</b> Valor Flete: \$ 12.200.00 Valor sobre flete: \$ 300.00 Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0.00 Valor total: \$ 12.500.00 Forma de pago: CONTADO	
<b>Observaciones:</b> EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS			

No 700073773832 PARA VISTA DE OMISEHV EL TENDRER 1:08 DESPRENDER EL ADHESIVO



**PRUEBA DE ENTREGA**  
**INTER RAPIDISIMO S.A**  
 NIT: 800251569-7 No.700073773832  
**Fecha y Hora de Admisión:** 18/04/2022 13:22  
**Tiempo estimado de entrega:** 19/04/2022 19:30  
**Guía de Transporte Servicio:** NOTIFICACIONES

<b>DESTINO</b> Cod. postal:0		<b>ZONA URBANA</b>	
<b>BOGOTA\CUND\COL</b>		<b>DOCUMENTO</b> C114	<b>CARGA</b> X28
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700073773832		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar <b>\$ 0</b>	
<b>Remite:</b> CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO CC 1016036150 / Tel: 3046091013 BOGOTA\CUND\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. <b>FIRMA</b>	
<b>Piezas:</b> 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener: NOT 291 2021-400		Valor Flete: \$ 12.200,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO <b>Valor total: \$ 12.500,00</b>	
<b>PARA: BERNARDA CELY DE CELY</b> CL 12 B # 22 - 20 BARRIO LA SABANA 3000000000/ CC 122220			
<b>RECIBIDO POR</b> Nombre claro y No. Identificación		<b>GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:</b>	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
No. Gestión		Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
No. Gestión		Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
<b>Mensajero:</b>			
<b>Observaciones:</b>			

No 700073773832 PARA VISTA DE OMISEHV EL TENDRER 1:08 DESPRENDER EL ADHESIVO

www.interrapidisimo.com - POR'S servicio de documentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 c81b065b-833c-4a28-9ab4-642646dddb3 GLO-GLO-R-03 No 700073773832 292/punto 292



**Paso 2:** DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Carrera 9 No. 11-45 Torre Central Complejo Virrey Piso 3'



Correo electrónico:  
[ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 291 C.G.P.**

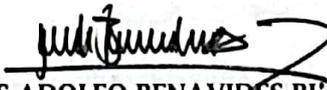
**SEÑOR:** Bernarda Cely de Cely.  
**DIRECCIÓN:** Calle 12B 22-20 Barrio La Sabana.  
**CIUDAD:** Bogotá, D.C.  
**CLASE DE PROCESO:** Proceso Divisorio.  
**NÚMERO DE PROCESO:** 11001310301320210040000.  
**FECHA PROVIDENCIA:** 31 de marzo de 2022.  
**DEMANDANTE:** Sabino Rengifo.  
**DEMANDADO:** Bernarda Cely de Cely y Emma Barcias Cabrera.

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al **JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, ubicado en la carrera 9 no. 11-45, torre central, complejo Virrey, piso 3'.

Sírvase comparecer a este Despacho de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado. Debe presentarse de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación si reside en Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes si reside fuera de Bogotá D.C., o dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes si se halla en el exterior. También puede efectuar contacto con el Juzgado vía correo electrónico (Email) que aparece debajo de la dirección física del despacho judicial.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
**CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO**  
C.C. No. 1.016.036.150 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 267.927 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00400

Clase: Divisorio

Por cuanto la demanda cumple con los requisitos formales y los especiales que expresa el artículo 406 s.s. del C.G.P. el Juzgado RESUELVE:

**ADMITIR** la presente demanda, **DIVISORIO** de **SABINO RENGIFO** contra **BERNARDA CELY DE CELY** y **EMMA BARCIAS CABRERA**.

Córrase traslado de la demanda por el término de 10 días a la parte demandada, quien dentro de esa oportunidad, solo podan efectuar las actuaciones que refiere el artículo 409 *idem*.

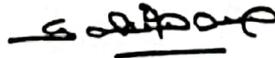
A la presente demanda désele trámite de proceso divisorio, previsto art. 406 y s.s. Eiusdem.

Ordenar el emplazamiento de **EMMA BARCIAS CABRERA** en la manera que indica el art. 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el art. 108 del C.G.P. Secretaría proceda a realizar el registro.

Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda. Oficiése a la Oficina de Registro de la zona respectiva

Reconócese al abogado **CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
JUEZ





6 de Mar - 2023

# CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta



1  
2  
3

## Número de Radicación

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

11001310301320210040000

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

## DETALLE DEL PROCESO

11001310301320210040000

Fecha de consulta: 2023-03-06 15:13:13.83

Fecha de replicación de datos: 2023-03-06 15:11:17.08



Descargar DOC



Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIO

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-03-02	Traslado Art. 370 C.G.P.		2023-03-06	2023-03-10	2023-03-02
2023-03-02	Traslado Art. 110 C.G.P.		2023-03-06	2023-03-08	2023-03-02
2023-02-20	Recepción memorial	Contestacion demanda y excepcion previa			2023-02-20
2023-02-16	Recepción memorial	Devolucion Aviso Art 292			2023-02-16
2023-02-16	Diligencia de notificación personal (acta)				2023-02-16
2023-02-07	Recepción memorial	Tener por notificada demandada			2023-02-07
2022-12-15	Fijacion estado	Actuación registrada el 15/12/2022 a las 14:29:57.	2022-12-16	2022-12-16	2022-12-15
2022-12-15	Auto pone en conocimiento	información allegada por el apoderado de Yesid Donald Huertas			2022-12-15
2022-12-07	Recepción memorial	Conocimiento admision pertenencia			2022-12-07
2022-12-07	Recepción memorial	Respuesta Orip			2022-12-07
2022-11-29	Al despacho	vencido término registro nacional de empleados			2022-11-29
2022-11-08	Entrega de oficios	Oficio Orip			2022-11-08
2022-10-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/10/2022 a las 21:50:43.	2022-10-31	2022-10-31	2022-10-28
2022-10-28	Auto resuelve Solicitud	No tener por notificada demandada			2022-10-28
2022-10-26	Constancia secretarial	Se efectuo registro emplazados: Inicia término: 27/10/2022 - Finaliza: 18/11/2022			2022-10-26

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-10-26	Oficio Elaborado	Registro			2022-10-26
2022-10-24	Recepción memorial	Solicitud impulso			2022-10-24
2022-06-23	Al despacho	solicitud emplazamiento			2022-06-23
2022-06-15	Recepción memorial	Solicitud emplazamiento			2022-06-16
2022-04-27	Recepción memorial	Aviso notificacion art 291			2022-04-27
2022-04-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/04/2022 a las 19:24:09.	2022-04-04	2022-04-04	2022-04-01
2022-04-01	Auto admite demanda				2022-04-01
2021-12-03	Al despacho	subsanción demanda en tiempo			2021-12-03
2021-11-29	Recepción memorial	Subsanacion			2021-11-29
2021-11-29	Recepción memorial	Poder			2021-11-29
2021-11-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/11/2021 a las 19:22:19.	2021-11-23	2021-11-23	2021-11-22
2021-11-22	Auto inadmite demanda				2021-11-22
2021-10-07	Al despacho	CALIFICAR DEMANDA			2021-10-07
2021-10-07	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 07/10/2021 a las 14:23:10	2021-10-07	2021-10-07	2021-10-07

Resultados encontrados 29

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico [soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co)

